

FOLIO: 075/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las diecinueve horas con treinta minutos (19:30) del día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito C. J. Jesús Barrón González, Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N° 01, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/002/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 01, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Blvd. Vicente Guerrero # 2490, Colonia San Andrés, CP. 26260, Acuña Coahuila de Zaragoza, mediante la cual, a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: - - - -

- **IEC/CJED01-ACU/006/2025**, Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Acuña mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en copia simple.
- **IEC/CJED01-ACU/007/2025**, Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Acuña mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras electorales locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscrita al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos Judiciales Electorales Distritales, en copia simple.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADOR



C. J. Jesús Barrón González

Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N°01
del Instituto Electoral de Coahuila

**IEC**
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 01

¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED01-ACU/006/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN ACUÑA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 01, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Acuña, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades

Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número

¹ En delante Constitución Local.

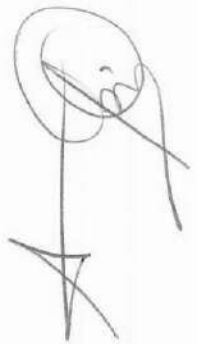
² En delante Código Local.

IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco

del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 01, con sede en el municipio de Acuña, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número IEC/SE/311/2025, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, y sus correspondientes anexos.
- XVI.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED01-ACU/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 01 con sede en Acuña, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.



- XIX.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Acuña, mediante el Acuerdo número IEC/CJED01-ACU/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 01 con sede en Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.

- XXI.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.

- XXII.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED01-ACU/005/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 01 con sede en Acuña, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual

se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXIV. El treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/JLC/VE/268/2025, así como los similares INE/JLC/VOE/042/2025 e INE/JLC/VOE/043/2025, firmados por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, relativos a la aprobación de los Mecanismos de Recolección Locales y las observaciones de las juntas distritales ejecutivas sobre los proyectos de los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales, de los Comités Judiciales Electorales Distritales.

XXV. El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la emisión del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, dentro de este distrito judicial local, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO. Que el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para garantizar la eficiente y correcta recepción de paquetes electorales se dispondrá de los apoyos necesarios conforme al procedimiento que el propio anexo detalla y cuyas reglas principales son las siguientes:

1. *El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio. Las Juntas Locales remitirán los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales y los órganos competentes del Instituto y del OPL de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente. A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del órgano competente del Instituto o del OPL.*



2. *En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique. Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana de mayo.*
3. *A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del OPL contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:*
 - a) *Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.*
 - b) *Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:*
 - *2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.*
 - *1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.*
 - *Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.*
 - c) *Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.*

- d) *Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.*
 - e) *Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.*
 - f) *El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.*
4. *Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.*
5. *En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.*
6. *Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.*
7. *Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.*
- A la Conclusión de la Jornada electoral**
8. *Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.*
9. *Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.*
10. *El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.*

11. Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
12. El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
13. Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
14. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
15. Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidatos independientes, conforme a lo señalado en este Anexo.
16. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto o del OPL para su conocimiento.
17. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del

OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

- 18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.*
- 19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:*
 - a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.*
 - b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.*
 - c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.*
 - d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales*



consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en relación al último párrafo del considerando inmediato anterior, en el supuesto de que este órgano desconcentrado recibiera paquetes y/o documentación electoral perteneciente a un diverso órgano, se estará a lo dispuesto en el acuerdo número **IEC/CJED01-ACU/004/2025**, mediante el cual se integró la *Comisión* que se encargará del intercambio de paquetes y documentación electoral, recibidos por órgano electoral distinto al competente, durante la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral*, contiene la designación del número de personal auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del operativo, así como un diagrama de flujo que ilustra gráficamente el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la recepción correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. El día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), se recibieron mediante correo electrónico, los oficios referidos en el antecedente XXIV, por los cuales se hicieron del conocimiento al Instituto Electoral de Coahuila, las opiniones de las Juntas Distritales Ejecutivas generadas por las mismas, sobre los proyectos del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales elaborados por los Comités Judiciales Distritales Locales. En donde, salvo una precisión en el diagrama de flujo del CJED 03, el visto bueno a los modelos antes mencionados, fue generalizado para cada uno de los órganos desconcentrados distritales.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff), 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del

Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral* en los términos establecidos en el considerando Décimo y Décimo Tercero del presente instrumento legal, en concordancia con sus correspondientes anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, envíese copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Junta Local Ejecutiva del INE.

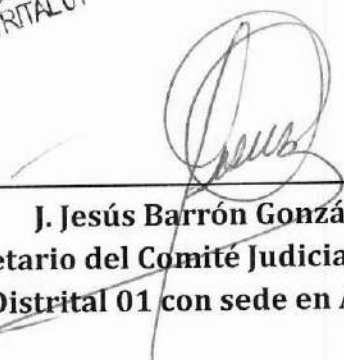
TERCERO. Se faculta a este Comité Judicial Electoral Distrital para que, de manera excepcional, previa opinión de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral correspondiente, pueda realizar las modificaciones o ajustes necesarios al modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, siempre y cuando sean viables.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, inciso b) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



Sonia Esmeralda Fernandez Lucio
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital 01 con sede en Acuña.



J. Jesús Barrón González
Secretario del Comité Judicial Electoral
Distrital 01 con sede en Acuña.

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/ CJED01-ACU/006/2025



**MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS
PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA
JORNADA ELECTORAL**

**COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL
DISTRITAL 01 CON SEDE EN
ACUÑA**

**PROCESO JUDICIAL ELECTORAL
EXTRAORDINARIO 2024-2025**

Índice

1. Introducción.....	3
2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.....	3
3. Objetivo General.....	4
4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 01.....	4
• Zona de orientación.....	5
• Zona de recepción del material electoral.....	5
• Zona de recepción de los paquetes electorales.....	5
• Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.....	7
• Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral.....	7
• Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.....	7
5. Funciones del personal auxiliar.....	8
• Auxiliar de orientación.....	8
• Auxiliar de recepción.....	8
• Auxiliar de traslado.....	9
• Auxiliar de bodega.....	9
6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.....	9

1. Introducción.

Con la finalidad de definir los espacios necesarios, el personal operativo que auxiliará en cada una de las actividades que integran el presente modelo, así como los insumos necesarios para que se pueda realizar de manera eficiente, continua, y pragmática, se ha realizado el presente documento, el cual planifica de manera detallada, cada una de las actividades correspondientes a la recepción de paquetes con documentación electoral al término de la Jornada Electoral, incluyendo las dimensiones y funciones del personal operativo del comité necesarios para que se pueda llevar a cabo.

El presente modelo se elaboró con base en la comparativa de las experiencias obtenidas de los procesos electorales locales 2016-2017, 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024; y las necesidades operativas para la consecución, en tiempo y forma, de las actividades contempladas tanto en el Calendario Integral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, emitido por el Instituto Electoral de Coahuila, como en la actividad 12.1 del Plan integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG61/2025.

2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Al igual que en los procesos electoral locales 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024, celebrados en esta entidad federativa, se contempla el uso de la urna electrónica para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Ello es así, en virtud de las diversas consultas realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila, la última de ellas a través del oficio número IEC/SE/807/2025, cuya respuesta fue emitida Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante su oficio número INE/DEOE/0431/2025, en el cuales refiere que, no se advierte ningún inconveniente a que se realice la recepción de los paquetes con la urna electrónica al término de la Jornada Electoral, siempre y cuando se observe lo establecido en el artículo 304, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); así como 1 especificaciones técnicas del anexo 4.1 y las precisiones de los anexos 12 y 14 del Reglamento de Elecciones (RE) aplicables.

Con lo anterior, y tomando en consideración los Estudios de Factibilidad que, en su momento darán origen a los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de

Zaragoza, de los cuales se observa que, en su mayoría operarán Centros de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante, se espera una menor cantidad de personas al momento de la entrega de los paquetes electorales, así como los posibles hacinamientos en el exterior del Comité Judicial Electoral Distrital, dando cauce a la recepción de los paquetes de manera fluida y rápida; lo que abonará a que la actividad que nos ocupa se realice con mayor agilidad en comparación con la recepción de los paquetes a través del llenado manual del recibo respectivo.

3. Objetivo General.

El presente documento tiene el propósito de definir las actividades específicas que se realizarán en el Comité Judicial Electoral Distrital 01, con sede en Acuña, para llevar a cabo una eficiente recepción, escrutinio y cómputo, y posterior resguardo de los paquetes electorales con la documentación de las cuatro elecciones correspondientes a las **1.- Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, 2.- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 3.- Magistraturas de los Tribunales de Distrito, y 4.- Personas Juzgadoras de Primera Instancia;** al término de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de Reglamento de Elecciones, y a las respuestas realizadas a las consultas formuladas por el Instituto Electoral de Coahuila, previamente referidas en el apartado 2 del presente documento.

4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 01

El Comité Judicial Electoral Distrital 01, realizará el análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios para la elaboración del Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral. Para lo anterior, las mesas de recepción estarán dispuestas para operar a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral.

La recepción de los paquetes electorales y demás material electoral que será utilizado en la jornada del uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), deberá ser continua y simultánea, iniciando en el momento en que llegue el primer paquete a la sede del comité y concluyendo con la recepción del último.

Lo anterior, considerando que, por primera ocasión, el escrutinio y cómputo de los votos de personas candidatas a un cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitidos por la ciudadanía coahuilense, se realizará de forma paralela a la recepción de los paquetes electorales, por disposición del Instituto Nacional

Electoral, y de acuerdo al *Modelo de Operación de la Casilla Seccional Única*, aprobado mediante el acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave alfanumérica INE/CG57/2025.

De igual manera, es importante señalar que, debido a la cantidad máxima de personas electoras que estarán emitiendo su sufragio en cada casilla aprobada (hasta 2,250 personas electoras), se tiene contemplado que, para algunas casillas se remita más de 1 paquete electoral, con la finalidad de distribuir de manera óptima las boletas y documentación a utilizarse en cada casilla seccional única.

Con esas consideraciones, a continuación, se establecen las zonas que se han considerado para la recepción de paquetes al término de la Jornada Electoral, a saber:

- **Zona de orientación.**

El personal **auxiliar de orientación del paquete electoral** indicará el flujo de entrada y salida, y el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral, a las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla seccional única, a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL), Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL), y/o, personas responsables de operar los Mecanismos de Recolección de la documentación de la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- **Zona de recepción del material electoral.**

El Comité Judicial Electoral Distrital, dispondrá un espacio para el resguardo del material electoral a recibirse y que, en su caso, será entregado junto con el o los paquetes electorales. El material deberá de ser acumulado y estibado para su resguardo por **las personas auxiliares de recepción del material electoral (auxiliares generales)**.

- **Zona de recepción de los paquetes electorales.**

- ✓ Se establecerá en la parte exterior (de frente a la sede del Comité), una zona de recepción de los paquetes electorales, y demás material, a través de mesas receptoras que contarán con puntos de recepción, con el siguiente personal:

- Auxiliar de recepción y entrega de recibo; y
- Auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.

- ✓ En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad,

embarazadas y adultas mayores.

- ✓ Se preverá la instalación de carpas o toldos que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y de SEL y CAEL, de las personas funcionarias de casilla o personas responsables de la operación de los Mecanismos de Recolección, por posibles contingencias climatológicas que puedan, en su caso, presentarse.
- ✓ Para el caso de que se forme una fila para la recepción de paquetes y material electoral que exceda las dimensiones de la zona de recepción, se considerará un espacio con sillas para SEL, CAEL o, en su caso, las personas funcionarias de casilla o autorizadas para la operación de los Mecanismos de Recolección que se encuentren a la espera de entregar el o los paquetes electorales, así como la colocación de sanitarios portátiles.
- ✓ Toda vez que, del análisis de los Estudios de Factibilidad elaborados por las vocalías de organización electoral de las juntas distritales ejecutivas del INE para la generación de los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del INE en Coahuila, se advierte en su mayoría la operación de CRyT Itinerantes para las casillas que se instalarán el próximo 01 de junio de 2025, se ha contemplado que las mesas receptoras para recibir los paquetes electorales, recibirán una mayor cantidad de SEL y CAEL que de funcionariado de casilla seccional única. En ese sentido, se contempla que las mesas receptoras estén delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos. El número de mesas receptoras a considerar, en su caso, se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de Mecanismos de Recolección que, en su momento, tengan a bien aprobar los órganos colegiados competentes del INE.
- ✓ El Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales, junto con el diagrama de flujo, se ajustó de acuerdo al número de casillas y cantidad de paquetes por recibir que, en el caso del Distrito Judicial Local de Acuña es de 129 casillas y 171 paquetes electorales (con corte estadístico al 28 de febrero de 2025); de esa manera los aspectos técnicos y logísticos garantizan la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del Comité.
- ✓ Se considerará que el espacio de recepción de paquetes electorales, cuente con las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche, tomando las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro municipio y/o a un órgano distinto a este Comité Judicial Electoral Distrital, se deberá atender lo establecido en el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*; mismo que fuera aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/050/2025.

- ✓ En el caso referido anteriormente, es necesario mencionar que, tanto los materiales electorales, como la documentación correspondiente a la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que estará debidamente identificada con el logotipo del Instituto Electoral de Coahuila, tiene la particularidad del Pantone 1905 U (color rosa).

- **Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.**

La persona **auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo**, llevará al interior del Comité Judicial Electoral Distrital, el o los paquetes electorales, para que la persona responsable abra el o los paquetes electorales, y extraiga del interior la bolsa que contiene los votos extraídos de la urna y la **Persona Auxiliar de Escrutinio y cómputo** proceda a realizar el escrutinio y cómputo de la primera elección (*Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia*), atendiendo lo establecido por los *Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza* (en adelante Lineamientos). Una vez realizado lo anterior, la persona **auxiliar de traslado de la Sala de Sesiones a la Bodega Electoral** llevará el paquete electoral al interior de la bodega electoral, el cual permanecerá ahí hasta en tanto se proceda a realizar el escrutinio y cómputo del resto de las elecciones, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos.

- **Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral.**

En la bodega electoral, la persona **auxiliar de bodega** recibirá los paquetes electorales, para lo cual llevará un control de ingreso en el que registrará la sección y tipo de casilla, de manera previa a su depósito.

- **Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.**

En el lugar habilitado como bodega electoral, la Presidencia del Comité dispondrá del depósito de los paquetes electorales en el orden numérico de las casillas, solicitando que la persona auxiliar de bodega coloque por separado en un lugar dentro de la misma bodega los paquetes electorales provenientes de las casillas especiales aprobadas por los consejos distritales competentes del INE.

Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Comité, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de las personas integrantes del Comité.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará la firma de las personas que integran el Comité.

Se levantará un acta circunstanciada de la recepción de los paquetes electorales en la que se haga constar la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada uno de ellos, con base en la copia del recibo que se le extendió a la o el funcionario de la mesa directiva de casilla.

Elementos de seguridad pública permanecerán en las inmediaciones del domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital, con la finalidad de reforzar las medidas de seguridad para resguardar los paquetes electorales, para ello se realizarán las gestiones necesarias, tanto a nivel central a través de las Oficinas Centrales del IEC, como a nivel desconcentrado, a través de la Presidencia de este Comité Electoral.

5. Funciones del personal auxiliar.

- **Auxiliar de orientación.**

- **De tránsito:** será quien se encargue de dirigir los vehículos, que trasladan los paquetes electorales, ya sea por la persona funcionaria de casilla o por un Mecanismo de Recolección, a los que ya han dado paso los oficiales de vialidad municipal al área aledaña al Comité.
- **Del paquete electoral:** será quien se encargue de dirigir a quien entrega el o los paquetes electorales a la mesa receptora correspondiente.

- **Auxiliar de recepción.**

- **Entrega de recibo (auxiliar de recepción autorizado):** será quien se

encargue de recibir el o los paquetes electorales y extender el o los recibos de entrega a la persona SEL o CAEL o, en su caso, a la persona funcionaria de Mesa Directiva de Casilla o responsable de operación del Mecanismo de Recolección.

- **Del material electoral (auxiliar general):** será quien se encargue de recibir el material electoral, para trasladarlo al espacio destinado para su resguardo.

- **Auxiliar de traslado.**

- **De mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo:** será quien se encargue de trasladar los paquetes electorales de la mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.
- **Del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral:** será quien se encargue de trasladar el paquete electoral del Punto de Escrutinio y cómputo a la bodega electoral.

- **Auxiliar de bodega.**

- Será quien se encargue de llevar el control del ingreso de los paquetes electorales a la bodega.

- **Persona designada por el Consejo Distrital del INE competente, para dar seguimiento a la recepción de paquetes.**

- Funcionario o funcionaria, en su caso, designada por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, quien podrá estar presente y dar seguimiento a esta etapa del Proceso Electoral.

6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Tipo de auxiliar		Cantidad
Auxiliares de orientación	de tránsito	4
	del paquete electoral	4
Auxiliares de recepción	entrega de recibo	5
	del material electoral	5
Auxiliares	de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo	4

Tipo de auxiliar		Cantidad
de traslado	del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral	4
Auxiliar de bodega		4
Total		30

Tomando en consideración que, para los procesos electorales concurrentes se cuenta con la figura de 6 SEL y 32 CAEL, es viable que, las personas que ostenten ese cargo, una vez concluidas sus labores de campo, se integren como apoyo en las actividades a realizarse por este Comité Judicial Electoral Distrital, respecto a la recepción de paquetes.

Acuña, Coahuila de Zaragoza; a 11 de Abril de 2025


C. SONIA ESMERALDA FERNANDEZ LUCIO
Presidenta del Comité Judicial Electoral Distrital 01
con sede en Acuña del Instituto Electoral de Coahuila



SIMBOLOGÍA



Presidencia, funcionariado de casilla, CAEL, SEL y/o responsable de operación de CRyT



Presidencia del comité



Aux. administrativo



Aux. de bodega



Personal del INE



Aux. de digitalización



Elementos de seguridad pública



Paquete electoral



Cajas contenedoras de material electoral



Baños portátiles



CAEL



Mesas receptoras



Mesas receptoras para mecanismos de recolección



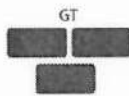
Toldos



Actas



Zona de scanner



Grupo de Trabajo

Auxiliares de Orientación



Aux. de transito



Aux. del paquete electoral

Las funciones de los Auxiliares de Orientación, en su caso, pueden ser realizadas por una persona.

Auxiliares de recepción



Aux. General de recepción de material electoral



Aux. Autorizado de recepción y entrega de recibo

Auxiliares de traslado



Aux. de traslado de mesa receptora al punto de escrutinio y cómputo



Aux. de traslado del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral

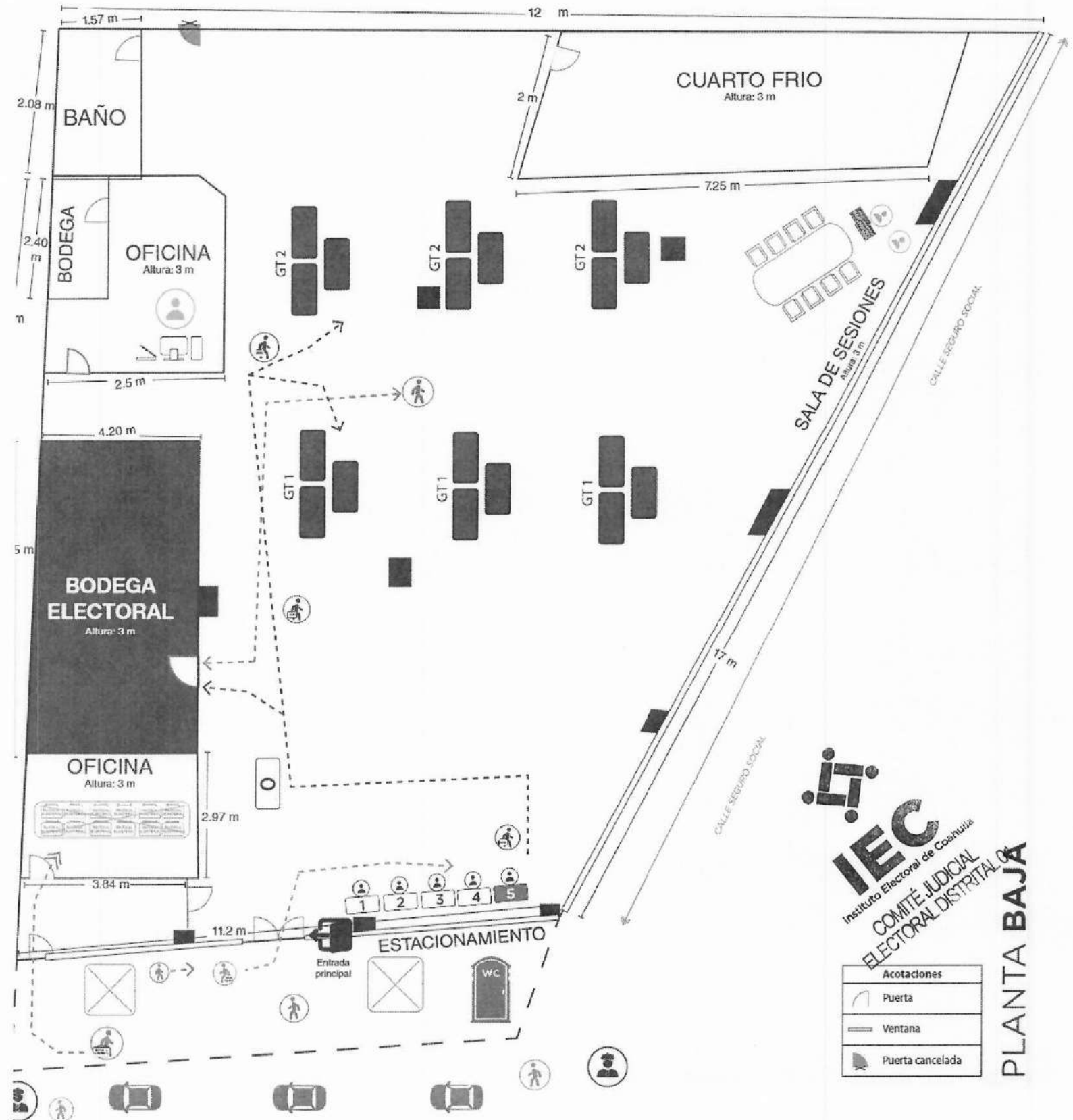


IEC

Instituto Electoral de Coahuila

COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 01

Comité Judicial Electoral Distrital 01 ACUÑA



ACUERDO IEC/CJED01-ACU/007/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN ACUÑA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES, CAPACITADORAS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, Y DEMÁS PERSONAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS OPLES Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE PARTICIPARAN EN LAS ACTIVIDADES DE APOYO DE LOS CÓMPUTOS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES.

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinticinco (2025), quienes integran el Comité Judicial Electoral Distrital 01, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Acuña, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras Electorales Locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos judiciales electorales distritales, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número

IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 01, con sede en el municipio de Acuña, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED01-ACU/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 01 con sede en Acuña, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Acuña mediante el Acuerdo número IEC/CJED01-ACU/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 01 con sede en Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXI.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED01-ACU/005/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 01 con sede en Acuña, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII.** El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/061/2025, por el cual se

aprobó la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el Cartel “Conoce tus boletas”, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el

resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece como actividad que se debe emitir la aprobación por parte de órgano competente del Organismo Público Local, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos.

DÉCIMO. Que, el mismo Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece que, la designación de las personas *Auxiliares de Recuento*, *Auxiliares de Captura* y *Auxiliares de Verificación*, deberá realizarse de entre las personas Capacitadoras-Asistentes

Electores Locales (CAEL) y Supervisoras Electorales Locales (SEL) que contrate para el Proceso Electoral Concurrente, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les fueran asignadas, acuerdo mediante el cual se designa al personal.

No obstante, y dada la naturaleza inédita del Proceso Extraordinario que actualmente se desarrolla, tanto a nivel federal como a nivel estatal en diversas entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025; en cuyo considerando Tercero, numeral 3, y considerando Cuarto, numeral 14, se establece la facultad de los OPL para la emisión e implementación de un modelo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

Lo anterior, aconteció con la emisión del Acuerdo número IEC/CG/046/2025, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*; mismos que, en virtud de la naturaleza particular del Proceso Judicial Electoral Extraordinario, presentan particularidades diferentes a los *Lineamientos* de otros procesos electorales, entre las cuales se encuentra, la posibilidad de que personas diversas a las figuras de Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales (CAEL), puedan realizar las actividades que, en otro contexto electoral, se encontraban reservadas exclusivamente para ellas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de ese Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, como se indica en el antecedente número XIX.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de los señalado por los artículos 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Judicial

Electoral Distrital, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a los acuerdos emitidos por los Consejos Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral con residencia en esta entidad federativa, respecto de la cantidad de casillas a instalarse en esta demarcación distrital, se recibirá la cantidad de 129 casillas, para lo cual, se deberá de realizar el escrutinio y cómputo según como se establece en los referidos lineamientos, con los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo establecidos para cada uno de los órganos desconcentrados instalados.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 08, fracción I de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos que nos ocupan, establecen que, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, los auxiliares de recuento, captura, verificación y seguimiento deberán ser designados de entre los SEL y CAEL, **así como de personal operativo del Instituto**³.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones; 2. Lo anterior para el caso de los SEL y CAEL, se realizará con base en el número de personas contratadas en la entidad y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que correspondan a las demarcaciones judiciales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL, para el efecto de intercambio entre Órganos Judiciales Distritales; y 3. En el caso del personal administrativo se habrán de considerar las necesidades del servicio para cada Comité.

En ese sentido, se estima necesario especificar el nombre y cargo de cada persona que participará en esta etapa del Proceso Electoral, respecto de las personas SEL y CAEL designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, para apoyar en las actividades propias a realizarse durante el tiempo que conlleve la celebración de la Sesión Especial de Cómputos Municipales, a saber:

PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES (SEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Jonathan Trujillo Ramírez	Auxiliar de Recuento
Diana Veronica Facio Lira	Auxiliar de Recuento
Tomas Vaquera García	Auxiliar de Recuento
Jazmin Arlinde Contreras Salazar	Auxiliar de Recuento
Rut Sarai Nuñez Cruz	Auxiliar de Recuento

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Blanca Sofia Flores Cuevas	Auxiliar de Recuento
Flor Elena Rocha Perez	Auxiliar de Recuento
Antonio De La Cruz Zuñiga	Auxiliar de Recuento
Jesus Humberto Cantu Moncada	Auxiliar de Recuento
Yoana Lizbeth Caldera Emiliano	Auxiliar de Recuento
Magda Griselda Salazar Perez	Auxiliar de Recuento
Alberto Recio Hernandez	Auxiliar de Recuento
Julieta Guadalupe Cruz Medina	Auxiliar de Recuento
Mirna Yudira Rios Diaz	Auxiliar de Recuento
Jose Carlos Yañez Zapata	Auxiliar de Recuento
Arturo Alvarado Garcia	Auxiliar de Recuento
Elena Hernandez Torres	Auxiliar de Recuento
Mayra Yessenia Martinez Martinez	Auxiliar de Recuento
Cecilia Deyanira Vega Regino	Auxiliar de Recuento
Dulce Clarissa Medina Salazar	Auxiliar de Recuento
Andrick Alejandro Del Toro Herrera	Auxiliar de Recuento
Idalia Herrera Gomez	Auxiliar de Recuento
Marcela Alexandra Del Toro Alfaro	Auxiliar de Recuento
Ivan De Jesus Aviles Lopez	Auxiliar de Recuento
Liliana Burelo Bautista	Auxiliar de Recuento
Manuel Alejandro Rojas Barrientos	Auxiliar de Recuento
Verónica Celedón Medina	Auxiliar de Recuento
Berenice Salome Buitrón Ruiz	Auxiliar de Recuento
Juan Ezequiel Santiago Notario	Auxiliar de Recuento
Irma Nelia Cárdenas Alvizo	Auxiliar de Recuento
Marianela Tapia Mora	Auxiliar de Recuento
Lisandra Garza Núñez	Auxiliar de Recuento
Estela Córdoba Ignacio	Auxiliar de Recuento
Silvia Verónica Gaytán Chávez	Auxiliar de Recuento



Lorena Crisóstomo Hernández	Auxiliar de Recuento
María Guadalupe Flores Watanave	Auxiliar de Recuento
Yubi Sela Magallanes Ramírez	Auxiliar de Recuento

PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Control de Bodega
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Control de Bodega
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Control de Bodega
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Documentación
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Documentación
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Documentación



PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Documentación
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Documentación
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Documentación
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Captura
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Captura
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Captura
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Captura
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Verificación
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Verificación
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de control de Grupo De Trabajo
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de control de Grupo De Trabajo
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Recepción
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Recepción
Persona Auxiliar Administrativa Eventual Del CJED	Auxiliar de Recepción

PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.	FUNCIÓN A REALIZAR
PERSONA SPEN Y/O DE LA RAMA ADMINISTRATIVA IEC	Auxiliar de Recepción

DÉCIMO QUINTO. Que, en virtud de lo establecido por el numeral 1, del artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, en el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones, dada la posible rotación que, de manera común, se realiza de estas figuras por diversos motivos, se estima pertinente que, en su caso, las personas que ocupen el cargo correspondiente, se encuentren en posibilidad de realizar la actividad particular que le fuera asignada a la persona primigeniamente designada.

Por otro lado, el resto de las figuras Auxiliares consideradas en los Lineamientos que nos ocupan, podrán ser designadas del resto de las personas SEL y CAEL, así como de las personas auxiliares administrativas contratadas por el propio Comité Judicial Electoral Distrital, y aquellas personas establecidas en los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Locales y Electorales Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal y, designadas por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383, 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff), 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 inciso d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los numerales 8, 10, 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los SEL y CAEL, así como demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila que participarán en las tareas de apoyo a los cómputos municipales, en los términos de lo expresado en los considerandos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente instrumento legal.

SEGUNDO. En caso de eventuales cambios ocasionados por bajas de las personas designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, y las correspondientes auxiliares que, en su momento, serán contratadas por este órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Coahuila, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el considerando Décimo Quinto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, incisos b) y d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



Sonia Esmeralda Fernández Lucio
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital 01 con sede en Acuña.



J. Jesús Barrón González
Secretario del Comité Judicial Electoral
Distrital 01 con sede en Acuña.



IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 01

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED01-ACU/007/2025**

FOLIO: 076/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**A quien corresponda****Presente. -**

En la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las diecinueve horas con catorce minutos (19:14) del día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Aneth Abigail Esquivel Romero, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 02, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/003/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 02, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Avenida Acereros # 914 esquina con Blvd. Benito Juárez, colonia Rosita, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

IEC/CJED02-MON/006/2025

Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 02, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Monclova mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en copia simple.

IEC/CJED02-MON/007/2025

- Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 02, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Monclova mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras electorales locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscrita al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos Judiciales Electorales Distritales, en copia simple.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADORA


COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRICTAL 02
Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°02
del Instituto Electoral de Coahuila

ACUERDO IEC/CJED02-MON/006/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN MONCLOVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 02, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Monclova, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es

general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número

IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 02, con sede en el municipio de Monclova de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número IEC/SE/311/2025, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, y sus correspondientes anexos.
- XVI.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED02-MON/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIX.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Monclova, mediante el Acuerdo número IEC/CJED02-MON/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XXI.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXII.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED02-MON/005/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIV.** El treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/JLC/VE/268/2025, así como los similares INE/JLC/VOE/042/2025 e INE/JLC/VOE/043/2025, firmados por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, relativos a la aprobación de los Mecanismos de Recolección Locales y las observaciones de las juntas distritales ejecutivas sobre los proyectos de los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales, de los Comités Judiciales Electorales Distritales.
- XXV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en

los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la emisión del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, dentro de este distrito judicial local, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la

Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO. Que el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para garantizar la eficiente y correcta recepción de paquetes electorales se dispondrá de los apoyos necesarios conforme al procedimiento que el propio anexo detalla y cuyas reglas principales son las siguientes:

1. *El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio. Las Juntas Locales remitirán los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales y los órganos competentes del Instituto y del OPL de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente. A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán*

hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del órgano competente del Instituto o del OPL.

- 2. En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique. Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana de mayo.*
- 3. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del OPL contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:*
 - a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.*
 - b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:*
 - 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.*
 - 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.*
 - Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.*

- c) *Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.*
 - d) *Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.*
 - e) *Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.*
 - f) *El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.*
4. *Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.*
5. *En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.*
6. *Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.*
7. *Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.*

A la Conclusión de la Jornada electoral

8. *Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.*
9. *Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.*

10. *El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.*
11. *Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.*
12. *El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.*
13. *Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.*
14. *Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.*
15. *Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidatos independientes, conforme a lo señalado en este Anexo.*
16. *De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto o del OPL para su conocimiento.*
17. *Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal*

efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.
19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
 - a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.
 - b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.
 - c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

- d) *El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.*

DÉCIMO PRIMERO. Que, en relación al último párrafo del considerando inmediato anterior, en el supuesto de que este órgano desconcentrado recibiera paquetes y/o documentación electoral perteneciente a un diverso órgano, se estará a lo dispuesto en el acuerdo número **IEC/CJED02-MON/004/2025**, mediante el cual se integró la *Comisión* que se encargará del intercambio de paquetes y documentación electoral, recibidos por órgano electoral distinto al competente, durante la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral*, contiene la designación del número de personal auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del operativo, así como un diagrama de flujo que ilustra gráficamente el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la recepción correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. El día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), se recibieron mediante correo electrónico, los oficios referidos en el antecedente XXIV, por los cuales se hicieron del conocimiento al Instituto Electoral de Coahuila, las opiniones de las Juntas Distritales Ejecutivas generadas por las mismas, sobre los proyectos del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales elaborados por los Comités Judiciales Distritales Locales. En donde, salvo una precisión en el diagrama de flujo del CJED 03, el visto bueno a los modelos antes mencionados, fue generalizado para cada uno de los órganos desconcentrados distritales.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff),

377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral* en los términos establecidos en el considerando Décimo y Décimo Tercero del presente instrumento legal, en concordancia con sus correspondientes anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, envíese copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Junta Local Ejecutiva del INE.

TERCERO. Se faculta a este Comité Judicial Electoral Distrital para que, de manera excepcional, previa opinión de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral correspondiente, pueda realizar las modificaciones o ajustes necesarios al modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, siempre y cuando sean viables.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, inciso b) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



Gabriela Guillermina Velázquez García
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital 02 con sede en Monclova



Aneth Abigail Esquivel Romero
Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital
02 con sede en Monclova.

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED02-MON/006/2025**

**MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS
PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA
JORNADA ELECTORAL**

**COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL
DISTRITAL 02 CON SEDE EN
MONCLOVA**

**PROCESO JUDICIAL ELECTORAL
EXTRAORDINARIO 2024-2025**

Índice

1. Introducción.....	3
2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.....	3
3. Objetivo General.	4
4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 02.....	4
• Zona de orientación.....	5
• Zona de recepción del material electoral.	5
• Zona de recepción de los paquetes electorales.....	5
• Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.....	7
• Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral. 7	
• Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.....	7
5. Funciones del personal auxiliar.....	8
• Auxiliar de orientación.....	8
• Auxiliar de recepción.	8
• Auxiliar de traslado.....	9
• Auxiliar de bodega.....	9
6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.....	9

1. Introducción.

Con la finalidad de definir los espacios necesarios, el personal operativo que auxiliará en cada una de las actividades que integran el presente modelo, así como los insumos necesarios para que se pueda realizar de manera eficiente, continua, y pragmática, se ha realizado el presente documento, el cual planifica de manera detallada, cada una de las actividades correspondientes a la recepción de paquetes con documentación electoral al término de la Jornada Electoral, incluyendo las dimensiones y funciones del personal operativo del comité necesarios para que se pueda llevar a cabo.

El presente modelo se elaboró con base en la comparativa de las experiencias obtenidas de los procesos electorales locales 2016-2017, 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024; y las necesidades operativas para la consecución, en tiempo y forma, de las actividades contempladas tanto en el Calendario Integral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, emitido por el Instituto Electoral de Coahuila, como en la actividad 12.1 del Plan integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG61/2025.

2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Al igual que en los procesos electoral locales 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024, celebrados en esta entidad federativa, se contempla el uso de la urna electrónica para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Ello es así, en virtud de las diversas consultas realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila, la última de ellas a través del oficio número IEC/SE/807/2025, cuya respuesta fue emitida Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante su oficio número INE/DEOE/0431/2025, en el cuales refiere que, no se advierte ningún inconveniente a que se realice la recepción de los paquetes con la urna electrónica al término de la Jornada Electoral, siempre y cuando se observe lo establecido en el artículo 304, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); así como 1 especificaciones técnicas del anexo 4.1 y las precisiones de los anexos 12 y 14 del Reglamento de Elecciones (RE) aplicables.

Con lo anterior, y tomando en consideración los Estudios de Factibilidad que, en su momento darán origen a los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de

Zaragoza, de los cuales se observa que, en su mayoría operarán Centros de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante, se espera una menor cantidad de personas al momento de la entrega de los paquetes electorales, así como los posibles hacinamientos en el exterior del Comité Judicial Electoral Distrital, dando cauce a la recepción de los paquetes de manera fluida y rápida; lo que abonará a que la actividad que nos ocupa se realice con mayor agilidad en comparación con la recepción de los paquetes a través del llenado manual del recibo respectivo.

3. Objetivo General.

El presente documento tiene el propósito de definir las actividades específicas que se realizarán en el Comité Judicial Electoral Distrital 02, con sede en Monclova para llevar a cabo una eficiente recepción, escrutinio y cómputo, y posterior resguardo de los paquetes electorales con la documentación de las cuatro elecciones correspondientes a las **1.- Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, 2.- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 3.- Magistraturas de los Tribunales de Distrito, y 4.- Personas Juzgadas de Primera Instancia;** al término de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de Reglamento de Elecciones, y a las respuestas realizadas a las consultas formuladas por el Instituto Electoral de Coahuila, previamente referidas en el apartado 2 del presente documento.

4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 02.

El Comité Judicial Electoral Distrital 02 realizará el análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios para la elaboración del Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral. Para lo anterior, las mesas de recepción estarán dispuestas para operar a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral.

La recepción de los paquetes electorales y demás material electoral que será utilizado en la jornada del uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), deberá ser continua y simultánea, iniciando en el momento en que llegue el primer paquete a la sede del comité y concluyendo con la recepción del último.

Lo anterior, considerando que, por primera ocasión, el escrutinio y cómputo de los votos de personas candidatas a un cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitidos por la ciudadanía coahuilense, se realizará de forma paralela a la recepción de los paquetes electorales, por disposición del Instituto Nacional

Electoral, y de acuerdo al *Modelo de Operación de la Casilla Seccional Única*, aprobado mediante el acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave alfanumérica INE/CG57/2025.

De igual manera, es importante señalar que, debido a la cantidad máxima de personas electoras que estarán emitiendo su sufragio en cada casilla aprobada (hasta 2,250 personas electoras), se tiene contemplado que, para algunas casillas se remita más de 1 paquete electoral, con la finalidad de distribuir de manera óptima las boletas y documentación a utilizarse en cada casilla seccional única.

Con esas consideraciones, a continuación, se establecen las zonas que se han considerado para la recepción de paquetes al término de la Jornada Electoral, a saber:

- **Zona de orientación.**

El personal **auxiliar de orientación del paquete electoral** indicará el flujo de entrada y salida, y el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral, a las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla seccional única, a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL), Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL), y/o, personas responsables de operar los Mecanismos de Recolección de la documentación de la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- **Zona de recepción del material electoral.**

El Comité Judicial Electoral Distrital, dispondrá un espacio para el resguardo del material electoral a recibirse y que, en su caso, será entregado junto con el o los paquetes electorales. El material deberá de ser acumulado y estibado para su resguardo por **las personas auxiliares de recepción del material electoral (auxiliares generales)**.

- **Zona de recepción de los paquetes electorales.**

- ✓ Se establecerá en la parte exterior (de frente a la sede del Comité), una zona de recepción de los paquetes electorales, y demás material, a través de mesas receptoras que contarán con puntos de recepción, con el siguiente personal:

- Auxiliar de recepción y entrega de recibo; y
- Auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.

- ✓ En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad,

embarazadas y adultas mayores.

- ✓ Se preverá la instalación de carpas o toldos que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y de SEL y CAEL, de las personas funcionarias de casilla o personas responsables de la operación de los Mecanismos de Recolección, por posibles contingencias climatológicas que puedan, en su caso, presentarse.
- ✓ Para el caso de que se forme una fila para la recepción de paquetes y material electoral que exceda las dimensiones de la zona de recepción, se considerará un espacio con sillas para SEL, CAEL o, en su caso, las personas funcionarias de casilla o autorizadas para la operación de los Mecanismos de Recolección que se encuentren a la espera de entregar el o los paquetes electorales, así como la colocación de sanitarios portátiles.
- ✓ Toda vez que, del análisis de los Estudios de Factibilidad elaborados por las vocalías de organización electoral de las juntas distritales ejecutivas del INE para la generación de los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del INE en Coahuila, se advierte en su mayoría la operación de CRyT Itinerantes para las casillas que se instalarán el próximo 01 de junio de 2025, se ha contemplado que las mesas receptoras para recibir los paquetes electorales, recibirán una mayor cantidad de SEL y CAEL que de funcionariado de casilla seccional única. En ese sentido, se contempla que las mesas receptoras estén delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos. El número de mesas receptoras a considerar, en su caso, se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de Mecanismos de Recolección que, en su momento, tengan a bien aprobar los órganos colegiados competentes del INE.
- ✓ El Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales, junto con el diagrama de flujo, se ajustó de acuerdo al número de casillas y cantidad de paquetes por recibir que, en el caso del Distrito Judicial Local de Monclova es de 277 casillas y 354 paquetes electorales (con corte estadístico al 28 de febrero de 2025); de esa manera los aspectos técnicos y logísticos garantizan la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del Comité.
- ✓ Se considerará que el espacio de recepción de paquetes electorales, cuente con las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche, tomando las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro municipio y/o a un órgano distinto a este Comité Judicial Electoral Distrital, se deberá atender lo establecido en el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*; mismo que fuera aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/050/2025.

- ✓ En el caso referido anteriormente, es necesario mencionar que, tanto los materiales electorales, como la documentación correspondiente a la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que estará debidamente identificada con el logotipo del Instituto Electoral de Coahuila, tiene la particularidad del Pantone 1905 U (color rosa).

- **Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.**

La persona **auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo**, llevará al interior del Comité Judicial Electoral Distrital, el o los paquetes electorales, para que la persona responsable abra el o los paquetes electorales, y extraiga del interior la bolsa que contiene los votos extraídos de la urna y la **Persona Auxiliar de Escrutinio y cómputo** proceda a realizar el escrutinio y cómputo de la primera elección (*Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia*), atendiendo lo establecido por los *Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza* (en adelante Lineamientos). Una vez realizado lo anterior, la persona **auxiliar de traslado de la Sala de Sesiones a la Bodega Electoral** llevará el paquete electoral al interior de la bodega electoral, el cual permanecerá ahí hasta en tanto se proceda a realizar el escrutinio y cómputo del resto de las elecciones, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos.

- **Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral.**

En la bodega electoral, la persona **auxiliar de bodega** recibirá los paquetes electorales, para lo cual llevará un control de ingreso en el que registrará la sección y tipo de casilla, de manera previa a su depósito.

- **Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.**

En el lugar habilitado como bodega electoral, la Presidencia del Comité dispondrá del depósito de los paquetes electorales en el orden numérico de las casillas.

Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Comité, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de las personas integrantes del Comité.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará la firma de las personas que integran el Comité.

Se levantará un acta circunstanciada de la recepción de los paquetes electorales en la que se haga constar la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada uno de ellos, con base en la copia del recibo que se le extendió a la o el funcionario de la mesa directiva de casilla.

Elementos de seguridad pública permanecerán en las inmediaciones del domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital, con la finalidad de reforzar las medidas de seguridad para resguardar los paquetes electorales, para ello se realizarán las gestiones necesarias, tanto a nivel central a través de las Oficinas Centrales del IEC, como a nivel desconcentrado, a través de la Presidencia de este Comité Electoral.

5. Funciones del personal auxiliar.

- **Auxiliar de orientación.**

- **De tránsito:** será quien se encargue de dirigir los vehículos, que trasladan los paquetes electorales, ya sea por la persona funcionaria de casilla o por un Mecanismo de Recolección, a los que ya han dado paso los oficiales de vialidad municipal al área aledaña al Comité.
- **Del paquete electoral:** será quien se encargue de dirigir a quien entrega el o los paquetes electorales a la mesa receptora correspondiente.

- **Auxiliar de recepción.**

- **Entrega de recibo (auxiliar de recepción autorizado):** será quien se encargue de recibir el o los paquetes electorales y extender el o los recibos de entrega a la persona SEL o CAEL o, en su caso, a la persona funcionaria de Mesa Directiva de Casilla o responsable de operación del

Mecanismo de Recolección.

- **Del material electoral (auxiliar general):** será quien se encargue de recibir el material electoral, para trasladarlo al espacio destinado para su resguardo.

- **Auxiliar de traslado.**

- **De mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo:** será quien se encargue de trasladar los paquetes electorales de la mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.
- **Del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral:** será quien se encargue de trasladar el paquete electoral del Punto de Escrutinio y cómputo a la bodega electoral.

- **Auxiliar de bodega.**

- Será quien se encargue de llevar el control del ingreso de los paquetes electorales a la bodega.

- **Persona designada por el Consejo Distrital del INE competente, para dar seguimiento a la recepción de paquetes.**

- Funcionario o funcionaria, en su caso, designada por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, quien podrá estar presente y dar seguimiento a esta etapa del Proceso Electoral.

6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Tipo de auxiliar		Cantidad
Auxiliares de orientación	de tránsito	2
	del paquete electoral	3
Auxiliares de recepción	entrega de recibo	7
	del material electoral	4
Auxiliares de traslado	de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo	4
	del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral	4
Auxiliar de bodega		2
Total		26

Tomando en consideración que, para los procesos electorales concurrentes se cuenta con la figura de 10 SEL y 72 CAEL, es viable que, las personas que ostenten ese cargo, una vez concluidas sus labores de campo, se integren como apoyo en las actividades a realizarse por este Comité Judicial Electoral Distrital, respecto a la recepción de paquetes.

Monclova, Coahuila de Zaragoza; a 10 de Abril de 2025


C. Gabriela Guillermina Velázquez García
Presidenta del Comité Judicial Electoral Distrital
con sede en Monclova del Instituto Electoral de Coahuila



ACUERDO IEC/CJED02-MVA/007/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN MONCLOVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES, CAPACITADORAS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, Y DEMÁS PERSONAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS OPLES Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE PARTICIPARAN EN LAS ACTIVIDADES DE APOYO DE LOS CÓMPUTOS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES.

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinticinco (2025), quienes integran el Comité Judicial Electoral Distrital 02, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Monclova, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras Electorales Locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos judiciales electorales distritales, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número

IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 02, con sede en el municipio de Monclova, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED02-MON/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Monclova, mediante el Acuerdo número IEC/CJED02-MON/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXI.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED02-MON/005/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII.** El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/061/2025, por el cual se

aprobó la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el Cartel "Conoce tus boletas", en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el

resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece como actividad que se debe emitir la aprobación por parte de órgano competente del Organismo Público Local, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos.

DÉCIMO. Que, el mismo Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece que, la designación de las personas *Auxiliares de Recuento, Auxiliares de Captura y Auxiliares de Verificación*, deberá realizarse de entre las personas Capacitadoras-Asistentes

Electores Locales (CAEL) y Supervisoras Electorales Locales (SEL) que contrate para el Proceso Electoral Concurrente, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les fueran asignadas, acuerdo mediante el cual se designa al personal.

No obstante, y dada la naturaleza inédita del Proceso Extraordinario que actualmente se desarrolla, tanto a nivel federal como a nivel estatal en diversas entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025; en cuyo considerando Tercero, numeral 3, y considerando Cuarto, numeral 14, se establece la facultad de los OPL para la emisión e implementación de un modelo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

Lo anterior, aconteció con la emisión del Acuerdo número IEC/CG/046/2025, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*; mismos que, en virtud de la naturaleza particular del Proceso Judicial Electoral Extraordinario, presentan particularidades diferentes a los *Lineamientos* de otros procesos electorales, entre las cuales se encuentra, la posibilidad de que personas diversas a las figuras de Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales (CAEL), puedan realizar las actividades que, en otro contexto electoral, se encontraban reservadas exclusivamente para ellas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de ese Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, como se indica en el antecedente número XIX.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo señalado por los artículos 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Judicial

Electoral Distrital, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a los acuerdos emitidos por los Consejos Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral con residencia en esta entidad federativa, respecto de la cantidad de casillas a instalarse en esta demarcación distrital, se recibirá la cantidad de 354 casillas, para lo cual, se deberá de realizar el escrutinio y cómputo según como se establece en los referidos lineamientos, con los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo establecidos para cada uno de los órganos desconcentrados instalados.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 08, fracción I de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos que nos ocupan, establecen que, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, los auxiliares de recuento, captura, verificación y seguimiento deberán ser designados de entre los SEL y CAEL, **así como de personal operativo del Instituto**³.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones; 2. Lo anterior para el caso de los SEL y CAEL, se realizará con base en el número de personas contratadas en la entidad y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que correspondan a las demarcaciones judiciales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL, para el efecto de intercambio entre Órganos Judiciales Distritales; y 3. En el caso del personal administrativo se habrán de considerar las necesidades del servicio para cada Comité.

En ese sentido, se estima necesario especificar el nombre y cargo de cada persona que participará en esta etapa del Proceso Electoral, respecto de las personas SEL y CAEL designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, para apoyar en las actividades propias a realizarse durante el tiempo que conlleve la celebración de la Sesión Especial de Cómputos Municipales, a saber:

³ Énfasis añadido.

PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES (SEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Verónica Anahí Galván Galván	Auxiliar de Recuento
Gustavo Adolfo Cruz Puente	Auxiliar de Captura
Magda Elena Vázquez Zamora	Auxiliar de Verificación
Edgar Alejandro Flores Guadarrama	Auxiliar de Traslado
Marisela Joselyn Cortez Escalante	Auxiliar de Documentación
Fátima del Rosario Terrazas Pineda	Auxiliar de bodega
Blanca san juanita Garza de la Fuente	Auxiliar de bodega
Yesenia Guadalupe Ramírez Gutiérrez	Auxiliar de bodega

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Reyna Flores Luz Imelda	Auxiliar de Recuento
Mireles Valadez Anyeli Viviana	Auxiliar de Recuento
Martínez Diaz Patricia Naite	Auxiliar de Recuento
López Méndez Ana María	Auxiliar de Recuento
Galindo Carreón David Alejandro	Auxiliar de Recuento
Esquivel Romero Juan Daniel	Auxiliar de Recuento
De La Rosa Hernández Cristina De Jesús	Auxiliar de Recuento
Canales Barrón Edna Elizabeth	Auxiliar de Recuento
Barrientos Hernández Frida	Auxiliar de Recuento
Neaves Cárdenas José Alberto	Auxiliar de Recuento
Montemayor Rodríguez Jeanpablo	Auxiliar de Recuento
Charles Reséndiz Adriana Armandina	Auxiliar de Recuento
Benítez Siqueiros Yoana Yuvicela	Auxiliar de Recuento
Martínez González María Trinidad	Auxiliar de Recuento
Mancha López Erika Esmeralda	Auxiliar de Recuento
Hernández Sandoval Rebeca Elizabeth	Auxiliar de Recuento
Gallardo Galván Araceli	Auxiliar de Recuento
Espinoza Espinoza Jorge Alberto	Auxiliar de Recuento
Diaz Luna Jimena	Auxiliar de Recuento

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Torres Aragón Maricela	Auxiliar de Recuento
Sánchez Niño José Carlos	Auxiliar de Recuento
Quirino Peña Patricia	Auxiliar de Recuento
Campean Vázquez Juan Carlos	Auxiliar de Recuento
Delgado Rangel Alma Alicia	Auxiliar de Recuento
Vázquez Ávila Martin	Auxiliar de Recuento
Valadez Burciaga Azucena	Auxiliar de Recuento
Santibáñez Soa Celia Guadalupe	Auxiliar de Recuento
Ramírez Martínez Raymundo	Auxiliar de Recuento
Pérez García Petra Ana Isabel	Auxiliar de Recuento
Peña Medellín José Gerardo	Auxiliar de Recuento
Bautista Antonio Virginia	Auxiliar de Recuento
Sánchez García Diana Margarita	Auxiliar de Recuento
Hernández Romero Dinora Lizeth	Auxiliar de Captura
Colunga Salas Olga Lidia	Auxiliar de Verificación
Pérez De Luna Gabriela Anali	Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
Cuellar Aguilera Pastor	Auxiliar de Seguimiento

PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de control de bodega
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar Captura
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de Traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de documentación
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de Captura

PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de Seguimiento
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de Acreditación y sustitución

PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.	FUNCIÓN A REALIZAR
Persona Spen Y/O De La Rama Administrativa IEC	Auxiliar de Captura
Persona Spen Y/O De La Rama Administrativa IEC	Auxiliar de Seguimiento

DÉCIMO QUINTO. Que, en virtud de lo establecido por el numeral 1, del artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, en el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones, dada la posible rotación que, de manera común, se realiza de estas figuras por diversos motivos, se estima pertinente que, en su caso, las personas que ocupen el cargo correspondiente, se encuentren en posibilidad de realizar la actividad particular que le fuera asignada a la persona primigeniamente designada.

Por otro lado, el resto de las figuras Auxiliares consideradas en los Lineamientos que nos ocupan, podrán ser designadas del resto de las personas SEL y CAEL, así como de las personas auxiliares administrativas contratadas por el propio Comité Judicial Electoral Distrital, y aquellas personas establecidas en los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Locales y Electorales Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal y, designadas por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383, 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff), 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 inciso d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los numerales 8, 10, 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

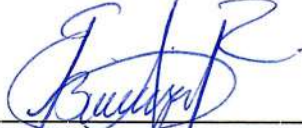
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los SEL y CAEL, así como demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila que participarán en las tareas de apoyo a los cómputos municipales, en los términos de lo expresado en los considerandos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente instrumento legal.

SEGUNDO. En caso de eventuales cambios ocasionados por bajas de las personas designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, y las correspondientes auxiliares que, en su momento, serán contratadas por este órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Coahuila, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el considerando Décimo Quinto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, incisos b) y d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



Gabriela Guillermina Velázquez García
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital 02 con sede en Monclova.

Aneth Abigail Esquivel Romero
Secretaria del Comité Judicial Electoral
Distrital 02 con sede en Monclova.

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED02-MON/007/2025**

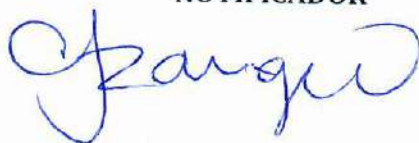
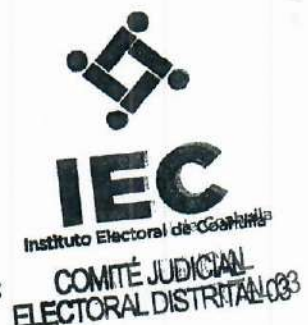
FOLIO: 077/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**A quien corresponda****Presente. -**

En la Ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con trece minutos (18:13) del día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito C. Gerardo Antonio Rangel Núñez, Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N° 03, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/004/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 03, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Calle 16 de Septiembre, Número 14, Colonia Centro, C.P. 27980, Parras, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: - - - - -

- **IEC/CJED03-PAR/006/2025**, Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 03, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Parras mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en copia simple.
- **IEC/CJED06-PAR/007/2025**, Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 03, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Parras mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras electorales locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscrita al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos Judiciales Electorales Distritales, en copia simple.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADOR**C. Gerardo Antonio Rangel Núñez****Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N°03
del Instituto Electoral de Coahuila**

¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED03-PAR/006/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN PARRAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Parras, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 03, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Parras, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades

Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco

Zaragoza
Chavez

del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 03, con sede en el municipio de Parras, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número IEC/SE/311/2025, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, y sus correspondientes anexos.
- XVI.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED03-PAR/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 03 con sede en Parras, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Coahuila de Zaragoza
[Signature]

- XIX.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Parras, mediante el Acuerdo número IEC/CJED03-PAR/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 03 con sede en Parras del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XXI.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXII.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED03-PAR/005/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 03 con sede en Parras, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual

se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIV.** El treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/JLC/VE/268/2025, así como los similares INE/JLC/VOE/042/2025 e INE/JLC/VOE/043/2025, firmados por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, relativos a la aprobación de los Mecanismos de Recolección Locales y las observaciones de las juntas distritales ejecutivas sobre los proyectos de los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales, de los Comités Judiciales Electorales Distritales.
- XXV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

garque

Delucio

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la emisión del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, dentro de este distrito judicial local, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO. Que el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para garantizar la eficiente y correcta recepción de paquetes electorales se dispondrá de los apoyos necesarios conforme al procedimiento que el propio anexo detalla y cuyas reglas principales son las siguientes:

1. *El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio. Las Juntas Locales remitirán los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales y los órganos competentes del Instituto y del OPL de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente. A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del órgano competente del Instituto o del OPL.*

Opangue

Quintero

2. *En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique. Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana de mayo.*
3. *A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del OPL contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:*
 - a) *Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.*
 - b) *Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:*
 - *2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.*
 - *1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.*
 - *Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.*
 - c) *Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.*

Sanchez

Quintero

- d) *Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.*
- e) *Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.*
- f) *El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.*

4. *Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.*

5. *En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.*

6. *Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.*

7. *Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.*

A la Conclusión de la Jornada electoral

8. *Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.*

9. *Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.*

10. *El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.*

11. Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
12. El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
13. Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
14. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
15. Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidatos independientes, conforme a lo señalado en este Anexo.
16. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto o del OPL para su conocimiento.
17. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del

Mano

Almacén

OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.
19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
- a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.
 - b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.
 - c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
 - d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales

Mano

Quintero

consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en relación al último párrafo del considerando inmediato anterior, en el supuesto de que este órgano desconcentrado recibiera paquetes y/o documentación electoral perteneciente a un diverso órgano, se estará a lo dispuesto en el acuerdo número **IEC/CJED03-PAR/004/2025**, mediante el cual se integró la *Comisión* que se encargará del intercambio de paquetes y documentación electoral, recibidos por órgano electoral distinto al competente, durante la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral*, contiene la designación del número de personal auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del operativo, así como un diagrama de flujo que ilustra gráficamente el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la recepción correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. El día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), se recibieron mediante correo electrónico, los oficios referidos en el antecedente XXIV, por los cuales se hicieron del conocimiento al Instituto Electoral de Coahuila, las opiniones de las Juntas Distritales Ejecutivas generadas por las mismas, sobre los proyectos del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales elaborados por los Comités Judiciales Distritales Locales. En donde, salvo una precisión en el diagrama de flujo del CJED 03, el visto bueno a los modelos antes mencionados, fue generalizado para cada uno de los órganos desconcentrados distritales.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff), 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del

Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

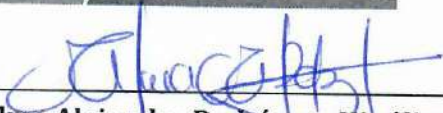
PRIMERO. Se aprueba el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral* en los términos establecidos en el considerando Décimo y Décimo Tercero del presente instrumento legal, en concordancia con sus correspondientes anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, envíese copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Junta Local Ejecutiva del INE.

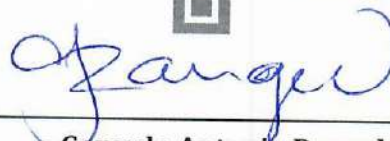
TERCERO. Se faculta a este Comité Judicial Electoral Distrital para que, de manera excepcional, previa opinión de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral correspondiente, pueda realizar las modificaciones o ajustes necesarios al modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, siempre y cuando sean viables.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, inciso b) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



Alma Alejandra Rodríguez Hipólito
Presidenta del Comité Judicial Electoral Distrital 03
con sede en Parras.



Gerardo Antonio Rangel Núñez
Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital 03
con sede en Parras.



La presente es la foja final de **COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRICTAL 03** IEC/ CJED03-PAR/006/2025

**MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS
PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA
JORNADA ELECTORAL**

**COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL
DISTRITAL 03 CON SEDE EN
PARRAS**

**PROCESO JUDICIAL ELECTORAL
EXTRAORDINARIO 2024-2025**

Índice

1. Introducción.....	3
2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.....	3
3. Objetivo General.....	4
4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 03.....	4
• Zona de orientación.....	5
• Zona de recepción del material electoral.....	5
• Zona de recepción de los paquetes electorales.....	5
• Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.....	7
• Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral.....	7
• Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.....	7
5. Funciones del personal auxiliar.....	8
• Auxiliar de orientación.....	8
• Auxiliar de recepción.....	8
• Auxiliar de traslado.....	9
• Auxiliar de bodega.....	9
6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.....	9

1. Introducción.

Con la finalidad de definir los espacios necesarios, el personal operativo que auxiliará en cada una de las actividades que integran el presente modelo, así como los insumos necesarios para que se pueda realizar de manera eficiente, continua, y pragmática, se ha realizado el presente documento, el cual planifica de manera detallada, cada una de las actividades correspondientes a la recepción de paquetes con documentación electoral al término de la Jornada Electoral, incluyendo las dimensiones y funciones del personal operativo del comité necesarios para que se pueda llevar a cabo.

El presente modelo se elaboró con base en la comparativa de las experiencias obtenidas de los procesos electorales locales 2016-2017, 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024; y las necesidades operativas para la consecución, en tiempo y forma, de las actividades contempladas tanto en el Calendario Integral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, emitido por el Instituto Electoral de Coahuila, como en la actividad 12.1 del Plan integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG61/2025.

2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Al igual que en los procesos electoral locales 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024, celebrados en esta entidad federativa, se contempla el uso de la urna electrónica para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Ello es así, en virtud de las diversas consultas realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila, la última de ellas a través del oficio número IEC/SE/807/2025, cuya respuesta fue emitida Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante su oficio número INE/DEOE/0431/2025, en el cuales refiere que, no se advierte ningún inconveniente a que se realice la recepción de los paquetes con la urna electrónica al término de la Jornada Electoral, siempre y cuando se observe lo establecido en el artículo 304, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); así como 1 especificaciones técnicas del anexo 4.1 y las precisiones de los anexos 12 y 14 del Reglamento de Elecciones (RE) aplicables.

Con lo anterior, y tomando en consideración los Estudios de Factibilidad que, en su momento darán origen a los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de

Zaragoza, de los cuales se observa que, en su mayoría operarán Centros de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante, se espera una menor cantidad de personas al momento de la entrega de los paquetes electorales, así como los posibles hacinamientos en el exterior del Comité Judicial Electoral Distrital, dando cauce a la recepción de los paquetes de manera fluida y rápida; lo que abonará a que la actividad que nos ocupa se realice con mayor agilidad en comparación con la recepción de los paquetes a través del llenado manual del recibo respectivo.

3. Objetivo General.

El presente documento tiene el propósito de definir las actividades específicas que se realizarán en el Comité Judicial Electoral Distrital 03, con sede en Parras, para llevar a cabo una eficiente recepción, escrutinio y cómputo, y posterior resguardo de los paquetes electorales con la documentación de las cuatro elecciones correspondientes a las *1.- Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, 2.- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 3.- Magistraturas de los Tribunales de Distrito, y 4.- Personas Juzgadas de Primera Instancia*; al término de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de Reglamento de Elecciones, y a las respuestas realizadas a las consultas formuladas por el Instituto Electoral de Coahuila, previamente referidas en el apartado 2 del presente documento.

4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 03.

El Comité Judicial Electoral Distrital 03, realizará el análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios para la elaboración del Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral. Para lo anterior, las mesas de recepción estarán dispuestas para operar a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral.

La recepción de los paquetes electorales y demás material electoral que será utilizado en la jornada del uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), deberá ser continua y simultánea, iniciando en el momento en que llegue el primer paquete a la sede del comité y concluyendo con la recepción del último.

Lo anterior, considerando que, por primera ocasión, el escrutinio y cómputo de los votos de personas candidatas a un cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitidos por la ciudadanía coahuilense, se realizará de forma paralela a la recepción de los paquetes electorales, por disposición del Instituto Nacional

Electoral, y de acuerdo al *Modelo de Operación de la Casilla Seccional Única*, aprobado mediante el acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave alfanumérica INE/CG57/2025.

De igual manera, es importante señalar que, debido a la cantidad máxima de personas electoras que estarán emitiendo su sufragio en cada casilla aprobada (hasta 2,250 personas electoras), se tiene contemplado que, para algunas casillas se remita más de 1 paquete electoral, con la finalidad de distribuir de manera óptima las boletas y documentación a utilizarse en cada casilla seccional única.

Con esas consideraciones, a continuación, se establecen las zonas que se han considerado para la recepción de paquetes al término de la Jornada Electoral, a saber:

- **Zona de orientación.**

El personal **auxiliar de orientación del paquete electoral** indicará el flujo de entrada y salida, y el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral, a las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla seccional única, a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL), Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL), y/o, personas responsables de operar los Mecanismos de Recolección de la documentación de la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- **Zona de recepción del material electoral.**

El Comité Judicial Electoral Distrital, dispondrá un espacio para el resguardo del material electoral a recibirse y que, en su caso, será entregado junto con el o los paquetes electorales. El material deberá de ser acumulado y estibado para su resguardo por **las personas auxiliares de recepción del material electoral (auxiliares generales)**.

- **Zona de recepción de los paquetes electorales.**

- ✓ Se establecerá en la parte exterior (de frente a la sede del Comité), una zona de recepción de los paquetes electorales, y demás material, a través de mesas receptoras que contarán con puntos de recepción, con el siguiente personal:

- Auxiliar de recepción y entrega de recibo; y
- Auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.

- ✓ En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad,

embarazadas y adultas mayores.

- ✓ Se preverá la instalación de carpas o toldos que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y de SEL y CAEL, de las personas funcionarias de casilla o personas responsables de la operación de los Mecanismos de Recolección, por posibles contingencias climatológicas que puedan, en su caso, presentarse.
- ✓ Para el caso de que se forme una fila para la recepción de paquetes y material electoral que exceda las dimensiones de la zona de recepción, se considerará un espacio con sillas para SEL, CAEL o, en su caso, las personas funcionarias de casilla o autorizadas para la operación de los Mecanismos de Recolección que se encuentren a la espera de entregar el o los paquetes electorales, así como la colocación de sanitarios portátiles.
- ✓ Toda vez que, del análisis de los Estudios de Factibilidad elaborados por las vocalías de organización electoral de las juntas distritales ejecutivas del INE para la generación de los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del INE en Coahuila, se advierte en su mayoría la operación de CRyT Itinerantes para las casillas que se instalarán el próximo 01 de junio de 2025, se ha contemplado que las mesas receptoras para recibir los paquetes electorales, recibirán una mayor cantidad de SEL y CAEL que de funcionariado de casilla seccional única. En ese sentido, se contempla que las mesas receptoras estén delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos. El número de mesas receptoras a considerar, en su caso, se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de Mecanismos de Recolección que, en su momento, tengan a bien aprobar los órganos colegiados competentes del INE.
- ✓ El Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales, junto con el diagrama de flujo, se ajustó de acuerdo al número de casillas y cantidad de paquetes por recibir que, en el caso del Distrito Judicial Local de Parras es de 35 casillas y 41 paquetes electorales (con corte estadístico al 28 de febrero de 2025); de esa manera los aspectos técnicos y logísticos garantizan la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del Comité.
- ✓ Se considerará que el espacio de recepción de paquetes electorales, cuente con las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche, tomando las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro municipio y/o a un órgano distinto a este Comité Judicial Electoral Distrital, se deberá atender lo establecido en el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*; mismo que fuera aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/050/2025.

- ✓ En el caso referido anteriormente, es necesario mencionar que, tanto los materiales electorales, como la documentación correspondiente a la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que estará debidamente identificada con el logotipo del Instituto Electoral de Coahuila, tiene la particularidad del Pantone 1905 U (color rosa).

- **Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.**

La persona **auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo**, llevará al interior del Comité Judicial Electoral Distrital, el o los paquetes electorales, para que la persona responsable abra el o los paquetes electorales, y extraiga del interior la bolsa que contiene los votos extraídos de la urna y la **Persona Auxiliar de Escrutinio y cómputo** proceda a realizar el escrutinio y cómputo de la primera elección (*Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia*), atendiendo lo establecido por los *Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza* (en adelante *Lineamientos*). Una vez realizado lo anterior, la persona **auxiliar de traslado de la Sala de Sesiones a la Bodega Electoral** llevará el paquete electoral al interior de la bodega electoral, el cual permanecerá ahí hasta en tanto se proceda a realizar el escrutinio y cómputo del resto de las elecciones, de acuerdo a lo establecido en los *Lineamientos*.

- **Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral.**

En la bodega electoral, la persona **auxiliar de bodega** recibirá los paquetes electorales, para lo cual llevará un control de ingreso en el que registrará la sección y tipo de casilla, de manera previa a su depósito.

- **Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.**

En el lugar habilitado como bodega electoral, la Presidencia del Comité dispondrá del depósito de los paquetes electorales en el orden numérico de las casillas.

Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Comité, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de las personas integrantes del Comité.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará la firma de las personas que integran el Comité.

Se levantará un acta circunstanciada de la recepción de los paquetes electorales en la que se haga constar la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada uno de ellos, con base en la copia del recibo que se le extendió a la o el funcionario de la mesa directiva de casilla.

Elementos de seguridad pública permanecerán en las inmediaciones del domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital, con la finalidad de reforzar las medidas de seguridad para resguardar los paquetes electorales, para ello se realizarán las gestiones necesarias, tanto a nivel central a través de las Oficinas Centrales del IEC, como a nivel desconcentrado, a través de la Presidencia de este Comité Electoral.

5. Funciones del personal auxiliar.

- **Auxiliar de orientación.**

- **De tránsito:** será quien se encargue de dirigir los vehículos, que trasladan los paquetes electorales, ya sea por la persona funcionaria de casilla o por un Mecanismo de Recolección, a los que ya han dado paso los oficiales de vialidad municipal al área aledaña al Comité.
- **Del paquete electoral:** será quien se encargue de dirigir a quien entrega el o los paquetes electorales a la mesa receptora correspondiente.

- **Auxiliar de recepción.**

- **Entrega de recibo (auxiliar de recepción autorizado):** será quien se encargue de recibir el o los paquetes electorales y extender el o los recibos de entrega a la persona SEL o CAEL o, en su caso, a la persona funcionaria de Mesa Directiva de Casilla o responsable de operación del

Mecanismo de Recolección.

- **Del material electoral (auxiliar general):** será quien se encargue de recibir el material electoral, para trasladarlo al espacio destinado para su resguardo.

- **Auxiliar de traslado.**

- **De mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo:** será quien se encargue de trasladar los paquetes electorales de la mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.
- **Del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral:** será quien se encargue de trasladar el paquete electoral del Punto de Escrutinio y cómputo a la bodega electoral.

- **Auxiliar de bodega.**

- Será quien se encargue de llevar el control del ingreso de los paquetes electorales a la bodega.

- **Persona designada por el Consejo Distrital del INE competente, para dar seguimiento a la recepción de paquetes.**

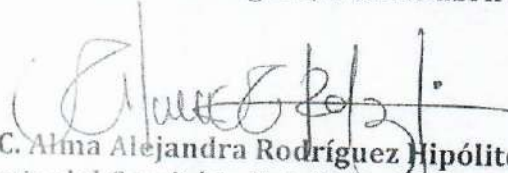
- Funcionario o funcionaria, en su caso, designada por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, quien podrá estar presente y dar seguimiento a esta etapa del Proceso Electoral.

6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Tipo de auxiliar		Cantidad
Auxiliares de orientación	de tránsito	1
	del paquete electoral	1
Auxiliares de recepción	entrega de recibo	2
	del material electoral	2
Auxiliares de traslado	de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo	2
	del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral	2
Auxiliar de bodega		2
Total		12

Tomando en consideración que, para los procesos electorales concurrentes se cuenta con la figura de 1 SEL y 9 CAEL, es viable que, las personas que ostenten ese cargo, una vez concluidas sus labores de campo, se integren como apoyo en las actividades a realizarse por este Comité Judicial Electoral Distrital, respecto a la recepción de paquetes.

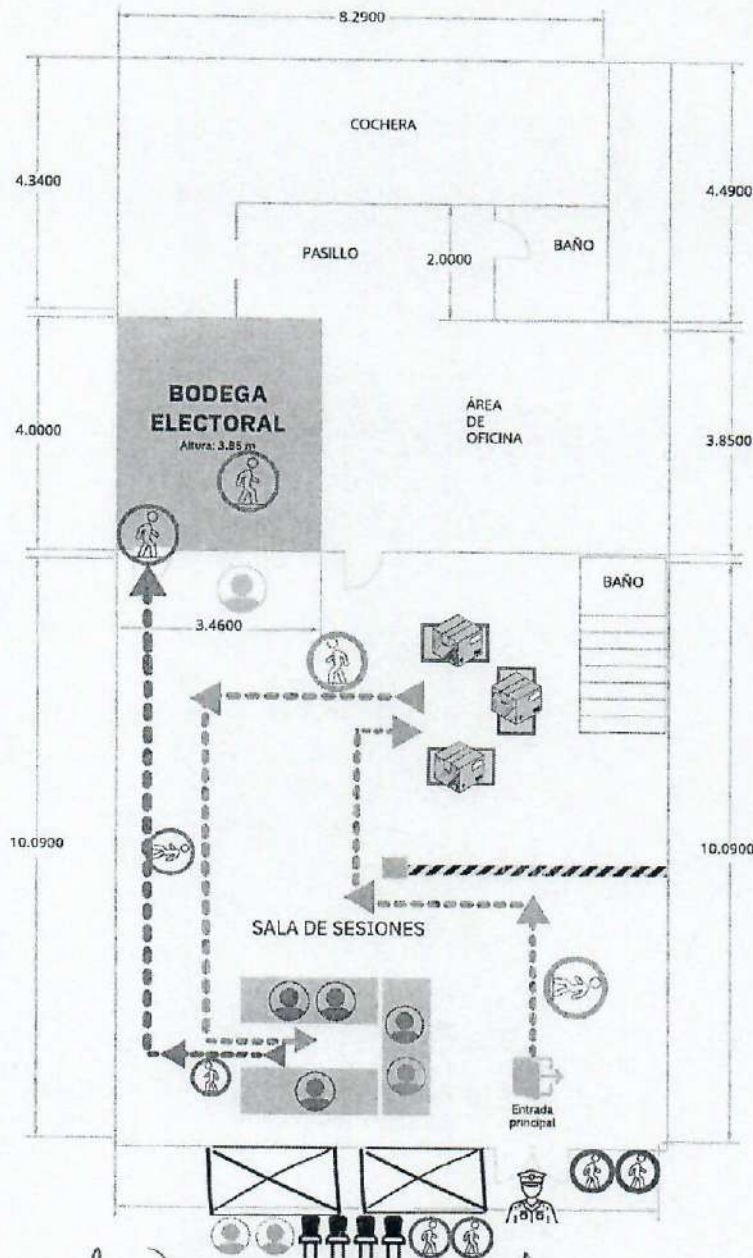
Parras, Coahuila de Zaragoza; a 11 de abril de 2025



C. Alma Alejandra Rodríguez Hipólito
Presidenta del Comité Judicial Electoral Distrital 03
con sede en Parras del Instituto Electoral de Coahuila



Comité Judicial Electoral Distrital Electoral **Parras**



IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 03

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA BAJA

Gonzalez

Elvira

Bld. 16 de septiembre

ACUERDO IEC/CJED03-PAR/007/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN PARRAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES, CAPACITADORAS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, Y DEMÁS PERSONAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS OPLES Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE PARTICIPARAN EN LAS ACTIVIDADES DE APOYO DE LOS CÓMPUTOS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES.

En Parras, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinticinco (2025), quienes integran el Comité Judicial Electoral Distrital 03, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Parras, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras Electorales Locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos judiciales electorales distritales, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número

Zaragoza

Silva

IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 03 , con sede en el municipio de Parras, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED03-PAR/001/2025], por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 03 con sede en Parras, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Parras, mediante el Acuerdo número IEC/CJED03-PAR/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Zaragoza

Calumacpota

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 03 con sede en Parras del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXI.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED03-PAR/005/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 03 con sede en Parras, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII.** El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/061/2025, por el cual se

Zaragoza

Alcaldía

aprobó la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el Cartel "Conoce tus boletas", en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el

resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece como actividad que se debe emitir la aprobación por parte de órgano competente del Organismo Público Local, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos.

DÉCIMO. Que, el mismo Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece que, la designación de las personas *Auxiliares de Recuento*, *Auxiliares de Captura* y *Auxiliares de Verificación*, deberá realizarse de entre las personas Capacitadoras-Asistentes

Electorales Locales (CAEL) y Supervisoras Electorales Locales (SEL) que contrate para el Proceso Electoral Concurrente, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les fueran asignadas, acuerdo mediante el cual se designa al personal.

No obstante, y dada la naturaleza inédita del Proceso Extraordinario que actualmente se desarrolla, tanto a nivel federal como a nivel estatal en diversas entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025; en cuyo considerando Tercero, numeral 3, y considerando Cuarto, numeral 14, se establece la facultad de los OPL para la emisión e implementación de un modelo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

Lo anterior, aconteció con la emisión del Acuerdo número IEC/CG/046/2025, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*; mismos que, en virtud de la naturaleza particular del Proceso Judicial Electoral Extraordinario, presentan particularidades diferentes a los *Lineamientos* de otros procesos electorales, entre las cuales se encuentra, la posibilidad de que personas diversas a las figuras de Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales (CAEL), puedan realizar las actividades que, en otro contexto electoral, se encontraban reservadas exclusivamente para ellas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de ese Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, como se indica en el antecedente número XIX.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de los señalado por los artículos 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Judicial

Electoral Distrital, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a los acuerdos emitidos por los Consejos Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral con residencia en esta entidad federativa, respecto de la cantidad de casillas a instalarse en esta demarcación distrital, se recibirá la cantidad de 35 casillas, para lo cual, se deberá de realizar el escrutinio y cómputo según como se establece en los referidos lineamientos, con los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo establecidos para cada uno de los órganos desconcentrados instalados.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 08, fracción I de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos que nos ocupan, establecen que, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, los auxiliares de recuento, captura, verificación y seguimiento deberán ser designados de entre los SEL y CAEL, **así como de personal operativo del Instituto**³.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones; 2. Lo anterior para el caso de los SEL y CAEL, se realizará con base en el número de personas contratadas en la entidad y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que correspondan a las demarcaciones judiciales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL, para el efecto de intercambio entre Órganos Judiciales Distritales; y 3. En el caso del personal administrativo se habrán de considerar las necesidades del servicio para cada Comité.

En ese sentido, se estima necesario especificar el nombre y cargo de cada persona que participará en esta etapa del Proceso Electoral, respecto de las personas SEL y CAEL designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, para apoyar en las actividades propias a realizarse durante el tiempo que conlleve la celebración de la Sesión Especial de Cómputos Municipales, a saber:

³ Énfasis añadido.

PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES (SEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Dolores del Rosario Guerrero Espinoza	Auxiliar de Recuento

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Norma Roxana Contreras García	Auxiliar de Recuento
Alondra Estefanía Alcalá Rodríguez	Auxiliar de Captura
María del Socorro Herrera Estrada	Auxiliar de Verificación
María Guadalupe Martínez Salazar	Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
Miriam Ruiz Vázquez	Auxiliar de Seguimiento
Álvaro Yosef Sustaita Mendoza	Auxiliar de Documentación
Irak Isrrael Laredo Ríos	Auxiliar de Traslado
Erick Iván Martínez de Lara	Auxiliar de Recuento
Deyanira Natali Pachuca Delgado	Auxiliar de Recuento

Handwritten signature

PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED",	Auxiliar de Control de Bodega
PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED",	Auxiliar de Orientación
PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED",	Auxiliar de Traslado
PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED",	Auxiliar de escrutinio y computo
PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED",	Auxiliar de Recepción
PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED",	Auxiliar de Captura
PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED",	Auxiliar de documentación

Handwritten signature

PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED”,	Auxiliar de verificación
PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED”,	Auxiliar de acreditación y sustitución

PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.	FUNCIÓN A REALIZAR
PERSONA SPEN Y/O DE LA RAMA ADMINISTRATIVA IEC”	
PERSONA SPEN Y/O DE LA RAMA ADMINISTRATIVA IEC”	
PERSONA SPEN Y/O DE LA RAMA ADMINISTRATIVA IEC”	
PERSONA SPEN Y/O DE LA RAMA ADMINISTRATIVA IEC”	

DÉCIMO QUINTO. Que, en virtud de lo establecido por el numeral 1, del artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, en el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones, dada la posible rotación que, de manera común, se realiza de estas figuras por diversos motivos, se estima pertinente que, en su caso, las personas que ocupen el cargo correspondiente, se encuentren en posibilidad de realizar la actividad particular que le fuera asignada a la persona primigeniamente designada.

Por otro lado, el resto de las figuras Auxiliares consideradas en los Lineamientos que nos ocupan, podrán ser designadas del resto de las personas SEL y CAEL, así como de las personas auxiliares administrativas contratadas por el propio Comité Judicial Electoral Distrital, y aquellas personas establecidas en los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Locales y Electorales Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es

concurrente con el federal y, designadas por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383, 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff), 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 inciso d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los numerales 8, 10, 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los SEL y CAEL, así como demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila que participarán en las tareas de apoyo a los cómputos municipales, en los términos de lo expresado en los considerandos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente instrumento legal.

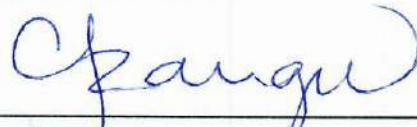
SEGUNDO. En caso de eventuales cambios ocasionados por bajas de las personas designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, y las correspondientes auxiliares que, en su momento, serán contratadas por este órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Coahuila, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el considerando Décimo Quinto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, incisos b) y d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



Alma Alejandra Rodríguez Hipólito
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital 03 con sede en Parras.



Gerardo Antonio Rangel Núñez
Secretario del Comité Judicial Electoral
Distrital 03 con sede en Parras.



La presente es la foja final del Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 03 con sede en Parras, Coahuila de Zaragoza, emitido el día 14 de mayo de 2025, con el número de expediente C/JED003-PAR/007/2025.

FOLIO: 078/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las diecinueve horas con veinticuatro minutos (19:24) del día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 04, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/005/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 04, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Padre de las Casas # 105, entre calles Allende y Terán Zona Centro, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: - - - - -

IEC/CJED04-P.N./06/2025

- Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 04, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Piedras Negras mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en copia simple.

IEC/CJED04-P.N./07/2025

- Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 04, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Piedras Negras mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras electorales locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscrita al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos Judiciales Electorales Distritales, en copia simple.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADORA



L.C. Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez

Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°04
del Instituto Electoral de Coahuila
IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRICTAL 04

ACUERDO IEC/CJED04-P.N./06/2025

DE ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN PIEDRAS NEGRAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 04, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Piedras Negras, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es

general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número

IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distritales04, con sede en el municipio de Piedras Negras, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número IEC/SE/311/2025, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, y sus correspondientes anexos.
- XVI.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED04-P.N./01/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distritales04 con sede en Piedras Negras, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIX.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Piedras Negras, mediante el Acuerdo número IEC/CJED04-P.N./02/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital04 con sede en Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XXI.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXII.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED04-P.N./05/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 04 con sede en Piedras Negras, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIV.** El treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/JLC/VE/268/2025, así como los similares INE/JLC/VOE/042/2025 e INE/JLC/VOE/043/2025, firmados por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, relativos a la aprobación de los Mecanismos de Recolección Locales y las observaciones de las juntas distritales ejecutivas sobre los proyectos de los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales, de los Comités Judiciales Electorales Distritales.
- XXV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en

los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la emisión del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, dentro de este distrito judicial local, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la

Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO. Que el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para garantizar la eficiente y correcta recepción de paquetes electorales se dispondrá de los apoyos necesarios conforme al procedimiento que el propio anexo detalla y cuyas reglas principales son las siguientes:

1. *El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio. Las Juntas Locales remitirán los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales y los órganos competentes del Instituto y del OPL de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente. A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán*

hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del órgano competente del Instituto o del OPL.

- 2. En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique. Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana de mayo.*
- 3. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del OPL contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:*
 - a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.*
 - b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:*
 - 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.*
 - 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.*
 - Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.*

- c) *Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.*
 - d) *Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.*
 - e) *Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.*
 - f) *El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.*
4. *Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.*
5. *En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.*
6. *Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.*
7. *Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.*

A la Conclusión de la Jornada electoral

8. *Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.*
9. *Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.*

10. *El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.*
11. *Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.*
12. *El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.*
13. *Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.*
14. *Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.*
15. *Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidatos independientes, conforme a lo señalado en este Anexo.*
16. *De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto o del OPL para su conocimiento.*
17. *Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal*

efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

- 18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.*
- 19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:*
 - a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.*
 - b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.*
 - c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.*

d) *El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.*

DÉCIMO PRIMERO. Que, en relación al último párrafo del considerando inmediato anterior, en el supuesto de que este órgano desconcentrado recibiera paquetes y/o documentación electoral perteneciente a un diverso órgano, se estará a lo dispuesto en el acuerdo número **IEC/CJED04-P.N./04/2025**, mediante el cual se integró la *Comisión* que se encargará del intercambio de paquetes y documentación electoral, recibidos por órgano electoral distinto al competente, durante la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral*, contiene la designación del número de personal auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del operativo, así como un diagrama de flujo que ilustra gráficamente el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la recepción correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. El día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), se recibieron mediante correo electrónico, los oficios referidos en el antecedente XXIV, por los cuales se hicieron del conocimiento al Instituto Electoral de Coahuila, las opiniones de las Juntas Distritales Ejecutivas generadas por las mismas, sobre los proyectos del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales elaborados por los Comités Judiciales Distritales Locales. En donde, salvo una precisión en el diagrama de flujo del CJED 03, el visto bueno a los modelos antes mencionados, fue generalizado para cada uno de los órganos desconcentrados distritales.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff),

377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral* en los términos establecidos en el considerando Décimo y Décimo Tercero del presente instrumento legal, en concordancia con sus correspondientes anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, envíese copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Junta Local Ejecutiva del INE.

TERCERO. Se faculta a este Comité Judicial Electoral Distrital para que, de manera excepcional, previa opinión de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral correspondiente, pueda realizar las modificaciones o ajustes necesarios al modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, siempre y cuando sean viables.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, inciso b) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



Lic. Brenda Arrazolo Soto.



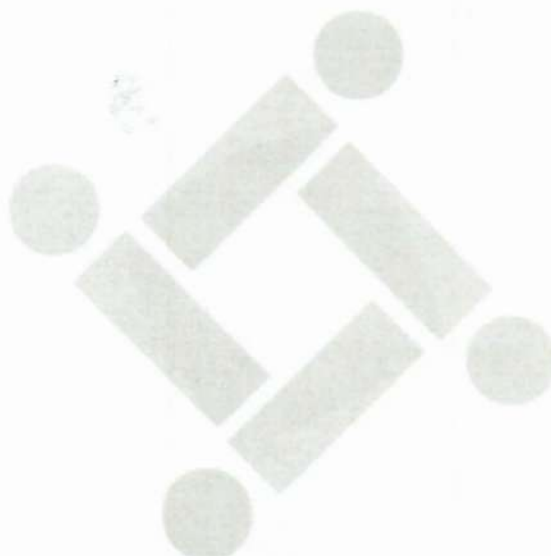
L.C. Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez

Presidenta del Comité Judicial Electoral Distrital de Piedras Negras en, Coahuila.

Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital de Piedras Negras en, Coahuila.

**COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 04**

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED04-P.N./06/2025**



**MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS
PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA
JORNADA ELECTORAL**

**COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL
DISTRITAL 04 CON SEDE EN
PIEDRAS NEGRAS**

**PROCESO JUDICIAL ELECTORAL
EXTRAORDINARIO 2024-2025**

Índice

1. Introducción.....	3
2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.....	3
3. Objetivo General.	4
4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 04.....	4
• Zona de orientación.....	5
• Zona de recepción del material electoral.....	5
• Zona de recepción de los paquetes electorales.....	5
• Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.....	7
• Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral.....	7
• Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.....	7
5. Funciones del personal auxiliar.....	8
• Auxiliar de orientación.....	8
• Auxiliar de recepción.....	8
• Auxiliar de traslado.....	9
• Auxiliar de bodega.....	9
6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.....	9

1. Introducción.

Con la finalidad de definir los espacios necesarios, el personal operativo que auxiliará en cada una de las actividades que integran el presente modelo, así como los insumos necesarios para que se pueda realizar de manera eficiente, continua, y pragmática, se ha realizado el presente documento, el cual planifica de manera detallada, cada una de las actividades correspondientes a la recepción de paquetes con documentación electoral al término de la Jornada Electoral, incluyendo las dimensiones y funciones del personal operativo del comité necesarios para que se pueda llevar a cabo.

El presente modelo se elaboró con base en la comparativa de las experiencias obtenidas de los procesos electorales locales 2016-2017, 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024; y las necesidades operativas para la consecución, en tiempo y forma, de las actividades contempladas tanto en el Calendario Integral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, emitido por el Instituto Electoral de Coahuila, como en la actividad 12.1 del Plan integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG61/2025.

2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Al igual que en los procesos electoral locales 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024, celebrados en esta entidad federativa, se contempla el uso de la urna electrónica para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Ello es así, en virtud de las diversas consultas realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila, la última de ellas a través del oficio número IEC/SE/807/2025, cuya respuesta fue emitida Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante su oficio número INE/DEOE/0431/2025, en el cuales refiere que, no se advierte ningún inconveniente a que se realice la recepción de los paquetes con la urna electrónica al término de la Jornada Electoral, siempre y cuando se observe lo establecido en el artículo 304, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIEPE); así como 1 especificaciones técnicas del anexo 4.1 y las precisiones de los anexos 12 y 14 del Reglamento de Elecciones (RE) aplicables.

Con lo anterior, y tomando en consideración los Estudios de Factibilidad que, en su momento darán origen a los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de

Zaragoza, de los cuales se observa que, en su mayoría operarán Centros de Recepción y Traslado (CRYT) Itinerante, se espera una menor cantidad de personas al momento de la entrega de los paquetes electorales, así como los posibles hacinamientos en el exterior del Comité Judicial Electoral Distrital, dando cauce a la recepción de los paquetes de manera fluida y rápida; lo que abonará a que la actividad que nos ocupa se realice con mayor agilidad en comparación con la recepción de los paquetes a través del llenado manual del recibo respectivo.

3. Objetivo General.

El presente documento tiene el propósito de definir las actividades específicas que se realizarán en el Comité Judicial Electoral Distrital 04, con sede en Piedras Negras, para llevar a cabo una eficiente recepción, escrutinio y cómputo, y posterior resguardo de los paquetes electorales con la documentación de las cuatro elecciones correspondientes a las *1.- Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, 2.- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 3.- Magistraturas de los Tribunales de Distrito, y 4.- Personas Juzgadas de Primera Instancia*; al término de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de Reglamento de Elecciones, y a las respuestas realizadas a las consultas formuladas por el Instituto Electoral de Coahuila, previamente referidas en el apartado 2 del presente documento.

4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 04.

El Comité Judicial Electoral Distrital 04, realizará el análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios para la elaboración del Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral. Para lo anterior, las mesas de recepción estarán dispuestas para operar a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral.

La recepción de los paquetes electorales y demás material electoral que será utilizado en la jornada del uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), deberá ser continua y simultánea, iniciando en el momento en que llegue el primer paquete a la sede del comité y concluyendo con la recepción del último.

Lo anterior, considerando que, por primera ocasión, el escrutinio y cómputo de los votos de personas candidatas a un cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitidos por la ciudadanía coahuilense, se realizará de forma paralela a la recepción de los paquetes electorales, por disposición del Instituto Nacional

Electoral, y de acuerdo al *Modelo de Operación de la Casilla Seccional Única*, aprobado mediante el acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave alfanumérica INE/CG57/2025.

De igual manera, es importante señalar que, debido a la cantidad máxima de personas electoras que estarán emitiendo su sufragio en cada casilla aprobada (hasta 2,250 personas electoras), se tiene contemplado que, para algunas casillas se remita más de 1 paquete electoral, con la finalidad de distribuir de manera óptima las boletas y documentación a utilizarse en cada casilla seccional única.

Con esas consideraciones, a continuación, se establecen las zonas que se han considerado para la recepción de paquetes al término de la Jornada Electoral, a saber:

- **Zona de orientación.**

El personal **auxiliar de orientación del paquete electoral** indicará el flujo de entrada y salida, y el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral, a las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla seccional única, a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL), Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL), y/o, personas responsables de operar los Mecanismos de Recolección de la documentación de la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- **Zona de recepción del material electoral.**

El Comité Judicial Electoral Distrital, dispondrá un espacio para el resguardo del material electoral a recibirse y que, en su caso, será entregado junto con el o los paquetes electorales. El material deberá de ser acumulado y estibado para su resguardo por **las personas auxiliares de recepción del material electoral (auxiliares generales)**.

- **Zona de recepción de los paquetes electorales.**

- ✓ Se establecerá en la parte exterior (de frente a la sede del Comité), una zona de recepción de los paquetes electorales, y demás material, a través de mesas receptoras que contarán con puntos de recepción, con el siguiente personal:

- Auxiliar de recepción y entrega de recibo; y
- Auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.

- ✓ En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad,

embarazadas y adultas mayores.

- ✓ Se preverá la instalación de carpas o toldos que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y de SEL y CAEL, de las personas funcionarias de casilla o personas responsables de la operación de los Mecanismos de Recolección, por posibles contingencias climatológicas que puedan, en su caso, presentarse.
- ✓ Para el caso de que se forme una fila para la recepción de paquetes y material electoral que exceda las dimensiones de la zona de recepción, se considerará un espacio con sillas para SEL, CAEL o, en su caso, las personas funcionarias de casilla o autorizadas para la operación de los Mecanismos de Recolección que se encuentren a la espera de entregar el o los paquetes electorales, así como la colocación de sanitarios portátiles.
- ✓ Toda vez que, del análisis de los Estudios de Factibilidad elaborados por las vocalías de organización electoral de las juntas distritales ejecutivas del INE para la generación de los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del INE en Coahuila, se advierte en su mayoría la operación de CRyT Itinerantes para las casillas que se instalarán el próximo 01 de junio de 2025, se ha contemplado que las mesas receptoras para recibir los paquetes electorales, recibirán una mayor cantidad de SEL y CAEL que de funcionariado de casilla seccional única. En ese sentido, se contempla que las mesas receptoras estén delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos. El número de mesas receptoras a considerar, en su caso, se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de Mecanismos de Recolección que, en su momento, tengan a bien aprobar los órganos colegiados competentes del INE.
- ✓ El Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales, junto con el diagrama de flujo, se ajustó de acuerdo al número de casillas y cantidad de paquetes por recibir que, en el caso del Distrito Judicial Local de Piedras Negras es de 177 casillas y 224 paquetes electorales (con corte estadístico al 28 de febrero de 2025); de esa manera los aspectos técnicos y logísticos garantizan la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del Comité.
- ✓ Se considerará que el espacio de recepción de paquetes electorales, cuente con las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche, tomando las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro municipio y/o a un órgano distinto a este Comité Judicial Electoral Distrital, se deberá atender lo establecido en el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*; mismo que fuera aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/050/2025.

- ✓ En el caso referido anteriormente, es necesario mencionar que, tanto los materiales electorales, como la documentación correspondiente a la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que estará debidamente identificada con el logotipo del Instituto Electoral de Coahuila, tiene la particularidad del Pantone 1905 U (color rosa).

- **Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.**

La persona **auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo**, llevará al interior del Comité Judicial Electoral Distrital, el o los paquetes electorales, para que la persona responsable abra el o los paquetes electorales, y extraiga del interior la bolsa que contiene los votos extraídos de la urna y la **Persona Auxiliar de Escrutinio y cómputo** proceda a realizar el escrutinio y cómputo de la primera elección (*Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia*), atendiendo lo establecido por los *Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza* (en adelante Lineamientos). Una vez realizado lo anterior, la persona **auxiliar de traslado de la Sala de Sesiones a la Bodega Electoral** llevará el paquete electoral al interior de la bodega electoral, el cual permanecerá ahí hasta en tanto se proceda a realizar el escrutinio y cómputo del resto de las elecciones, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos.

- **Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral.**

En la bodega electoral, la persona **auxiliar de bodega** recibirá los paquetes electorales, para lo cual llevará un control de ingreso en el que registrará la sección y tipo de casilla, de manera previa a su depósito.

- **Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.**

En el lugar habilitado como bodega electoral, la Presidencia del Comité dispondrá del depósito de los paquetes electorales en el orden numérico de las casillas, solicitando que la persona auxiliar de bodega coloque por separado en un lugar dentro de la misma bodega el paquete electoral proveniente de la casilla especial aprobada por los consejos distritales competentes del INE.

Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Comité, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de las personas integrantes del Comité.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará la firma de las personas que integran el Comité.

Se levantará un acta circunstanciada de la recepción de los paquetes electorales en la que se haga constar la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada uno de ellos, con base en la copia del recibo que se le extendió a la o el funcionario de la mesa directiva de casilla.

Elementos de seguridad pública permanecerán en las inmediaciones del domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital, con la finalidad de reforzar las medidas de seguridad para resguardar los paquetes electorales, para ello se realizarán las gestiones necesarias, tanto a nivel central a través de las Oficinas Centrales del IEC, como a nivel desconcentrado, a través de la Presidencia de este Comité Electoral.

5. Funciones del personal auxiliar.

- **Auxiliar de orientación.**

- **De tránsito:** será quien se encargue de dirigir los vehículos, que trasladan los paquetes electorales, ya sea por la persona funcionaria de casilla o por un Mecanismo de Recolección, a los que ya han dado paso los oficiales de vialidad municipal al área aledaña al Comité.
- **Del paquete electoral:** será quien se encargue de dirigir a quien entrega el o los paquetes electorales a la mesa receptora correspondiente.

- **Auxiliar de recepción.**

- **Entrega de recibo (auxiliar de recepción autorizado):** será quien se

encargue de recibir el o los paquetes electorales y extender el o los recibos de entrega a la persona SEL o CAEL o, en su caso, a la persona funcionaria de Mesa Directiva de Casilla o responsable de operación del Mecanismo de Recolección.

- **Del material electoral (auxiliar general):** será quien se encargue de recibir el material electoral, para trasladarlo al espacio destinado para su resguardo.

- **Auxiliar de traslado.**

- **De mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo:** será quien se encargue de trasladar los paquetes electorales de la mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.
- **Del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral:** será quien se encargue de trasladar el paquete electoral del Punto de Escrutinio y cómputo a la bodega electoral.

- **Auxiliar de bodega.**

- Será quien se encargue de llevar el control del ingreso de los paquetes electorales a la bodega.

- **Persona designada por el Consejo Distrital del INE competente, para dar seguimiento a la recepción de paquetes.**

- Funcionario o funcionaria, en su caso, designada por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, quien podrá estar presente y dar seguimiento a esta etapa del Proceso Electoral.

6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Tipo de auxiliar		Cantidad
Auxiliares de orientación	de tránsito	2
	del paquete electoral	2
Auxiliares de recepción	entrega de recibo	5
	del material electoral	4
Auxiliares	de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo	3

Tipo de auxiliar		Cantidad
de traslado	del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral	3
Auxiliar de bodega		2
Total		21

Tomando en consideración que, para los procesos electorales concurrentes se cuenta con la figura de 7 SEL y 46 CAEL, es viable que, las personas que ostenten ese cargo, una vez concluidas sus labores de campo, se integren como apoyo en las actividades a realizarse por este Comité Judicial Electoral Distrital, respecto a la recepción de paquetes.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza: 10 de mayo de 2025



Lic. Brenda Arrazolo Sofio
Presidenta del Comité Judicial Electoral Distrital 04
con sede en Piedras Negras del Instituto Electoral de Coahuila



SIMBOLOGÍA



Presidencia, funcionariado de casilla, CAEL, SEL y/o responsable de operación de CRyT



Presidencia del comité



Aux. administrativo



Aux. de bodega



Personal del INE



Aux. de digitalización



Elementos de seguridad pública



Paquete electoral



Cajas contenedoras de material electoral



Baños portátiles



CAEL



Mesas receptoras



Mesas receptoras para mecanismos de recolección



Toldos



Actas



Zona de scanner



Grupo de Trabajo

Auxiliares de Orientación



Aux. de transito



Aux. del paquete electoral

Las funciones de los Auxiliares de Orientación, en su caso, pueden ser realizadas por una persona.

Auxiliares de recepción



Aux. General de recepción de material electoral



Aux. Autorizado de recepción y entrega de recibo

Auxiliares de traslado

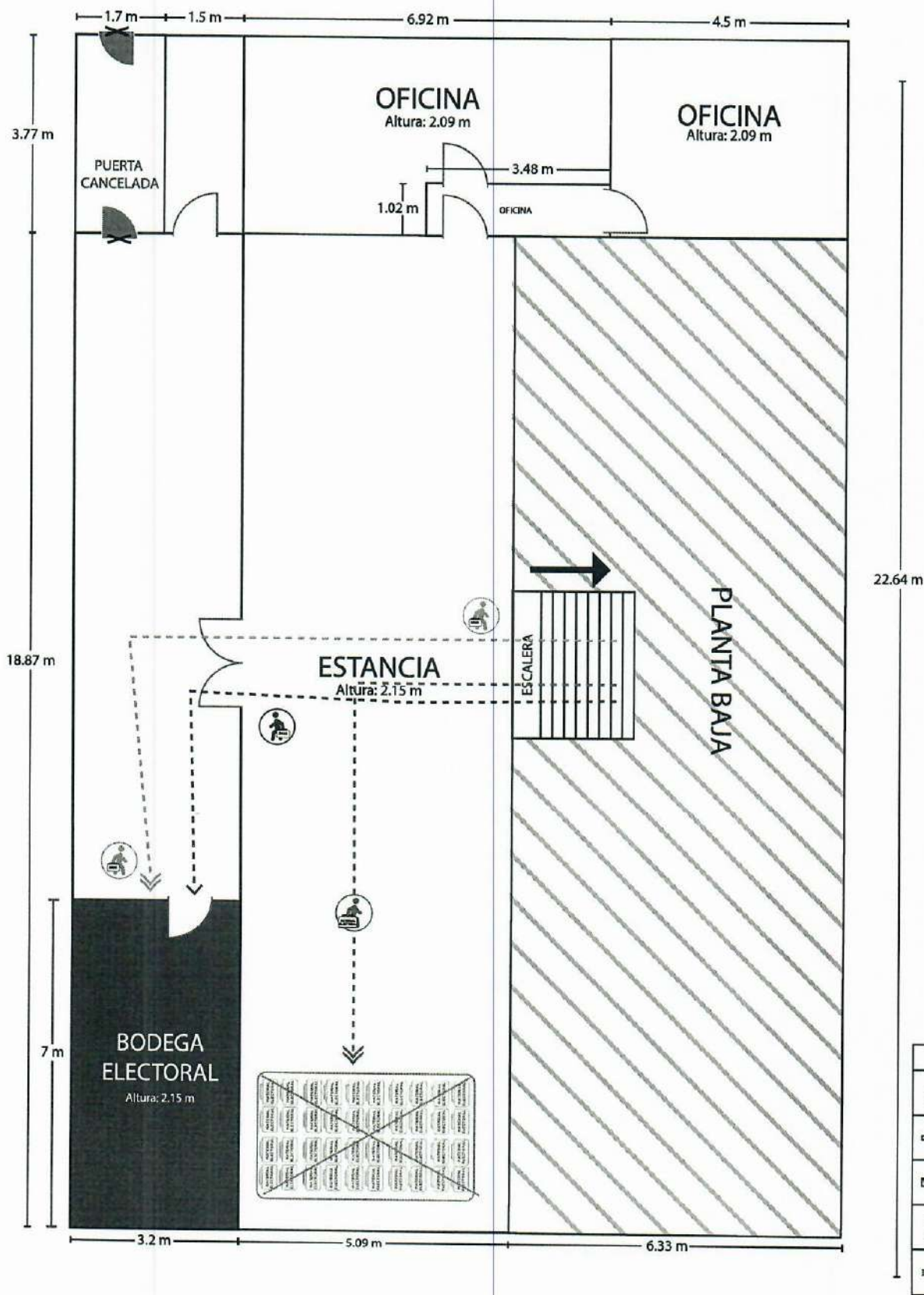


Aux. de traslado de mesa receptora al punto de escrutinio y cómputo

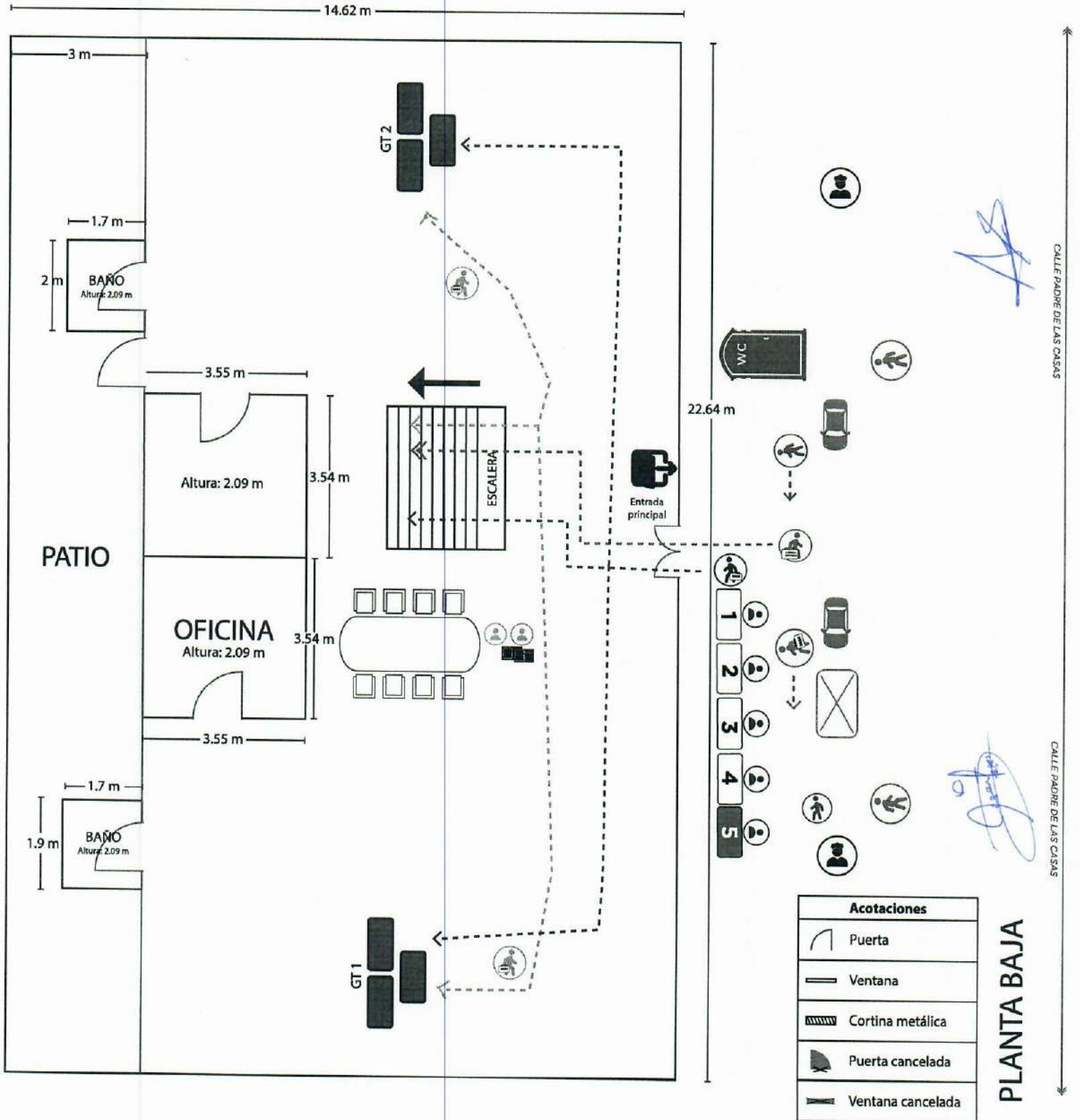


Aux. de traslado del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral

Comité Municipal Electoral de Piedras Negras



Comité Municipal Electoral de Piedras Negras



ACUERDO IEC/CJED04-P.N./07/2025

DE ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN PIEDRAS NEGRAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES, CAPACITADORAS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, Y DEMÁS PERSONAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS OPLES Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE PARTICIPARAN EN LAS ACTIVIDADES DE APOYO DE LOS CÓMPUTOS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES.

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinticinco (2025), quienes integran el Comité Judicial Electoral Distrital 04, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Piedras Negras, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras Electorales Locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, que participarán en las actividades de apoyo de los cómputos judiciales electorales distritales, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual inició la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIII.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distritales 04, con sede en el municipio de Piedras Negras, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED04-P.N./01/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 04 con sede en Piedras Negras, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Piedras Negras, mediante el Acuerdo número IEC/CJED04-P.N./02/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será

utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido Comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 04 con sede en Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXI.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED04-P.N./05/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 04 con sede en Piedras Negras, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIII.** El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/061/2025, por el cual se aprobó la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el Cartel "Conoce tus boletas", en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el

funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece como actividad que se debe emitir la aprobación por parte de órgano competente del Organismo Público Local, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos.

DÉCIMO. Que, el mismo Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece que, la designación de las personas *Auxiliares de Recuento*, *Auxiliares de Captura* y *Auxiliares de Verificación*, deberá realizarse de entre las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales (CAEL) y Supervisoras Electorales Locales (SEL) que contrate para el Proceso Electoral Concurrente, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les fueran asignadas, acuerdo mediante el cual se designa al personal.

No obstante, y dada la naturaleza inédita del Proceso Extraordinario que actualmente se desarrolla, tanto a nivel federal como a nivel estatal en diversas entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025; en cuyo considerando Tercero, numeral 3, y considerando Cuarto, numeral 14, se establece la facultad de los OPL para la emisión e implementación de un modelo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

Lo anterior, aconteció con la emisión del Acuerdo número IEC/CG/046/2025, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*; mismos que, en virtud de la naturaleza particular del Proceso Judicial Electoral Extraordinario, presentan particularidades diferentes a los *Lineamientos* de otros procesos electorales, entre las cuales se encuentra, la posibilidad de que personas diversas a las figuras de Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales (CAEL), puedan realizar las actividades que, en otro contexto electoral, se encontraban reservadas exclusivamente para ellas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de ese Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, como se indica en el antecedente número XIX.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo señalado por los artículos 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Judicial Electoral Distrital, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a los acuerdos emitidos por los Consejos Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral con residencia en esta entidad federativa, respecto de la cantidad de casillas a instalarse en esta demarcación distrital, se recibirá la cantidad de 177 casillas, para lo cual, se deberá de realizar el escrutinio y cómputo según como se establece en los referidos lineamientos, con los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo establecidos para cada uno de los órganos desconcentrados instalados.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 08, fracción I de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos que nos ocupan, establecen que, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, los auxiliares de recuento, captura, verificación y seguimiento deberán ser designados de entre los SEL y CAEL, **así como de personal operativo del Instituto**³.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones; 2. Lo anterior para el caso de los SEL y CAEL, se realizará con base en el número de personas contratadas en la entidad y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que correspondan a las demarcaciones judiciales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL, para el efecto de intercambio entre Órganos Judiciales Distritales; y 3. En el caso del personal administrativo se habrán de considerar las necesidades del servicio para cada Comité.

En ese sentido, se estima necesario especificar el nombre y cargo de cada persona que participará en esta etapa del Proceso Electoral, respecto de las personas SEL y CAEL

³ Énfasis añadido.

designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, para apoyar en las actividades propias a realizarse durante el tiempo que conlleve la celebración de la Sesión Especial de Cómputos Municipales, a saber:

PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES (SEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Andrea Guadalupe Serna Amaro	Auxiliar de verificación de acreditación
Fidencio de Jesús Aguilar Siller	Auxiliar de seguimiento
Melissa Gissel García Aguilar	Auxiliar de seguimiento
Dania Valeria Nevarez Catache	Auxiliar de seguimiento
José Antonio López Hernández	Auxiliar de control de grupo de trabajo
José Ángel Cruz de la Rosa	Auxiliar de seguimiento
María Abigail Olvera Martínez	Auxiliar de escrutinio y cómputo

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Jordi Daniel Robledo Picazo	Auxiliar de documentación
Samantha Abigail Carrillo García	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Julia Elizabeth Valadez Gloria	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Lidia Estefani Rogel Medina	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Paloma Itzel Rivera Castelán	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Ana Karina Ramírez Saucedo	Auxiliar de captura y verificación
Ely Esmeralda García Leyva	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Claudia Gabriela Gutiérrez Hernández	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Samy Leonado Martínez García	Auxiliar de control de bodega
Karla Johana Gutiérrez Torres	Auxiliar de digitalización
Javier Alonso Hernández Ramírez	Auxiliar de traslado
Jesús Humberto González de León	Auxiliar de documentación
Alicia María Pulgarín Ibarra	Auxiliar de captura y verificación

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Haydé Zúñiga Granados	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Erick Daniel Medrano	Auxiliar de control de bodega
Mirna Raquel de la Rosa Jaramillo	Auxiliar de digitalización
Luis Alexis Sotelo Sánchez	Auxiliar de documentación
Naharai Yhudi Galindo Ramírez	Auxiliar de captura
Amada Martínez Arévalo	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Valeria Isabel Castro Cervantes	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Gloria Josefina Vázquez Cantú	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Denisse Isamari López Zamora	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Martha Elena Chavez Juárez	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Jesús Esteban Chavez González	Auxiliar de documentación
Oscar Luis Ruiz Alfaro	Auxiliar de documentación
Johana Imelda Zamora Hernández	Auxiliar de captura y verificación
Irene Saray García Esquivel	Auxiliar de captura
Virginia Velázquez Garza	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Darian Pamela Jiménez Rocha	Auxiliar de escrutinio y cómputo
María Fernanda García de la Rosa	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Diego Antonio Sandoval de Hoyos	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Héctor Rodríguez Periañez	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Estefany Monserrath Robledo Lomas	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Alicia Nataly Torres Martínez	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Yesenia Rangel Araiza	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Jovita Nieto Balderrama	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Eliana Santana López	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Margarita Díaz Silva	Auxiliar de escrutinio y cómputo

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Mayela Lorena Meléndez Pérez	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Ociel Sánchez Jiménez	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Brenda Liliana Ramírez Salinas	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Andrea Nataly del Val San Miguel	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Felipe de Jesús Cruz Medrano	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Liliana de la Cruz Flores	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Yéssica Contreras Valdés	Auxiliar de escrutinio y cómputo
Juan José de la Cruz Zamarripa	Auxiliar de escrutinio y cómputo

PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de captura
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de captura
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de traslado
Persona Auxiliar Administrativa Eventual del CJED	Auxiliar de traslado

PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.	FUNCIÓN A REALIZAR
Persona SPEN y/o de la Rama Administrativa IEC	Auxiliar de control de grupo de trabajo

PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.	FUNCIÓN A REALIZAR
Persona SPEN y/o de la Rama Administrativa IEC	Auxiliar de captura y verificación
Persona SPEN y/o de la Rama Administrativa IEC	Auxiliar de control de grupo de trabajo
Persona SPEN y/o de la Rama Administrativa IEC	Auxiliar de control de grupo de trabajo

DÉCIMO QUINTO. Que, en virtud de lo establecido por el numeral 1, del artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, en el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones, dada la posible rotación que, de manera común, se realiza de estas figuras por diversos motivos, se estima pertinente que, en su caso, las personas que ocupen el cargo correspondiente, se encuentren en posibilidad de realizar la actividad particular que le fuera asignada a la persona primigeniamente designada.

Por otro lado, el resto de las figuras Auxiliares consideradas en los Lineamientos que nos ocupan, podrán ser designadas del resto de las personas SEL y CAEL, así como de las personas auxiliares administrativas contratadas por el propio Comité Judicial Electoral Distrital, y aquellas personas establecidas en los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Locales y Electorales Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal y, designadas por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383, 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344,

incisos ee) y ff), 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 inciso d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los numerales 8, 10, 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los SEL y CAEL, así como demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila que participarán en las tareas de apoyo a los cómputos municipales, en los términos de lo expresado en los considerandos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente instrumento legal.

SEGUNDO. En caso de eventuales cambios ocasionados por bajas de las personas designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, y las correspondientes auxiliares que, en su momento, serán contratadas por este órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Coahuila, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el considerando Décimo Quinto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, incisos b) y d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



Lic. Brenda Arrazolo Soto
Presidenta del Comité Judicial
Electoral Distrital 04 con sede en
Piedras Negras



Lic. Lucinda Lisset Ramírez
Rodríguez
Secretaria del Comité Judicial
Electoral Distrital 04 con sede en
Piedras Negras

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED04-P.N./07/2025**

FOLIO: 079/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. –

En la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con ocho minutos (18:08) del día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Tania Berenice Garza Soto, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 05, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/006/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 05, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en calle Morelos # 145-A entre Zaragoza y Francisco I. Madero, Zona Centro, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

IEC/CJED05-SAB/006/2025

- Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 05, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Sabinas mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en copia simple.

IEC/CJED05-SAB/007/2025

- Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 05, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Sabinas mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras electorales locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscrita al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos Judiciales Electorales Distritales, en copia simple.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADORA

PROYECTO DE ACUERDO IEC/CJED05-SAB/006/2025

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SABINAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 05, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Sabinas, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional

Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número

IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 05, con sede en el municipio de Sabinas, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número IEC/SE/311/2025, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, y sus correspondientes anexos.
- XVI.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo **IEC/CJED01-SAB/001/2025**, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 05 con sede en Sabinas, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIX.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Sabinas, mediante el Acuerdo número **IEC/CJED01-SAB/002/2025**, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 05 con sede en Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XXI.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXII.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número **IEC/CJED05-SAB/005/2025**, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 05 con sede en Sabinas, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIV.** El treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/JLC/VE/268/2025, así como los similares INE/JLC/VOE/042/2025 e INE/JLC/VOE/043/2025, firmados por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, relativos a la aprobación de los Mecanismos de Recolección Locales y las observaciones de las juntas distritales ejecutivas sobre los proyectos de los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales, de los Comités Judiciales Electorales Distritales.
- XXV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los

Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la emisión del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, dentro de este distrito judicial local, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la

Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO. Que el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para garantizar la eficiente y correcta recepción de paquetes electorales se dispondrá de los apoyos necesarios conforme al procedimiento que el propio anexo detalla y cuyas reglas principales son las siguientes:

1. *El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio. Las Juntas Locales remitirán los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales y los órganos competentes del Instituto y del OPL de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente. A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán*

hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del órgano competente del Instituto o del OPL.

- 2. En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique. Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana de mayo.*
- 3. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del OPL contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:*
 - a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.*
 - b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:*
 - 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.*
 - 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.*
 - Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.*

- c) *Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.*
 - d) *Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.*
 - e) *Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.*
 - f) *El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.*
4. *Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.*
5. *En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.*
6. *Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.*
7. *Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.*

A la Conclusión de la Jornada electoral

8. *Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.*
9. *Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.*

10. *El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.*
11. *Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.*
12. *El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.*
13. *Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.*
14. *Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.*
15. *Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidatos independientes, conforme a lo señalado en este Anexo.*
16. *De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto o del OPL para su conocimiento.*
17. *Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal*

efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

- 18.** *Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.*
- 19.** *En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:*
 - a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.*
 - b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.*
 - c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.*

d) *El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.*

DÉCIMO PRIMERO. Que, en relación al último párrafo del considerando inmediato anterior, en el supuesto de que este órgano desconcentrado recibiera paquetes y/o documentación electoral perteneciente a un diverso órgano, se estará a lo dispuesto en el acuerdo número **IEC/CJED05-SAB/004/2025**, mediante el cual se integró la *Comisión* que se encargará del intercambio de paquetes y documentación electoral, recibidos por órgano electoral distinto al competente, durante la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral*, contiene la designación del número de personal auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del operativo, así como un diagrama de flujo que ilustra gráficamente el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la recepción correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. El día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), se recibieron mediante correo electrónico, los oficios referidos en el antecedente XXIV, por los cuales se hicieron del conocimiento al Instituto Electoral de Coahuila, las opiniones de las Juntas Distritales Ejecutivas generadas por las mismas, sobre los proyectos del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales elaborados por los Comités Judiciales Distritales Locales. En donde, salvo una precisión en el diagrama de flujo del CJED 03, el visto bueno a los modelos antes mencionados, fue generalizado para cada uno de los órganos desconcentrados distritales.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff),

377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral* en los términos establecidos en el considerando Décimo y Décimo Tercero del presente instrumento legal, en concordancia con sus correspondientes anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, envíese copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Junta Local Ejecutiva del INE.

TERCERO. Se faculta a este Comité Judicial Electoral Distrital para que, de manera excepcional, previa opinión de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral correspondiente, pueda realizar las modificaciones o ajustes necesarios al modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, siempre y cuando sean viables.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, inciso b) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



Héctor Flores Fuentes
Presidente del Comité Judicial Electoral
Distrital 05 con sede en Sabinas.

COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 05
Instituto Electoral de Coahuila



Tania Berenice Gara Soto
Secretaria del Comité Judicial Electoral
Distrital 05 con sede en Sabinas.

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/CJED05-SAB/006/2025**

PROYECTO DE ACUERDO IEC/CJED05-SAB/007/2025

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SABINAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES, CAPACITADORAS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, Y DEMÁS PERSONAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS OPLES Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE PARTICIPARAN EN LAS ACTIVIDADES DE APOYO DE LOS CÓMPUTOS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES.

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinticinco (2025), quienes integran el Comité Judicial Electoral Distrital 05, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Sabinas, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras Electorales Locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos judiciales electorales distritales, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y

derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIII.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 05, con sede en el municipio de Sabinas, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED05-SAB/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 05 con sede en Sabinas, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Sabinas, mediante el Acuerdo número IEC/CJED05-SAB/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será

utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 05 con sede en Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXI.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED05-SAB/005/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 05 con sede en Sabinas, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIII.** El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/061/2025, por el cual se aprobó la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el Cartel "Conoce tus boletas", en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el

funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece como actividad que se debe emitir la aprobación por parte de órgano competente del Organismo Público Local, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos.

DÉCIMO. Que, el mismo Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece que, la designación de las personas *Auxiliares de Recuento*, *Auxiliares de Captura* y *Auxiliares de Verificación*, deberá realizarse de entre las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales (CAEL) y Supervisoras Electorales Locales (SEL) que contrate para el Proceso Electoral Concurrente, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les fueran asignadas, acuerdo mediante el cual se designa al personal.

No obstante, y dada la naturaleza inédita del Proceso Extraordinario que actualmente se desarrolla, tanto a nivel federal como a nivel estatal en diversas entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025; en cuyo considerando Tercero, numeral 3, y considerando Cuarto, numeral 14, se establece la facultad de los OPL para la emisión e implementación de un modelo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

Lo anterior, aconteció con la emisión del Acuerdo número IEC/CG/046/2025, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*; mismos que, en virtud de la naturaleza particular del Proceso Judicial Electoral Extraordinario, presentan particularidades diferentes a los *Lineamientos* de otros procesos electorales, entre las cuales se encuentra, la posibilidad de que personas diversas a las figuras de Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales (CAEL), puedan realizar las actividades que, en otro contexto electoral, se encontraban reservadas exclusivamente para ellas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de ese Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, como se indica en el antecedente número XIX.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de los señalado por los artículos 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Judicial Electoral Distrital, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a los acuerdos emitidos por los Consejos Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral con residencia en esta entidad federativa, respecto de la cantidad de casillas a instalarse en esta demarcación distrital, se recibirá la cantidad de 143 casillas, para lo cual, se deberá de realizar el escrutinio y cómputo según como se establece en los referidos lineamientos, con los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo establecidos para cada uno de los órganos desconcentrados instalados.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 08, fracción I de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos que nos ocupan, establecen que, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, los auxiliares de recuento, captura, verificación y seguimiento deberán ser designados de entre los SEL y CAEL, **así como de personal operativo del Instituto**³.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones; 2. Lo anterior para el caso de los SEL y CAEL, se realizará con base en el número de personas contratadas en la entidad y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que correspondan a las demarcaciones judiciales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL, para el efecto de intercambio entre Órganos Judiciales Distritales; y 3. En el caso del personal administrativo se habrán de considerar las necesidades del servicio para cada Comité.

En ese sentido, se estima necesario especificar el nombre y cargo de cada persona que participará en esta etapa del Proceso Electoral, respecto de las personas SEL y CAEL

³ Énfasis añadido.

designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, para apoyar en las actividades propias a realizarse durante el tiempo que conlleve la celebración de la Sesión Especial de Cómputos Municipales, a saber:

PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES (SEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Edna Alejandra Guerrero García	Auxiliar de orientación de transito
Aracely Juárez Tristán	Auxiliar de orientación del paquete electoral
Gloria Isamary Franco Vázquez	Auxiliar de recepción entrega de recibos
Flor Estela Ramos Colunga	Auxiliar de recepción de material electoral
Aracely Torres Flores	Auxiliar de traslado del punto de escrutinio y cómputo a la bodega electoral
Juanita Guadalupe Partida Briceño	Auxiliar de Bodega

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Jessica Deniss Ibarra Castañeda	Auxiliar de orientación de transito
Juan José Garza Valdez	Auxiliar de orientación del paquete electoral
Brenda Lizeth Anguiano Espinoza	Auxiliar de recepción entrega de recibos
Irene González Domínguez	Auxiliar de recepción entrega de recibos
María Idalia Aguirre Montemayor	Auxiliar de recepción entrega de recibos
Julia Imelda Gloria Reyes	Auxiliar de recepción entrega de recibos
Ángel Carlo Caríelo Sánchez	Auxiliar de recepción entrega de recibos

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Gerardo Macías Ornelas	Auxiliar de recepción de material electoral
Laura Dolores Bocanegra Castillo	Auxiliar de recepción de material electoral
Kimberling Martínez Almaguer	Auxiliar de recepción de material electoral
Juliana Aimme González González	Auxiliar de traslado del punto de escrutinio y cómputo a la bodega electoral
Sergio Alberto González Uchino	Auxiliar de traslado del punto de escrutinio y cómputo a la bodega electoral
Karina Alejandra Díaz Ortiz	Auxiliar de traslado del punto de escrutinio y cómputo a la bodega electoral
Alejandra Santos Ruiz	Auxiliar de traslado del punto de escrutinio y cómputo a la bodega electoral
Lucrecia Reyes Sánchez	Auxiliar de traslado del punto de escrutinio y cómputo a la bodega electoral
Marco Antonio Alviso Ibarra	Auxiliar de traslado del punto de escrutinio y cómputo a la bodega electoral
Paola Montes González	Auxiliar de bodega
Luis Octavio Puente Torres	Auxiliar de bodega

PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
Melenie Ashley Torres Guerra	Auxiliar de capturista de datos
Brenda Verónica Alcalá Cardona	Persona auxiliar administrativa eventual del CJED

PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
Alma Delia Méndez Cárdenas	Persona auxiliar administrativa eventual del CJED

PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.	FUNCIÓN A REALIZAR
Juan Carlos García Ramírez	Auxiliar de intercambio de paquetes de boletas y material de la elección federal.
Persona SPEN y/o de la rama administrativa IEC	Auxiliar de intercambio de paquetes de boletas y material de la elección federal.
Persona SPEN y/o de la rama administrativa IEC	Auxiliar múltiple según necesidades.
Persona SPEN y/o de la rama administrativa IEC	Auxiliar múltiple según necesidades.

DÉCIMO QUINTO. Que, en virtud de lo establecido por el numeral 1, del artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, en el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones, dada la posible rotación que, de manera común, se realiza de estas figuras por diversos motivos, se estima pertinente que, en su caso, las personas que ocupen el cargo correspondiente, se encuentren en posibilidad de realizar la actividad particular que le fuera asignada a la persona primigeniamente designada.

Por otro lado, el resto de las figuras Auxiliares consideradas en los Lineamientos que nos ocupan, podrán ser designadas del resto de las personas SEL y CAEL, así como de las personas auxiliares administrativas contratadas por el propio Comité Judicial Electoral Distrital, y aquellas personas establecidas en los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Locales y Electorales Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal y, designadas por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383, 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff), 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 inciso d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los numerales 8, 10, 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los SEL y CAEL, así como demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila que participarán en las tareas de apoyo a los cómputos municipales, en los términos de lo expresado en los considerandos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente instrumento legal.

SEGUNDO. En caso de eventuales cambios ocasionados por bajas de las personas designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, y las correspondientes auxiliares que, en su momento, serán contratadas por este órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Coahuila, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el considerando Décimo Quinto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, incisos b) y d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



Héctor Flores Fuentes
Presidente del Comité Judicial
Electoral Distrital 05 con
sede en Sabinas.



Tania Berenice Gara Soto
Secretaria del Comité Judicial
Electoral Distrital 05 con
sede en Sabinas.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 05

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED05-SAB/007/2025**

FOLIO: 080/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. –

En la Ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con veinte minutos (18:20) del día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Blanca Estela Rodríguez Martínez, Secretaria del Comité Judicial Distrital N° 06, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/007/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 06, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Calle Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, C.P. 27805, San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual, a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: - - - - -

- **IEC/CJED06-SAP/006/2025**, Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en San Pedro mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en copia simple.
- **IEC/CJED06-SAP/007/2025**, Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en San Pedro mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras electorales locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscrita al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos Judiciales Electorales Distritales, en copia simple

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADORA

BLANCA E. RODRIGUEZ
C. Blanca Estela Rodríguez Martínez

Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°06
del Instituto Electoral de Coahuila



¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED06-SAP/006/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SAN PEDRO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en San Pedro, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es

Handwritten notes:
B. L. A. C. A. E. R. O. D. R. E. F. E. R. E. N. C. I. A.
G. J. R. E. F. E. R. E. N. C. I. A.

general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

Blanca E. RODRIGUEZ

9
D. J. J. J.

- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número

IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 06, con sede en el municipio de San Pedro, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número IEC/SE/311/2025, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, y sus correspondientes anexos.
- XVI.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED06-SAP/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 06 con sede en San Pedro, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso

Blanca E. Rodríguez

5

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIX.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en San Pedro, mediante el Acuerdo número IEC/CJED06-SAP/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 06 con sede en San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.

- XXI.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.

- XXII.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED06-SAP/004/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 06 con sede en San Pedro, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Blanca C. RODRIGUEZ

- XXIII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIV.** El treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/JLC/VE/268/2025, así como los similares INE/JLC/VOE/042/2025 e INE/JLC/VOE/043/2025, firmados por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, relativos a la aprobación de los Mecanismos de Recolección Locales y las observaciones de las juntas distritales ejecutivas sobre los proyectos de los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales, de los Comités Judiciales Electorales Distritales.
- XXV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Blanca C. RODRIGUEZ

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en

los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

Bautista E. RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la emisión del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, dentro de este distrito judicial local, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la

Blanca E. Ponce

Dpto. Legal

Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO. Que el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para garantizar la eficiente y correcta recepción de paquetes electorales se dispondrá de los apoyos necesarios conforme al procedimiento que el propio anexo detalla y cuyas reglas principales son las siguientes:

1. *El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio. Las Juntas Locales remitirán los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales y los órganos competentes del Instituto y del OPL de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente. A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán*

Blanca F. RODRIGUEZ

[Firma]

hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del órgano competente del Instituto o del OPL.

2. *En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique. Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana de mayo.*
3. *A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del OPL contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:*
 - a) *Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.*
 - b) *Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:*
 - *2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.*
 - *1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.*
 - *Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.*

[Firma manuscrita]

- c) *Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.*
 - d) *Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.*
 - e) *Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.*
 - f) *El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.*
4. *Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.*
5. *En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.*
6. *Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.*
7. *Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.*

A la Conclusión de la Jornada electoral

8. *Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.*
9. *Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.*

BRANCA E. RODRIGUEZ



[Handwritten signature]

10. El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.
11. Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
12. El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
13. Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
14. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
15. Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidatos independientes, conforme a lo señalado en este Anexo.
16. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto o del OPL para su conocimiento.
17. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal

efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

BLANCA F. RODRIGUEZ

18. *Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.*

19. *En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:*

- a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.*
- b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.*
- c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.*

[Handwritten signature]

- d) *El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.*

DÉCIMO PRIMERO. Que, en relación al último párrafo del considerando inmediato anterior, en el supuesto de que este órgano desconcentrado recibiera paquetes y/o documentación electoral perteneciente a un diverso órgano, se estará a lo dispuesto en el acuerdo número **IEC/CJED05-SAP/004/2025**, mediante el cual se integró la *Comisión* que se encargará del intercambio de paquetes y documentación electoral, recibidos por órgano electoral distinto al competente, durante la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral*, contiene la designación del número de personal auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del operativo, así como un diagrama de flujo que ilustra gráficamente el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la recepción correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. El día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), se recibieron mediante correo electrónico, los oficios referidos en el antecedente XXIV, por los cuales se hicieron del conocimiento al Instituto Electoral de Coahuila, las opiniones de las Juntas Distritales Ejecutivas generadas por las mismas, sobre los proyectos del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales elaborados por los Comités Judiciales Distritales Locales. En donde, salvo una precisión en el diagrama de flujo del CJED 03, el visto bueno a los modelos antes mencionados, fue generalizado para cada uno de los órganos desconcentrados distritales.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff),

Blanca F. Rodríguez



377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral* en los términos establecidos en el considerando Décimo y Décimo Tercero del presente instrumento legal, en concordancia con sus correspondientes anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, envíese copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Junta Local Ejecutiva del INE.

TERCERO. Se faculta a este Comité Judicial Electoral Distrital para que, de manera excepcional, previa opinión de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral correspondiente, pueda realizar las modificaciones o ajustes necesarios al modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, siempre y cuando sean viables.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

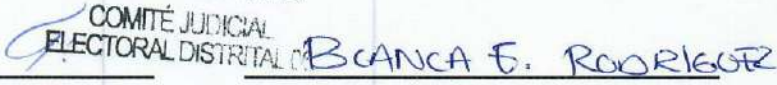
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, inciso b) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

BLANCA RIVERA

[Handwritten signature]




C. FELIX PICAZO ADAME
**PRESIDENCIA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 06 DE SAN
PEDRO.**


**C.-BLANCA ESTELA RODRIGUEZ
MARTINEZ**
**SECRETARÍA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 06 DE SAN
PEDRO.**

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED06-SAP/006/2025**

MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

**COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL
DISTRITAL 06 CON SEDE EN SAN
PEDRO**

**PROCESO JUDICIAL ELECTORAL
EXTRAORDINARIO 2024-2025**

Índice

1. Introducción.....	3
2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.....	3
3. Objetivo General.	4
4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 06.....	4
• Zona de orientación.....	5
• Zona de recepción del material electoral.....	5
• Zona de recepción de los paquetes electorales.....	5
• Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.....	7
• Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral.....	7
• Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.....	7
5. Funciones del personal auxiliar.....	8
• Auxiliar de orientación.....	8
• Auxiliar de recepción.....	9
• Auxiliar de traslado.....	9
• Auxiliar de bodega.....	9
6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.....	10
7. Sede Alterna	11

Blanca E. Rosales

[Handwritten signature]

1. Introducción.

Con la finalidad de definir los espacios necesarios, el personal operativo que auxiliará en cada una de las actividades que integran el presente modelo, así como los insumos necesarios para que se pueda realizar de manera eficiente, continua, y pragmática, se ha realizado el presente documento, el cual planifica de manera detallada, cada una de las actividades correspondientes a la recepción de paquetes con documentación electoral al término de la Jornada Electoral, incluyendo las dimensiones y funciones del personal operativo del comité necesarios para que se pueda llevar a cabo.

El presente modelo se elaboró con base en la comparativa de las experiencias obtenidas de los procesos electorales locales 2016-2017, 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024; y las necesidades operativas para la consecución, en tiempo y forma, de las actividades contempladas tanto en el Calendario Integral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, emitido por el Instituto Electoral de Coahuila, como en la actividad 12.1 del Plan integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG61/2025.

2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Al igual que en los procesos electoral locales 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024, celebrados en esta entidad federativa, se contempla el uso de la urna electrónica para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Ello es así, en virtud de las diversas consultas realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila, la última de ellas a través del oficio número IEC/SE/807/2025, cuya respuesta fue emitida Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante su oficio número INE/DEOE/0431/2025, en el cuales refiere que, no se advierte ningún inconveniente a que se realice la recepción de los paquetes con la urna electrónica al término de la Jornada Electoral, siempre y cuando se observe lo establecido en el artículo 304, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); así como 1 especificaciones técnicas del anexo 4.1 y las precisiones de los anexos 12 y 14 del Reglamento de Elecciones (RE) aplicables.

Con lo anterior, y tomando en consideración los Estudios de Factibilidad que, en su momento darán origen a los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de

Zaragoza, de los cuales se observa que, en su mayoría operarán Centros de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante, se espera una menor cantidad de personas al momento de la entrega de los paquetes electorales, así como los posibles hacinamientos en el exterior del Comité Judicial Electoral Distrital, dando cauce a la recepción de los paquetes de manera fluida y rápida; lo que abonará a que la actividad que nos ocupa se realice con mayor agilidad en comparación con la recepción de los paquetes a través del llenado manual del recibo respectivo.

3. Objetivo General.

El presente documento tiene el propósito de definir las actividades específicas que se realizarán en el Comité Judicial Electoral Distrital 06, con sede en San Pedro, para llevar a cabo una eficiente recepción, escrutinio y cómputo, y posterior resguardo de los paquetes electorales con la documentación de las cuatro elecciones correspondientes a las *1.- Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, 2.- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 3.- Magistraturas de los Tribunales de Distrito, y 4.- Personas Juzgadoras de Primera Instancia*; al término de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de Reglamento de Elecciones, y a las respuestas realizadas a las consultas formuladas por el Instituto Electoral de Coahuila, previamente referidas en el apartado 2 del presente documento.

4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 06.

El Comité Judicial Electoral Distrital 06, realizará el análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios para la elaboración del Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral. Para lo anterior, las mesas de recepción estarán dispuestas para operar a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral.

La recepción de los paquetes electorales y demás material electoral que será utilizado en la jornada del uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), deberá ser continua y simultánea, iniciando en el momento en que llegue el primer paquete a la sede del comité y concluyendo con la recepción del último.

Lo anterior, considerando que, por primera ocasión, el escrutinio y cómputo de los votos de personas candidatas a un cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitidos por la ciudadanía coahuilense, se realizará de forma paralela a la recepción de los paquetes electorales, por disposición del Instituto Nacional

BANCA E. ROOSEL

[Handwritten signature]

Electoral, y de acuerdo al *Modelo de Operación de la Casilla Seccional Única*, aprobado mediante el acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave alfanumérica INE/CG57/2025.

De igual manera, es importante señalar que, debido a la cantidad máxima de personas electoras que estarán emitiendo su sufragio en cada casilla aprobada (hasta 2,250 personas electoras), se tiene contemplado que, para algunas casillas se remita más de 1 paquete electoral, con la finalidad de distribuir de manera óptima las boletas y documentación a utilizarse en cada casilla seccional única.

Con esas consideraciones, a continuación, se establecen las zonas que se han considerado para la recepción de paquetes al término de la Jornada Electoral, a saber:

- **Zona de orientación.**

El personal **auxiliar de orientación del paquete electoral** indicará el flujo de entrada y salida, y el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral, a las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla seccional única, a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL), Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL), y/o, personas responsables de operar los Mecanismos de Recolección de la documentación de la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- **Zona de recepción del material electoral.**

El Comité Judicial Electoral Distrital, dispondrá un espacio para el resguardo del material electoral a recibirse y que, en su caso, será entregado junto con el o los paquetes electorales. El material deberá de ser acumulado y estibado para su resguardo por **las personas auxiliares de recepción del material electoral (auxiliares generales)**.

- **Zona de recepción de los paquetes electorales.**

- ✓ Se establecerá en la parte exterior (de frente a la sede del Comité), una zona de recepción de los paquetes electorales, y demás material, a través de mesas receptoras que contarán con puntos de recepción, con el siguiente personal:
 - Auxiliar de recepción y entrega de recibo; y
 - Auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.
- ✓ En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad,

[Handwritten signature]

embarazadas y adultas mayores.

- ✓ Se preverá la instalación de carpas o toldos que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y de SEL y CAEL, de las personas funcionarias de casilla o personas responsables de la operación de los Mecanismos de Recolección, por posibles contingencias climatológicas que puedan, en su caso, presentarse.
- ✓ Para el caso de que se forme una fila para la recepción de paquetes y material electoral que exceda las dimensiones de la zona de recepción, se considerará un espacio con sillas para SEL, CAEL o, en su caso, las personas funcionarias de casilla o autorizadas para la operación de los Mecanismos de Recolección que se encuentren a la espera de entregar el o los paquetes electorales, así como la colocación de sanitarios portátiles.
- ✓ Toda vez que, del análisis de los Estudios de Factibilidad elaborados por las vocalías de organización electoral de las juntas distritales ejecutivas del INE para la generación de los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del INE en Coahuila, se advierte en su mayoría la operación de CRyT Itinerantes para las casillas que se instalarán el próximo 01 de junio de 2025, se ha contemplado que las mesas receptoras para recibir los paquetes electorales, recibirán una mayor cantidad de SEL y CAEL que de funcionariado de casilla seccional única. En ese sentido, se contempla que las mesas receptoras estén delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos. El número de mesas receptoras a considerar, en su caso, se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de Mecanismos de Recolección que, en su momento, tengan a bien aprobar los órganos colegiados competentes del INE.
- ✓ El Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales, junto con el diagrama de flujo, se ajustó de acuerdo al número de casillas y cantidad de paquetes por recibir que, en el caso del Distrito Judicial Local de San Pedro es de 127 casillas y 151 paquetes electorales (con corte estadístico al 28 de febrero de 2025); de esa manera los aspectos técnicos y logísticos garantizan la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del Comité.
- ✓ Se considerará que el espacio de recepción de paquetes electorales, cuente con las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche, tomando las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

Diana F. Rodríguez

Diana F. Rodríguez

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro municipio y/o a un órgano distinto a este Comité Judicial Electoral Distrital, se deberá atender lo establecido en el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*; mismo que fuera aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/050/2025.

- ✓ En el caso referido anteriormente, es necesario mencionar que, tanto los materiales electorales, como la documentación correspondiente a la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que estará debidamente identificada con el logotipo del Instituto Electoral de Coahuila, tiene la particularidad del Pantone 1905 U (color rosa).

- **Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.**

La persona **auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo**, llevará al interior del Comité Judicial Electoral Distrital, el o los paquetes electorales, para que la persona responsable abra el o los paquetes electorales, y extraiga del interior la bolsa que contiene los votos extraídos de la urna y la **Persona Auxiliar de Escrutinio y cómputo** proceda a realizar el escrutinio y cómputo de la primera elección (*Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia*), atendiendo lo establecido por los *Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza* (en adelante Lineamientos). Una vez realizado lo anterior, la persona **auxiliar de traslado de la Sala de Sesiones a la Bodega Electoral** llevará el paquete electoral al interior de la bodega electoral, el cual permanecerá ahí hasta en tanto se proceda a realizar el escrutinio y cómputo del resto de las elecciones, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos.

- **Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral.**

En la bodega electoral, la persona **auxiliar de bodega** recibirá los paquetes electorales, para lo cual llevará un control de ingreso en el que registrará la sección y tipo de casilla, de manera previa a su depósito.

- **Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.**

BLANCA E. RODRIGUEZ

4
Diana P.

En el lugar habilitado como bodega electoral, la Presidencia del Comité dispondrá del depósito de los paquetes electorales en el orden numérico de las casillas, solicitando que la persona auxiliar de bodega coloque por separado en un lugar dentro de la misma bodega los paquetes electorales provenientes de las casillas especiales aprobadas por los consejos distritales competentes del INE.

Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Comité, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de las personas integrantes del Comité.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará la firma de las personas que integran el Comité.

Se levantará un acta circunstanciada de la recepción de los paquetes electorales en la que se haga constar la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada uno de ellos, con base en la copia del recibo que se le extendió a la o el funcionario de la mesa directiva de casilla.

Elementos de seguridad pública permanecerán en las inmediaciones del domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital, con la finalidad de reforzar las medidas de seguridad para resguardar los paquetes electorales, para ello se realizarán las gestiones necesarias, tanto a nivel central a través de las Oficinas Centrales del IEC, como a nivel desconcentrado, a través de la Presidencia de este Comité Electoral.

5. Funciones del personal auxiliar.

- **Auxiliar de orientación.**

- **De tránsito:** será quien se encargue de dirigir los vehículos, que trasladan los paquetes electorales, ya sea por la persona funcionaria de casilla o por un Mecanismo de Recolección, a los que ya han dado paso los oficiales de vialidad municipal al área aledaña al Comité.
- **Del paquete electoral:** será quien se encargue de dirigir a quien entrega el o los paquetes electorales a la mesa receptora correspondiente.

Recepción E. DORRER

[Firma]

- **Auxiliar de recepción.**

- **Entrega de recibo (auxiliar de recepción autorizado):** será quien se encargue de recibir el o los paquetes electorales y extender el o los recibos de entrega a la persona SEL o CAEL o, en su caso, a la persona funcionaria de Mesa Directiva de Casilla o responsable de operación del Mecanismo de Recolección.
- **Del material electoral (auxiliar general):** será quien se encargue de recibir el material electoral, para trasladarlo al espacio destinado para su resguardo.

- **Auxiliar de traslado.**

- **De mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo:** será quien se encargue de trasladar los paquetes electorales de la mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.
- **Del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral:** será quien se encargue de trasladar el paquete electoral del Punto de Escrutinio y cómputo a la bodega electoral.

- **Auxiliar de bodega.**

- Será quien se encargue de llevar el control del ingreso de los paquetes electorales a la bodega.

- **Persona designada por el Consejo Distrital del INE competente, para dar seguimiento a la recepción de paquetes.**

- **Auxiliar de escrutinio y cómputo.**

Es el encargado de hacer el escrutinio y cómputo en los puntos asignados para dicho fin. (16 PUNTOS DE EY C)

- **Auxiliar de documentación.**

Es quien realiza el archivo de la documentación recibida en cada paquete electoral.

- **Auxiliar de captura.**

Es el que registra los resultados de cada acta que resulta de cada punto de escrutinio y cómputo.

- **Auxiliar de grupo de trabajo.**

Es quien apoya a cada uno de los consejeros responsables de cada grupo de trabajo.

BLANCA E. RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

- **Auxiliar de acreditación.**

Es el que se encarga del control de la entrada al comité tanto al público en general o a los observadores electorales que pudieran asistir así como a las personas de la prensa.

- Funcionario o funcionaria, en su caso, designada por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, quien podrá estar presente y dar seguimiento a esta etapa del Proceso Electoral.

6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Tipo de auxiliar		Cantidad
Auxiliares de orientación	de tránsito	1
	del paquete electoral	2
Auxiliares de recepción	entrega de recibo	5
	del material electoral	4
Auxiliares de traslado	de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo	2
	del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral	6
Auxiliar de bodega		2
Auxiliar de escrutinio y cómputo		16
Auxiliar de documentación		2
Auxiliar de captura		2
Auxiliar de grupo de trabajo		2
Auxiliar de acreditación		1
Total		45

BLANCA F. RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

Tomando en consideración que, para los procesos electorales concurrentes se cuenta con la figura de 6 SEL y 39 CAEL, es viable que, las personas que ostenten ese cargo, una vez concluidas sus labores de campo, se integren como apoyo en las actividades a realizarse por este Comité Judicial Electoral Distrital, respecto a la recepción de paquetes.

7. Sede Alternativa

Atendiendo al artículo 15, incisos a, b y c), 16 y 17 incisos de la a a la v) de los lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de ser necesaria una sede alterna se cuenta con el inmueble que ocupa la Infoteca del estado "General Francisco L. Urquiza" ubicada en Calle Tercera #591, Colonia Los Sauces en esta ciudad de San Pedro Coahuila.

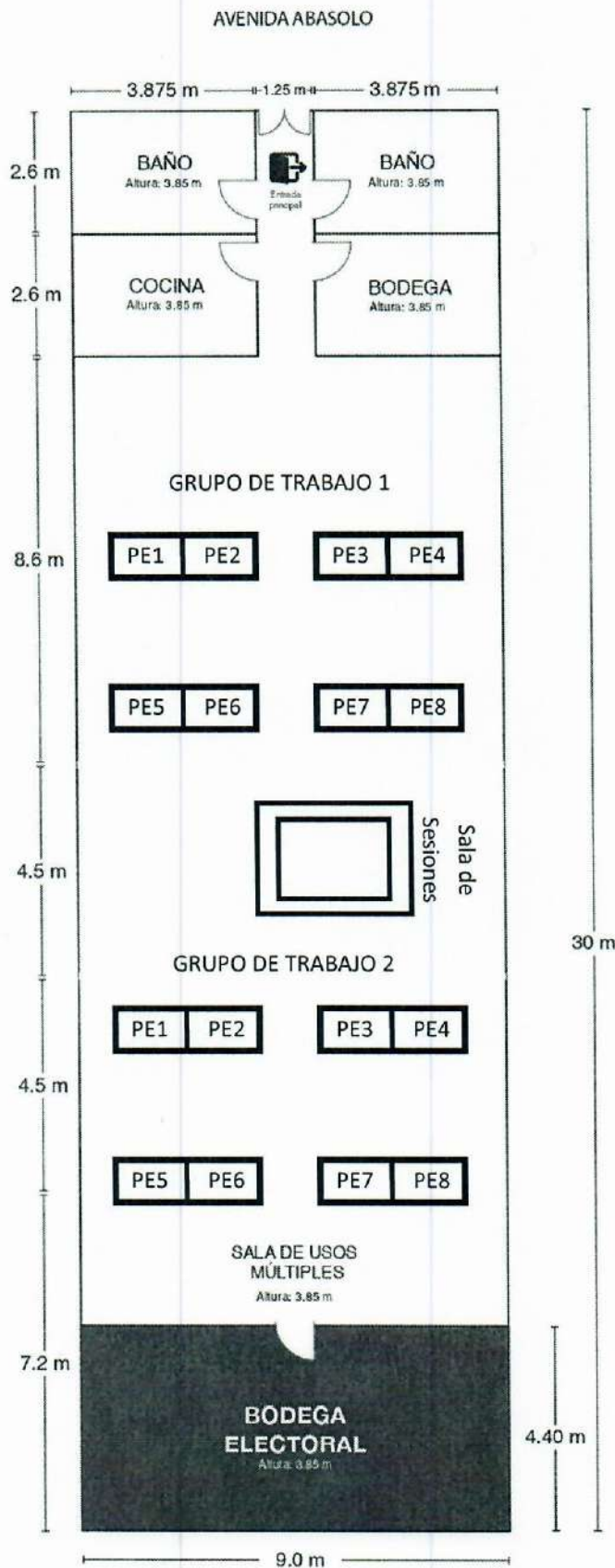
San Pedro, Coahuila de Zaragoza; a 11 de Abril de 2025


C. FELIX PICAZO ADAME

**Presidente del Comité Judicial Electoral Distrital 06
con sede en San Pedro del Instituto Electoral de Coahuila**



Comité Judicial Electoral Distrital **06 SAN PEDRO**



CALZADA LAS ROSAS

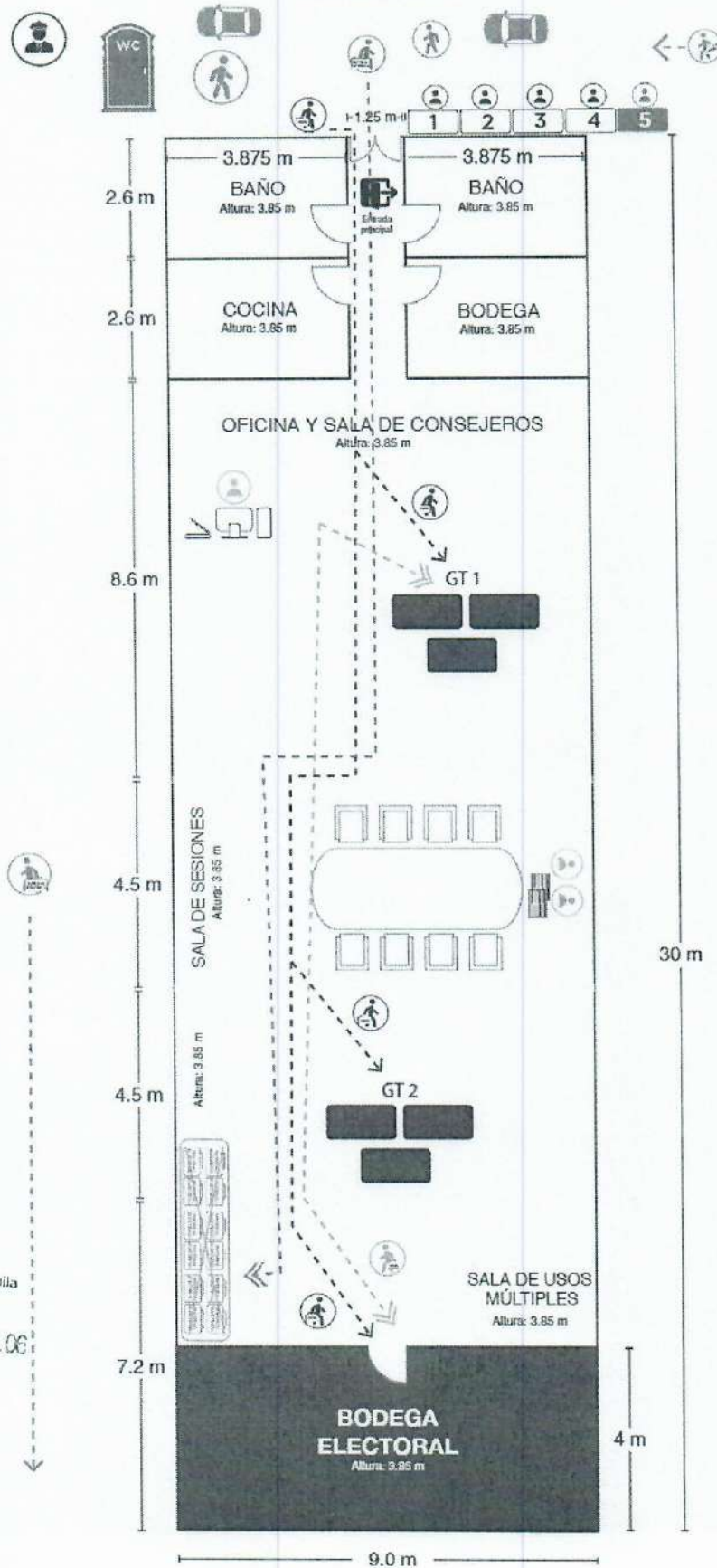
Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA BAJA

Delgado G.

Comité Judicial Electoral Distrital **06 SAN PEDRO**

AVENIDA ABASOLO



CALZADAS LAS ROSAS

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA BAJA

[Signature]
IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRICTAL 06

ACUERDO IEC/CJED06-SAP/007/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SAN PEDRO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES, CAPACITADORAS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, Y DEMÁS PERSONAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS OPLES Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE PARTICIPARAN EN LAS ACTIVIDADES DE APOYO DE LOS CÓMPUTOS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES.

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinticinco (2025), quienes integran el Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en San Pedro, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras Electorales Locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos judiciales electorales distritales, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

BERNARDO RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número

BLANCA E. RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV. El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 06, con sede en el municipio de San Pedro, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV. El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED06-SAP/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 06 con sede en San Pedro, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVI. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVII. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII. El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en San Pedro, mediante el Acuerdo número IEC/CJED06-SAP/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

BANCA E. RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 06 con sede en San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXI.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED06-SAP/005/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 06 con sede en San Pedro, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII.** El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/061/2025, por el cual se

aprobó la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el Cartel "Conoce tus boletas", en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el



resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece como actividad que se debe emitir la aprobación por parte de órgano competente del Organismo Público Local, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos.

DÉCIMO. Que, el mismo Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece que, la designación de las personas *Auxiliares de Recuento*, *Auxiliares de Captura* y *Auxiliares de Verificación*, deberá realizarse de entre las personas Capacitadoras-Asistentes

Electores Locales (CAEL) y Supervisoras Electorales Locales (SEL) que contrate para el Proceso Electoral Concurrente, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les fueran asignadas, acuerdo mediante el cual se designa al personal.

No obstante, y dada la naturaleza inédita del Proceso Extraordinario que actualmente se desarrolla, tanto a nivel federal como a nivel estatal en diversas entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025; en cuyo considerando Tercero, numeral 3, y considerando Cuarto, numeral 14, se establece la facultad de los OPL para la emisión e implementación de un modelo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

Lo anterior, aconteció con la emisión del Acuerdo número IEC/CG/046/2025, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*; mismos que, en virtud de la naturaleza particular del Proceso Judicial Electoral Extraordinario, presentan particularidades diferentes a los *Lineamientos* de otros procesos electorales, entre las cuales se encuentra, la posibilidad de que personas diversas a las figuras de Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales (CAEL), puedan realizar las actividades que, en otro contexto electoral, se encontraban reservadas exclusivamente para ellas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de ese Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, como se indica en el antecedente número XIX.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo señalado por los artículos 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Judicial

Beatriz E. Rodríguez

[Handwritten signature]

Electoral Distrital, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a los acuerdos emitidos por los Consejos Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral con residencia en esta entidad federativa, respecto de la cantidad de casillas a instalarse en esta demarcación distrital, se recibirá la cantidad de 127 casillas, para lo cual, se deberá de realizar el escrutinio y cómputo según como se establece en los referidos lineamientos, con los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo establecidos para cada uno de los órganos desconcentrados instalados.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 08, fracción I de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos que nos ocupan, establecen que, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, los auxiliares de recuento, captura, verificación y seguimiento deberán ser designados de entre los SEL y CAEL, **así como de personal operativo del Instituto**³.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones; 2. Lo anterior para el caso de los SEL y CAEL, se realizará con base en el número de personas contratadas en la entidad y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que correspondan a las demarcaciones judiciales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL, para el efecto de intercambio entre Órganos Judiciales Distritales; y 3. En el caso del personal administrativo se habrán de considerar las necesidades del servicio para cada Comité.

En ese sentido, se estima necesario especificar el nombre y cargo de cada persona que participará en esta etapa del Proceso Electoral, respecto de las personas SEL y CAEL designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, para apoyar en las actividades propias a realizarse durante el tiempo que conlleve la celebración de la Sesión Especial de Cómputos Municipales, a saber:

³ Énfasis añadido.

PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES (SEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Omar Solís Hernández	Auxiliar de Recuento
Cecilia Guadalupe González Soto	Auxiliar de Captura
Luis Carlos Ramírez Cortez	Auxiliar de Verificación
Abdeel Abraham Guereca García	Auxiliar de Traslado
Jeniffer Estefanía Vaquera Diaz	Auxiliar de Documentación
Eduardo Vizcarra Montoya	Auxiliar de Recuento

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Jesús Yahir Barraza Rodríguez	Auxiliar de Verificación
Rosavelia Macias Chairez	Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
Pamela De Los Ángeles Pérez González	Auxiliar de Seguimiento
José Salazar Moreno	Auxiliar de Traslado
Teresa Hernández Macias	Auxiliar de Digitalización
Juan Carlos Moreno Salazar	Auxiliar de Control de Bodega
Joel Vicente García Beltrán	Auxiliar de control de Bodega
Brianda Azucena Esquivel Valenzuela	Auxiliar de Recuento
Wilma Abigail Guereca García	Auxiliar de Recuento
Sanjuana Casas López	Auxiliar de Recuento
Martha Alicia Vargas Juárez	Auxiliar de Recuento
Valeria Wong Balderas	Auxiliar de Recuento
Milagros de Jesús Pedroza Trujillo	Auxiliar de Recuento
Manuel Briones Rodríguez	Auxiliar de Recuento
Miriam Gabriela Martínez Rodríguez	Auxiliar de Recuento
Daniel Lugo Barboza	Auxiliar de Recuento
Naxely Morales Solano	Auxiliar de Recuento

Bianca E. Rodríguez

[Handwritten signature]

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
Jesús Mireles Rueda	Auxiliar de Recuento
Vladimir Sánchez Rodarte	Auxiliar de Recuento
Leticia Gómez Martínez	Auxiliar de Recuento
Hyllenne Angelica Rodarte Hernández	Auxiliar de Recuento
Sol Adriana De la Cruz Barrientos	Auxiliar de Recuento
Rosario Barrientos Madrid	Auxiliar de Recuento
Luis Ángel Rodarte Hernández	Auxiliar de Recuento
David Orozco Duran	Auxiliar de Recuento
Jesús Alberto Ramírez Ponce	Auxiliar de Recuento
Juan Antonio Cortes López	Auxiliar de Recuento
Francisca Azucena Jiménez Cruz	Auxiliar de Recuento
Alba Angelica Collazo Carreón	Auxiliar de Recuento
Pedro Ramírez Magallanes	Auxiliar de Recuento
Yarisdi Isabel Garay Granados	Auxiliar de Recuento

Blanca F. RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
"PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED	Auxiliar de Control de Bodega
"PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED	Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
"PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA EVENTUAL DEL CJED	Auxiliar de Seguimiento

PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.	FUNCIÓN A REALIZAR
PERSONA SPEN Y/O DE LA RAMA ADMINISTRATIVA IEC"	Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo

DÉCIMO QUINTO. Que, en virtud de lo establecido por el numeral 1, del artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, en el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones, dada la posible rotación que, de manera común, se realiza de estas figuras por diversos motivos, se estima pertinente que, en su caso, las personas que ocupen el cargo correspondiente, se encuentren en posibilidad de realizar la actividad particular que le fuera asignada a la persona primigeniamente designada.

Por otro lado, el resto de las figuras Auxiliares consideradas en los Lineamientos que nos ocupan, podrán ser designadas del resto de las personas SEL y CAEL, así como de las personas auxiliares administrativas contratadas por el propio Comité Judicial Electoral Distrital, y aquellas personas establecidas en los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Locales y Electorales Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es

BLANCA F. ROSALES

[Handwritten signature]

concurrente con el federal y, designadas por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383, 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff), 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 inciso d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los numerales 8, 10, 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los SEL y CAEL, así como demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila que participarán en las tareas de apoyo a los cómputos municipales, en los términos de lo expresado en los considerandos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente instrumento legal.

SEGUNDO. En caso de eventuales cambios ocasionados por bajas de las personas designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, y las correspondientes auxiliares que, en su momento, serán contratadas por este órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Coahuila, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el considerando Décimo Quinto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

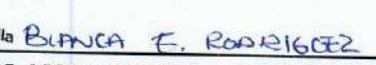
Blanca E. Rodríguez

[Handwritten signature]

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, incisos b) y d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



C. FELIX PICAZO ADAME
**PRESIDENCIA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 06 DE SAN
PEDRO.**


**C. BLANCA ESTELA RODRIGUEZ
MARTINEZ**
**SECRETARÍA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 06 DE SAN
PEDRO.**

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED06-SAP/007/2025**

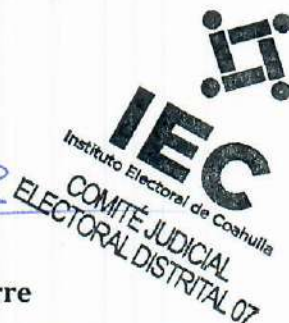
FOLIO: 081/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**A quien corresponda****Presente. –**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos (18:35) del día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Diana Atenea Estrada Aguirre, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 07, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/008/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 07, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Calle Ramón Corona, Número 533, Colonia Zona Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: - - - - -

- **IEC/CJED07-TOR/006/2025**, Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Torreón mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en copia simple.
- **IEC/CJED07-TOR/007/2025**, Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Torreón mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras electorales locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscrita al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos Judiciales Electorales Distritales, en copia simple.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADORA
C. Diana Atenea Estrada Aguirre**Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°07
del Instituto Electoral de Coahuila**

¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED07-TOR/ 006/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN TORREON, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 07, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Torreón por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades

Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco

del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 07, con sede en el municipio de Torreón, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número IEC/SE/311/2025, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, y sus correspondientes anexos.
- XVI.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED07-TOR/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 07 con sede en Torreón, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIX.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Torreón, mediante el Acuerdo número IEC/CJED07-TOR/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 07 con sede en Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XXI.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXII.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED07-TOR/05/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 07 con sede en Torreón, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual

se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIV.** El treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/JLC/VE/268/2025, así como los similares INE/JLC/VOE/042/2025 e INE/JLC/VOE/043/2025, firmados por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, relativos a la aprobación de los Mecanismos de Recolección Locales y las observaciones de las juntas distritales ejecutivas sobre los proyectos de los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales, de los Comités Judiciales Electorales Distritales.
- XXV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la emisión del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, dentro de este distrito judicial local, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO. Que el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para garantizar la eficiente y correcta recepción de paquetes electorales se dispondrá de los apoyos necesarios conforme al procedimiento que el propio anexo detalla y cuyas reglas principales son las siguientes:

1. *El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio. Las Juntas Locales remitirán los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales y los órganos competentes del Instituto y del OPL de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente. A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del órgano competente del Instituto o del OPL.*

2. *En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique. Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana de mayo.*
3. *A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del OPL contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:*
 - a) *Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.*
 - b) *Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:*
 - *2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.*
 - *1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.*
 - *Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.*
 - c) *Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.*

- d) *Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.*
 - e) *Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.*
 - f) *El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.*
4. *Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.*
5. *En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.*
6. *Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.*
7. *Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.*
- A la Conclusión de la Jornada electoral**
8. *Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.*
9. *Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.*
10. *El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.*

11. *Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.*
12. *El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.*
13. *Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.*
14. *Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.*
15. *Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidatos independientes, conforme a lo señalado en este Anexo.*
16. *De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto o del OPL para su conocimiento.*
17. *Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del*

OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

- 18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.*
- 19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:*
 - a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.*
 - b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.*
 - c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.*
 - d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales*

consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en relación al último párrafo del considerando inmediato anterior, en el supuesto de que este órgano desconcentrado recibiera paquetes y/o documentación electoral perteneciente a un diverso órgano, se estará a lo dispuesto en el acuerdo número **IEC/CJED07-TOR/04/2025**, mediante el cual se integró la *Comisión* que se encargará del intercambio de paquetes y documentación electoral, recibidos por órgano electoral distinto al competente, durante la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral*, contiene la designación del número de personal auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del operativo, así como un diagrama de flujo que ilustra gráficamente el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la recepción correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. El día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), se recibieron mediante correo electrónico, los oficios referidos en el antecedente XXIV, por los cuales se hicieron del conocimiento al Instituto Electoral de Coahuila, las opiniones de las Juntas Distritales Ejecutivas generadas por las mismas, sobre los proyectos del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales elaborados por los Comités Judiciales Distritales Locales. En donde, salvo una precisión en el diagrama de flujo del CJED 03, el visto bueno a los modelos antes mencionados, fue generalizado para cada uno de los órganos desconcentrados distritales.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff), 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del

Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral* en los términos establecidos en el considerando Décimo y Décimo Tercero del presente instrumento legal, en concordancia con sus correspondientes anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, envíese copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Junta Local Ejecutiva del INE.

TERCERO. Se faculta a este Comité Judicial Electoral Distrital para que, de manera excepcional, previa opinión de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral correspondiente, pueda realizar las modificaciones o ajustes necesarios al modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, siempre y cuando sean viables.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, inciso b) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.


**C. LEONOR MAYELA SANCHEZ
HERNANDEZ**
**PRESIDENCIA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 07 DE
TORREÓN.**


C. DIANA ATENEA ESTRADA AGUIRRE
**SECRETARÍA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 07 DE TORREÓN.**

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED07-TOR/006/2025**

**MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS
PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA
JORNADA ELECTORAL**

**COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL
DISTRITAL 07 CON SEDE EN
TORREÓN**

**PROCESO JUDICIAL ELECTORAL
EXTRAORDINARIO 2024-2025**

Índice

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.....	3
3. Objetivo General.....	4
4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 07.....	4
• Zona de orientación.....	5
• Zona de recepción del material electoral.....	5
• Zona de recepción de los paquetes electorales.....	5
• Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.....	7
• Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral. 7	
• Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.....	7
5. Funciones del personal auxiliar.....	8
• Auxiliar de orientación.....	8
• Auxiliar de recepción.....	8
• Auxiliar de traslado.....	9
• Auxiliar de bodega.....	9
6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.....	9

1. Introducción.

Con la finalidad de definir los espacios necesarios, el personal operativo que auxiliará en cada una de las actividades que integran el presente modelo, así como los insumos necesarios para que se pueda realizar de manera eficiente, continua, y pragmática, se ha realizado el presente documento, el cual planifica de manera detallada, cada una de las actividades correspondientes a la recepción de paquetes con documentación electoral al término de la Jornada Electoral, incluyendo las dimensiones y funciones del personal operativo del comité necesarios para que se pueda llevar a cabo.

El presente modelo se elaboró con base en la comparativa de las experiencias obtenidas de los procesos electorales locales 2016-2017, 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024; y las necesidades operativas para la consecución, en tiempo y forma, de las actividades contempladas tanto en el Calendario Integral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, emitido por el Instituto Electoral de Coahuila, como en la actividad 12.1 del Plan integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG61/2025.

2. Recepción de paquetes electorales, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Al igual que en los procesos electorales locales 2017-2018, 2020, 2021, 2023 y 2024, celebrados en esta entidad federativa, se contempla el uso de la urna electrónica para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Ello es así, en virtud de las diversas consultas realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila, la última de ellas a través del oficio número IEC/SE/807/2025, cuya respuesta fue emitida por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante su oficio número INE/DEOE/0431/2025, en el cuales refiere que, no se advierte ningún inconveniente a que se realice la recepción de los paquetes con la urna electrónica al término de la Jornada Electoral, siempre y cuando se observe lo establecido en el artículo 304, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE); así como las especificaciones técnicas del anexo 4.1 y las precisiones de los anexos 12 y 14 del Reglamento de Elecciones (RE) aplicables.

Con lo anterior, y tomando en consideración los Estudios de Factibilidad que, en su momento darán origen a los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de

Zaragoza, de los cuales se observa que, en su mayoría operarán Centros de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante, se espera una menor cantidad de personas al momento de la entrega de los paquetes electorales, así como los posibles hacinamientos en el exterior del Comité Judicial Electoral Distrital, dando cauce a la recepción de los paquetes de manera fluida y rápida; lo que abonará a que la actividad que nos ocupa se realice con mayor agilidad en comparación con la recepción de los paquetes a través del llenado manual del recibo respectivo.

3. Objetivo General.

El presente documento tiene el propósito de definir las actividades específicas que se realizarán en el Comité Judicial Electoral Distrital 07, con sede en Torreón, para llevar a cabo una eficiente recepción, escrutinio y cómputo, y posterior resguardo de los paquetes electorales con la documentación de las cuatro elecciones correspondientes a las **1.- Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, 2.- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 3.- Magistraturas de los Tribunales de Distrito, y 4.- Personas Juzgadas de Primera Instancia**; al término de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de Reglamento de Elecciones, y a las respuestas realizadas a las consultas formuladas por el Instituto Electoral de Coahuila, previamente referidas en el apartado 2 del presente documento.

4. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital 07.

El Comité Judicial Electoral Distrital 07, realizará el análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios para la elaboración del Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral. Para lo anterior, las mesas de recepción estarán dispuestas para operar a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral.

La recepción de los paquetes electorales y demás material electoral que será utilizado en la jornada del uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), deberá ser continua y simultánea, iniciando en el momento en que llegue el primer paquete a la sede del comité y concluyendo con la recepción del último.

Lo anterior, considerando que, por primera ocasión, el escrutinio y cómputo de los votos de personas candidatas a un cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitidos por la ciudadanía coahuilense, se realizará de forma paralela a la recepción de los paquetes electorales, por disposición del Instituto Nacional

Electoral, y de acuerdo al *Modelo de Operación de la Casilla Seccional Única*, aprobado mediante el acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave alfanumérica INE/CG57/2025.

De igual manera, es importante señalar que, debido a la cantidad máxima de personas electoras que estarán emitiendo su sufragio en cada casilla aprobada (hasta 2,250 personas electoras), se tiene contemplado que, para algunas casillas se remita más de 1 paquete electoral, con la finalidad de distribuir de manera óptima las boletas y documentación a utilizarse en cada casilla seccional única.

Con esas consideraciones, a continuación, se establecen las zonas que se han considerado para la recepción de paquetes al término de la Jornada Electoral, a saber:

- **Zona de orientación.**

El personal **auxiliar de orientación del paquete electoral** indicará el flujo de entrada y salida, y el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral, a las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla seccional única, a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL), Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL), y/o, personas responsables de operar los Mecanismos de Recolección de la documentación de la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- **Zona de recepción del material electoral.**

El Comité Judicial Electoral Distrital, dispondrá un espacio para el resguardo del material electoral a recibirse y que, en su caso, será entregado junto con el o los paquetes electorales. El material deberá de ser acumulado y estibado para su resguardo por **las personas auxiliares de recepción del material electoral (auxiliares generales)**.

- **Zona de recepción de los paquetes electorales.**

✓ Se establecerá en la parte exterior (de frente a la sede del Comité), una zona de recepción de los paquetes electorales, y demás material, a través de mesas receptoras que contarán con puntos de recepción, con el siguiente personal:

- Auxiliar de recepción y entrega de recibo; y
- Auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.

✓ En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad,

embarazadas y adultas mayores.

- ✓ Se preverá la instalación de carpas o toldos que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y de SEL y CAEL, de las personas funcionarias de casilla o personas responsables de la operación de los Mecanismos de Recolección, por posibles contingencias climatológicas que puedan, en su caso, presentarse.
- ✓ Para el caso de que se forme una fila para la recepción de paquetes y material electoral que exceda las dimensiones de la zona de recepción, se considerará un espacio con sillas para SEL, CAEL o, en su caso, las personas funcionarias de casilla o autorizadas para la operación de los Mecanismos de Recolección que se encuentren a la espera de entregar el o los paquetes electorales, así como la colocación de sanitarios portátiles.
- ✓ Toda vez que, del análisis de los Estudios de Factibilidad elaborados por las vocalías de organización electoral de las juntas distritales ejecutivas del INE para la generación de los Mecanismos de Recolección a aprobarse por los consejos distritales competentes del INE en Coahuila, se advierte en su mayoría la operación de CRyT Itinerantes para las casillas que se instalarán el próximo 01 de junio de 2025, se ha contemplado que las mesas receptoras para recibir los paquetes electorales, recibirán una mayor cantidad de SEL y CAEL que de funcionariado de casilla seccional única. En ese sentido, se contempla que las mesas receptoras estén delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos. El número de mesas receptoras a considerar, en su caso, se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de Mecanismos de Recolección que, en su momento, tengan a bien aprobar los órganos colegiados competentes del INE.
- ✓ El Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales, junto con el diagrama de flujo, se ajustó de acuerdo al número de casillas y cantidad de paquetes por recibir que, en el caso del Distrito Judicial Local de Torreón es de 591 casillas y 735 paquetes electorales (con corte estadístico al 28 de febrero de 2025); de esa manera los aspectos técnicos y logísticos garantizan la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del Comité.
- ✓ Se considerará que el espacio de recepción de paquetes electorales, cuente con las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche, tomando las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro municipio y/o a un órgano distinto a este Comité Judicial Electoral Distrital, se deberá atender lo establecido en el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*; mismo que fuera aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/050/2025.

- ✓ En el caso referido anteriormente, es necesario mencionar que, tanto los materiales electorales, como la documentación correspondiente a la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que estará debidamente identificada con el logotipo del Instituto Electoral de Coahuila, tiene la particularidad del Pantone 1905 U (color rosa).

- **Zona de traslado del paquete electoral al interior del Comité.**

La persona **auxiliar de traslado de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo**, llevará al interior del Comité Judicial Electoral Distrital, el o los paquetes electorales, para que la persona responsable abra el o los paquetes electorales, y extraiga del interior la bolsa que contiene los votos extraídos de la urna y la **Persona Auxiliar de Escrutinio y cómputo** proceda a realizar el escrutinio y cómputo de la primera elección (*Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia*), atendiendo lo establecido por los *Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza* (en adelante Lineamientos). Una vez realizado lo anterior, la persona **auxiliar de traslado de la Sala de Sesiones a la Bodega Electoral** llevará el paquete electoral al interior de la bodega electoral, el cual permanecerá ahí hasta en tanto se proceda a realizar el escrutinio y cómputo del resto de las elecciones, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos.

- **Zona de recepción del paquete electoral previo a su depósito a la bodega electoral.**

En la bodega electoral, la persona **auxiliar de bodega** recibirá los paquetes electorales, para lo cual llevará un control de ingreso en el que registrará la sección y tipo de casilla, de manera previa a su depósito.

- **Depósito de los paquetes electorales y clausura de la bodega electoral.**

En el lugar habilitado como bodega electoral, la Presidencia del Comité dispondrá del depósito de los paquetes electorales en el orden numérico de las casillas, solicitando que la persona auxiliar de bodega coloque por separado en un lugar dentro de la misma bodega los paquetes electorales provenientes de las casillas especiales aprobadas por los consejos distritales competentes del INE.

Realizado el escrutinio y cómputo del último paquete electoral de la elección correspondiente a **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia**, la Presidencia del Comité, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de las personas integrantes del Comité.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará la firma de las personas que integran el Comité.

Se levantará un acta circunstanciada de la recepción de los paquetes electorales en la que se haga constar la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada uno de ellos, con base en la copia del recibo que se le extendió a la o el funcionario de la mesa directiva de casilla.

Elementos de seguridad pública permanecerán en las inmediaciones del domicilio del Comité Judicial Electoral Distrital, con la finalidad de reforzar las medidas de seguridad para resguardar los paquetes electorales, para ello se realizarán las gestiones necesarias, tanto a nivel central a través de las Oficinas Centrales del IEC, como a nivel desconcentrado, a través de la Presidencia de este Comité Electoral.

5. Funciones del personal auxiliar.

- **Auxiliar de orientación.**

- **De tránsito:** será quien se encargue de dirigir los vehículos, que trasladan los paquetes electorales, ya sea por la persona funcionaria de casilla o por un Mecanismo de Recolección, a los que ya han dado paso los oficiales de vialidad municipal al área aledaña al Comité.
- **Del paquete electoral:** será quien se encargue de dirigir a quien entrega el o los paquetes electorales a la mesa receptora correspondiente.

- **Auxiliar de recepción.**

- **Entrega de recibo (auxiliar de recepción autorizado):** será quien se

encargue de recibir el o los paquetes electorales y extender el o los recibos de entrega a la persona SEL o CAEL o, en su caso, a la persona funcionaria de Mesa Directiva de Casilla o responsable de operación del Mecanismo de Recolección.

- **Del material electoral (auxiliar general):** será quien se encargue de recibir el material electoral, para trasladarlo al espacio destinado para su resguardo.

- **Auxiliar de traslado.**

- **De mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo:** será quien se encargue de trasladar los paquetes electorales de la mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo.
- **Del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral:** será quien se encargue de trasladar el paquete electoral del Punto de Escrutinio y cómputo a la bodega electoral.

- **Auxiliar de bodega.**

- Será quien se encargue de llevar el control del ingreso de los paquetes electorales a la bodega.

6. Designación del número de personal necesario para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Tipo de auxiliar		Cantidad
Auxiliares de orientación	de tránsito	2
	del paquete electoral	3
Auxiliares de recepción	entrega de recibo	12
	del material electoral	8
Auxiliares de traslado	de mesa receptora al Punto de Escrutinio y cómputo	10
	del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral	4
Auxiliar de bodega		3
Total		42

Tomando en consideración que, para los procesos electorales concurrentes se cuenta con

la figura de 25 SEL y 149 CAEL, es viable que, las personas que ostenten ese cargo, una vez concluidas sus labores de campo, se integren como apoyo en las actividades a realizarse por este Comité Judicial Electoral Distrital, respecto a la recepción de paquetes.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 10 de abril de 2025


C. L. Mayela Sánchez Hernández
Presidenta del Comité Judicial Electoral Distrital 07
con sede en Torreón del Instituto Electoral de Coahuila



SIMBOLOGÍA



Presidencia, funcionariado de casilla, CAEL, SEL y/o responsable de operación de CRyT



Presidencia del comité



Aux. administrativo



Aux. de bodega



Personal del INE



Aux. de digitalización



Elementos de seguridad pública



Paquete electoral



Cajas contenedoras de material electoral



Baños portátiles



CAEL



Mesas receptoras



Mesas receptoras para mecanismos de recolección



Toldos



Actas



Zona de scanner



Grupo de Trabajo

Auxiliares de Orientación



Aux. de transito



Aux. del paquete electoral

Las funciones de los Auxiliares de Orientación, en su caso, pueden ser realizadas por una persona.

Auxiliares de recepción



Aux. General de recepción de material electoral



Aux. Autorizado de recepción y entrega de recibo

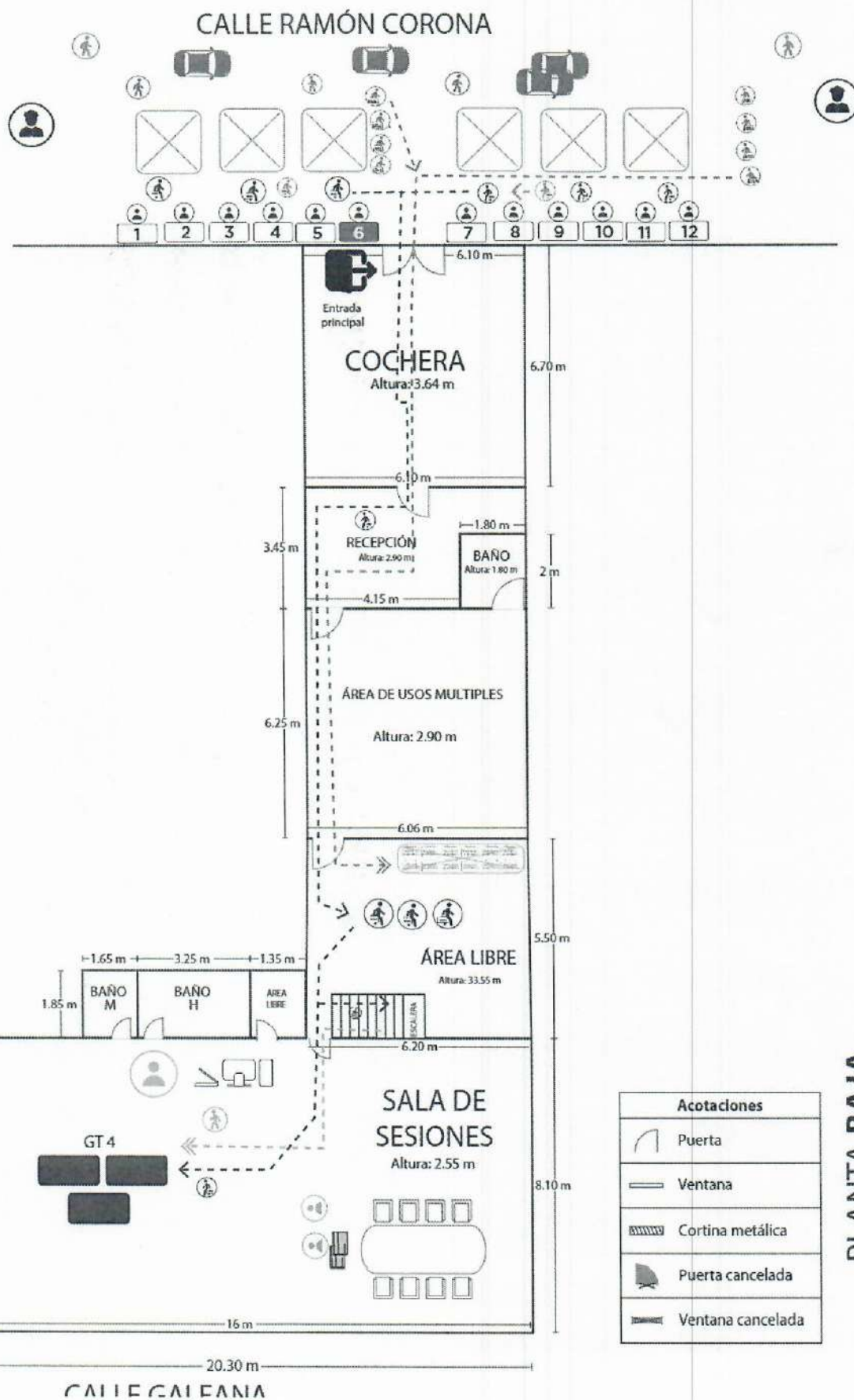
Auxiliares de traslado



Aux. de traslado de mesa receptora al punto de escrutinio y cómputo



Aux. de traslado del Punto de Escrutinio y cómputo a la Bodega Electoral

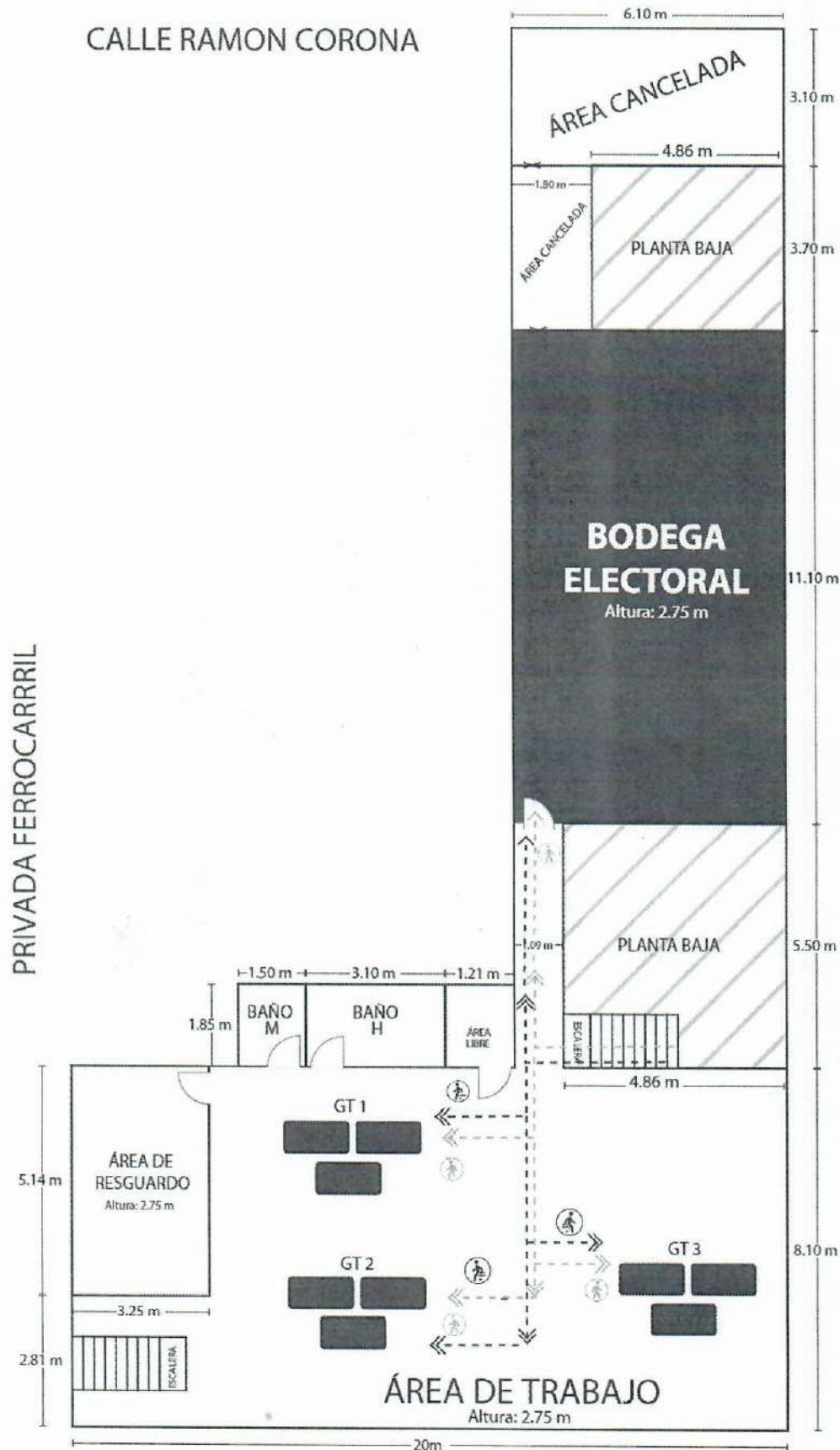
Comité Judicial Electoral Distrital **07 TORREÓN** 

PRIVADA FERROCARRIL

PLANTA BAJA

Comité Judicial Electoral Distrital **07 TORREÓN**

CALLE RAMON CORONA



PLANTA ALTA

ACUERDO IEC/CJED07-TOR/007/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN TORREON, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES, CAPACITADORAS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, Y DEMÁS PERSONAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS OPLES Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE PARTICIPARAN EN LAS ACTIVIDADES DE APOYO DE LOS CÓMPUTOS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES.

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinticinco (2025), quienes integran el Comité Judicial Electoral Distrital 07, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Torreón, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras Electorales Locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos judiciales electorales distritales, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número

IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 07, con sede en el municipio de Torreón, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED07-TOR/001/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 07 con sede en Torreón, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVI.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Torreón, mediante el Acuerdo número IEC/CJED07-TOR/002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 07 con sede en Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XX.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXI.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED07-TOR/005/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 07 con sede en Torreón, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII.** El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/061/2025, por el cual se

aprobó la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el Cartel "Conoce tus boletas", en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el

resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece como actividad que se debe emitir la aprobación por parte de órgano competente del Organismo Público Local, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos.

DÉCIMO. Que, el mismo Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece que, la designación de las personas *Auxiliares de Recuento, Auxiliares de Captura y Auxiliares de Verificación*, deberá realizarse de entre las personas Capacitadoras-Asistentes

Electorales Locales (CAEL) y Supervisoras Electorales Locales (SEL) que contrate para el Proceso Electoral Concurrente, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les fueran asignadas, acuerdo mediante el cual se designa al personal.

No obstante, y dada la naturaleza inédita del Proceso Extraordinario que actualmente se desarrolla, tanto a nivel federal como a nivel estatal en diversas entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025; en cuyo considerando Tercero, numeral 3, y considerando Cuarto, numeral 14, se establece la facultad de los OPL para la emisión e implementación de un modelo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

Lo anterior, aconteció con la emisión del Acuerdo número IEC/CG/046/2025, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*; mismos que, en virtud de la naturaleza particular del Proceso Judicial Electoral Extraordinario, presentan particularidades diferentes a los *Lineamientos* de otros procesos electorales, entre las cuales se encuentra, la posibilidad de que personas diversas a las figuras de Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales (CAEL), puedan realizar las actividades que, en otro contexto electoral, se encontraban reservadas exclusivamente para ellas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de ese Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, como se indica en el antecedente número XIX.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo señalado por los artículos 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, este Comité Judicial

Electoral Distrital, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a los acuerdos emitidos por los Consejos Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral con residencia en esta entidad federativa, respecto de la cantidad de casillas a instalarse en esta demarcación distrital, se recibirá la cantidad de 591 casillas, para lo cual, se deberá de realizar el escrutinio y cómputo según como se establece en los referidos lineamientos, con los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo establecidos para cada uno de los órganos desconcentrados instalados.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 08, fracción I de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos que nos ocupan, establecen que, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, los auxiliares de recuento, captura, verificación y seguimiento deberán ser designados de entre los SEL y CAEL, **así como de personal operativo del Instituto**³.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones; 2. Lo anterior para el caso de los SEL y CAEL, se realizará con base en el número de personas contratadas en la entidad y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que correspondan a las demarcaciones judiciales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL, para el efecto de intercambio entre Órganos Judiciales Distritales; y 3. En el caso del personal administrativo se habrán de considerar las necesidades del servicio para cada Comité.

En ese sentido, se estima necesario especificar el nombre y cargo de cada persona que participará en esta etapa del Proceso Electoral, respecto de las personas SEL y CAEL designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, para apoyar en las actividades propias a realizarse durante el tiempo que conlleve la celebración de la Sesión Especial de Cómputos Municipales, a saber:

³ Énfasis añadido.

PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES (SEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
ROSALES MIRANDA ALEJANDRO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ KARINA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
SALAZAR GUERRERO MA DE LA LUZ	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ALANIZ PADILLA PEDRO FABIAN	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CASTILLO CARREON SUSANA BERENICE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CASTILLO ARMENDARIZ ROBERTO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ROJAS MARTINEZ MARTIN	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RANGEL PEREZ PATRICIA TATIANA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
OROZCO DE LA TORRE ALEJANDRO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CORTINAS REYES VALERIA PAOLA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERNANDEZ RUIZ ORALIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RODRIGUEZ MONTOYA ARMANDO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CASTRO ARROYO CINTHIA JAQUELINE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MURO HERNANDEZ ANA SOFIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
PRESA SALAZAR TOMAS	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CHÁVEZ MORÁN MARIA MORAMAY	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERNÁNDEZ RAMÍREZ JESÚS EMMANUEL	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CAZARES CRUZ BRENDA GUADALUPE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ALCALÁ REYES ANABEL IRAISS	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CARO JUAREZ RUBEN	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ORTIZ ANDRADE SILVIA KARINA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ZUÑIGA ORTEGA FERNANDO ADRIAN	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ALVARADO RODRIGUEZ HECTOR ALAN	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ZAPATA SOLÍS GABRIELA ALEJANDRA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
VAZQUEZ CARREON SANDRA SARAHI	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
HERNÁNDEZ MORENO ITZEL ARIZBETH	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
TREVIÑO HERNÁNDEZ MANUEL ALEJANDRO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MARTINEZ GALLEGOS HUGO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
SALDAÑA GOMEZ KAREM ABIGAIL	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo

MERCADO TORRES JUAN MANUEL	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERNANDEZ HINOJOSA MARIO ALBERTO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
VALERIO MIRANDA LIZETH SOFIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MARTINEZ SANCHEZ YESENIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CARRILLO GONZÁLES LILIANA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GAMBOA CARRILLO YAJAIRA LIZETT	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GONZÁLEZ AGÜERO BRENDA BEATRIZ	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
VEGA RAMÍREZ YADIRA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MEJÍA GÓMEZ NANCY ELIZABETH	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
VARGAS JIMÉNEZ MAYRA ALEJANDRA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CASTRUITA MANCHA JULISSA ALESSANDRA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
JUAREZ SANTOYO JESUS ALEJANDRO	Auxiliar de Traslado
OBREGON MOLINA SERGIO ANGEL	Auxiliar de Traslado
GONZALEZ TORRES JUANA ISELA	Auxiliar de Traslado
VELAZQUEZ HERNANDEZ CINTHIA	Auxiliar de Traslado
CARREON ZAMORA JOSEFINA	Auxiliar de Traslado
RENTERIA MARTINEZ BEATRIZ IVONNE	Auxiliar de Traslado
BARAJAS PALOMARES JULIO CESAR	Auxiliar de Traslado
HERMOSILLO GUERRERO TANIA	Auxiliar de Traslado
GUTIÉRREZ VEGA JUAN CARLOS	Auxiliar de Traslado
ALVARADO FERNANDEZ JARED DANIEL	Auxiliar de Traslado
SIFUENTES VILLA LORIELI	Auxiliar de Traslado
LIMÓN MACÍAS DULCE YADIRA	Auxiliar de Traslado
PACHECO LAVENANT ELIZABETH	Auxiliar de Traslado
ARCE ROSALES NANCY NALLELY	Auxiliar de Traslado
LOZANO CHAVEZ GUISELL MARGARITA	Auxiliar de Traslado
CRUZ FERNÁNDEZ MARÍA COVADONGA	Auxiliar de Traslado
CERVANTES GALLEGOS BRENDA BERENICE	Auxiliar de Documentación
HERNANDEZ GONZALEZ MARÍA GUADALUPE	Auxiliar de Documentación
CANELA GUTIERREZ GLORIA ELENA	Auxiliar de Documentación
DIAZ GAMEZ JUAN MANUEL	Auxiliar de Documentación
HERNÁNDEZ DÍAZ PRISCILA MONTSERRAT	Auxiliar de Documentación

MARCELINO DOMINGUEZ LISA MARSEL	Auxiliar de Documentación
GUZMAN MORENO ARACELI GUADALUPE	Auxiliar de Documentación
MARTÍNEZ MARCELINO DIANA LAURA	Auxiliar de Documentación
RODRÍGUEZ ESCOBEDO EDUARDO DAVID	Auxiliar de Documentación
BAUTISTA GARCIA ALEXIS	Auxiliar de Documentación
MONTALVO CARRILLO SERGIO	Auxiliar de Documentación
RAMIREZ ONTIVEROS VERONICA	Auxiliar de Documentación

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
PÉREZ PÉREZ MINERVA MARINA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
SERRANO ZARAGOZA HILDA PATRICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ALVARADO JACQUEZ PERLA ANGELICA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CASTAÑEDA MARTINEZ BRENDA BERENICE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GUERRERO AMAYA ROSA VELIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
JUAREZ CRUZ VIRIDIANA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
DÍAZ GUTIÉRREZ YOLANDA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ZAVALZA AVILA CARLOS	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
LOPEZ ZAMARRIPA MARGARITA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ESPINOZA RAMIREZ CLAUDIA PAOLA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ARMENTA ALVARADO YOSHUA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
TORRES VAZQUEZ KAROL HERMILA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CHAVEZ HERRERA SANDRA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RAMIREZ SALMERON LINDA SHARON	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
BARRETERO CASTRO NORMA LETICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
BARRON DIAZ MARGARITA DE JESUS	Auxiliar de Traslado
BARRETERO CASTRO ROSA EVA	Auxiliar de Traslado
FLORES CANALES OSVALDO	Auxiliar de Traslado
MARTÍNEZ NAJERA CARLOS ANTONIO	Auxiliar de Traslado
RAMIREZ CASTILLO JUAN JOSE	Auxiliar de Traslado

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
ZAMORA RIVERA URIEL	Auxiliar de Traslado
MARTINEZ MORENO DIANA LAURA	Auxiliar de Traslado
FLORES VAQUERA BLANCA ESTELA	Auxiliar de Traslado
ADAME RAMOS JUANA MARIA	Auxiliar de Traslado
GARCIA IBARRA CARLOS ALBERTO	Auxiliar de Traslado
RAMOS GARCÍA ESTEPANI	Auxiliar de Traslado
VILLARREAL ROMAN LOURDES VICTORIA	Auxiliar de Traslado
ANTUNA GRIJALVA RAQUEL	Auxiliar de Traslado
ACEVEDO CASILLAS RODRIGO IVAN DE JESÚS	Auxiliar de Traslado
RODRIGUEZ VILLARREAL JUAN ANGEL	Auxiliar de Traslado
GOMEZ HERNÁNDEZ MARÍA JULIETA	Auxiliar de Traslado
CARRILLO GUERRERO JUAN DANIEL	Auxiliar de Documentación
CARO JUAREZ JOSE GUADALUPE	Auxiliar de Documentación
PEDROZA SANCHEZ LUIS GONZALO	Auxiliar de Documentación
GARCÍA ARANDA MARLEN SARAY	Auxiliar de Documentación
MURO HERNÁNDEZ PAOLA	Auxiliar de Documentación
ZAMORA RIVERA URIEL	Auxiliar de Documentación
MARTINEZ MORENO DIANA LAURA	Auxiliar de Documentación
FLORES VAQUERA BLANCA ESTELA	Auxiliar de Documentación
ADAME RAMOS JUANA MARIA	Auxiliar de Documentación
GARCIA IBARRA CARLOS ALBERTO	Auxiliar de Documentación
RAMOS GARCÍA ESTEPANI	Auxiliar de Documentación
VILLARREAL ROMAN LOURDES VICTORIA	Auxiliar de Documentación

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
ANTUNA GRIJALVA RAQUEL	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ACEVEDO CASILLAS RODRIGO IVAN DE JESÚS	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RODRIGUEZ VILLARREAL JUAN ANGEL	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GOMEZ HERNÁNDEZ MARÍA JULIETA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CARRILLO GUERRERO JUAN DANIEL	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CARO JUAREZ JOSE GUADALUPE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
PEDROZA SANCHEZ LUIS GONZALO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GARCÍA ARANDA MARLEN SARAY	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MURO HERNÁNDEZ PAOLA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
REYES MENDOZA MARÍA ERIKA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HIDROGO VEGA ANA YANETH	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
PADILLA DE LA CRUZ JAHIR SANTIAGO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RAMIREZ RUIZ JAZMIN	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
BASTIDA ZAPATA ÁNGEL GABRIEL	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MANCILLAS RAMIREZ YITHZEL ELENA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
DE ASCO DEL RINCON VICTOR MANUEL	Auxiliar de Traslado
NUÑEZ GUERRERO MARISA	Auxiliar de Traslado
FLORES GOMEZ JOSE ALFREDO	Auxiliar de Traslado
LAZARIN SALDAÑA MARIA LUISA	Auxiliar de Traslado
FELIX SARIÑANA BRANDO	Auxiliar de Traslado
MUÑOZ TRIANA DIANA PAOLA	Auxiliar de Traslado
ARREDONDO LOPEZ ERIKA LIZETH	Auxiliar de Traslado
AVILA CAMARGO ELVIRA	Auxiliar de Traslado
RIVERA AGUIRRE AIDE	Auxiliar de Traslado
GOYTIA CASTRO ISRAEL	Auxiliar de Traslado
CASAS LANDEROS GISEL YAZMIN	Auxiliar de Traslado
RODRIGUEZ CORRALES MANUEL	Auxiliar de Traslado
MARTINEZ PERALTA MARIA DEL SOCORRO	Auxiliar de Traslado
VEGA MALDONADO JAZMÍN SELENE	Auxiliar de Traslado
PORTUGAL TOVAR MARIO JOEL	Auxiliar de Traslado

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
NÁJERA PACHECO MIGUEL ANGEL	Auxiliar de Traslado
RÍOS MEDINA YESSICA PAMELA	Auxiliar de Documentación
MANCILLAS RAMIREZ YITHZEL ELENA	Auxiliar de Documentación
DE ASCO DEL RINCON VICTOR MANUEL	Auxiliar de Documentación
NUÑEZ GUERRERO MARISA	Auxiliar de Documentación
FLORES GOMEZ JOSE ALFREDO	Auxiliar de Documentación
LAZARIN SALDAÑA MARIA LUISA	Auxiliar de Documentación
FELIX SARIÑANA BRANDO	Auxiliar de Documentación
MUÑOZ TRIANA DIANA PAOLA	Auxiliar de Documentación
ARREDONDO LOPEZ ERIKA LIZETH	Auxiliar de Documentación
AVILA CAMARGO ELVIRA	Auxiliar de Documentación
RIVERA AGUIRRE AIDE	Auxiliar de Documentación
GOYTIA CASTRO ISRAEL	Auxiliar de Documentación

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
GODÍNEZ LOPEZ GRISELDA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
TORRES GARCIA BLANCA ESTELA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ALVAREZ AGUILERA MARIA SOCORRO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERRERA LAZARIN CITLALI	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ZUÑIGA SEGOVIA DULCE MELODY	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RAMIREZ CHAVEZ CASSANDRA VALENTINA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MEDINA RODRIGUEZ RUBI	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MORENO DIAZ MARIA ESTHER	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
METLICH FLORES PABLO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MALDONADO HERNANDEZ BLANCA ESTELA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
MARQUEZ FRANCO BLANCA ESTELA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
REYES PÉREZ BENITO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GARCÍA PACHECO KARLA BERENICE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
AVILA PROA HERLINDA CAROLINA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GALLEGOS TORRES MARÍA DE JESUS	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ALVAREZ RAMIREZ IRENE	Auxiliar de Traslado
MACIAS GANDARA SUSANA ELENA	Auxiliar de Traslado
NIÑO HERNÁNDEZ JORGE ARTURO	Auxiliar de Traslado
GODÍNEZ LOPEZ GRISELDA	Auxiliar de Traslado
TORRES GARCIA BLANCA ESTELA	Auxiliar de Traslado
ALVAREZ AGUILERA MARIA SOCORRO	Auxiliar de Traslado
HERRERA LAZARIN CITLALI	Auxiliar de Traslado
ZUÑIGA SEGOVIA DULCE MELODY	Auxiliar de Traslado
RAMIREZ CHAVEZ CASSANDRA VALENTINA	Auxiliar de Traslado
MEDINA RODRIGUEZ RUBI	Auxiliar de Traslado
MORENO DIAZ MARIA ESTHER	Auxiliar de Traslado
METLICH FLORES PABLO	Auxiliar de Traslado
MALDONADO HERNANDEZ BLANCA ESTELA	Auxiliar de Traslado
MARQUEZ FRANCO BLANCA ESTELA	Auxiliar de Traslado
REYES PÉREZ BENITO	Auxiliar de Traslado
GARCÍA PACHECO KARLA BERENICE	Auxiliar de Traslado
AVILA PROA HERLINDA CAROLINA	Auxiliar de Documentación
GALLEGOS TORRES MARÍA DE JESUS	Auxiliar de Documentación
ALVAREZ RAMIREZ IRENE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MACIAS GANDARA SUSANA ELENA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
NIÑO HERNÁNDEZ JORGE ARTURO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ESQUIVEL MORALES MÁ. CANDELARIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERNANDEZ VIDAÑA MARIA GUADALUPE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
REYES HERNANDEZ ROSA MARIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CHÁVEZ IBARRA IRMA MORAYMA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
GUTIÉRREZ GÓMEZ ROGELIO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
PÉREZ VILLA FLORYDALIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GARCIA MEDINA FRANCISCO JAVIER	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
COSSÍO NOROÑA CAROLINA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GARCIA ROCHA ROSA MARIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MURO HERNÁNDEZ NATALIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERRERA HERNANDEZ TANIA GUADALUPE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GAMEZ FLORES RAFAEL ISSAX	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
BAUTISTA VELÁZQUEZ ABRAHAM ALEJANDRO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GOMEZ MARTINEZ GUADALUPE JANET	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ZUÑIGA SEGOVIA CARLOS DAVID	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RODRIGUEZ FRIAS VIRGINIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
FAVELA HUERTA MARTHA PATRICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
IBARRA RAMIREZ CECILIA IVONNE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ESQUIVEL MORALES MÁ. CANDELARIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERNANDEZ VIDAÑA MARIA GUADALUPE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
REYES HERNANDEZ ROSA MARIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CHÁVEZ IBARRA IRMA MORAYMA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GUTIÉRREZ GÓMEZ ROGELIO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
PÉREZ VILLA FLORYDALIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GARCIA MEDINA FRANCISCO JAVIER	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
COSSÍO NOROÑA CAROLINA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GARCIA ROCHA ROSA MARIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MURO HERNÁNDEZ NATALIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERRERA HERNANDEZ TANIA GUADALUPE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GAMEZ FLORES RAFAEL ISSAX	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
BAUTISTA VELÁZQUEZ ABRAHAM ALEJANDRO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GOMEZ MARTINEZ GUADALUPE JANET	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ZUÑIGA SEGOVIA CARLOS DAVID	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RODRIGUEZ FRIAS VIRGINIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
FAVELA HUERTA MARTHA PATRICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
IBARRA RAMIREZ CECILIA IVONNE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ESQUIVEL MORALES MÁ. CANDELARIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERNANDEZ VIDAÑA MARIA GUADALUPE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
REYES HERNANDEZ ROSA MARIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CHÁVEZ IBARRA IRMA MORAYMA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GUTIÉRREZ GÓMEZ ROGELIO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
PÉREZ VILLA FLORYDALIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GARCIA MEDINA FRANCISCO JAVIER	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
COSSÍO NOROÑA CAROLINA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GARCIA ROCHA ROSA MARIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MURO HERNÁNDEZ NATALIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERRERA HERNANDEZ TANIA GUADALUPE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GAMEZ FLORES RAFAEL ISSAX	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
BAUTISTA VELÁZQUEZ ABRAHAM ALEJANDRO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GOMEZ MARTINEZ GUADALUPE JANET	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ZUÑIGA SEGOVIA CARLOS DAVID	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RODRIGUEZ FRIAS VIRGINIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
FAVELA HUERTA MARTHA PATRICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
IBARRA RAMIREZ CECILIA IVONNE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MURILLO RIVAS ELSA ALICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
LOERA JUAREZ VICTOR NEYL	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
DELGADO FACIO ALICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RANGEL HERNANDEZ ADRIAN	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERNANDEZ RAMIREZ ERENDIRA VERENICE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CARREON SOTELO LIZETH ANAHI	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
DUARTE CORREA MONSERRAT	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GAMEZ FLORES RAFAEL ISSAX	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
BAUTISTA VELÁZQUEZ ABRAHAM ALEJANDRO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GOMEZ MARTINEZ GUADALUPE JANET	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ZUÑIGA SEGOVIA CARLOS DAVID	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
RODRIGUEZ FRIAS VIRGINIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
FAVELA HUERTA MARTHA PATRICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
IBARRA RAMIREZ CECILIA IVONNE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MURILLO RIVAS ELSA ALICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
LOERA JUAREZ VICTOR NEYL	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
DELGADO FACIO ALICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RANGEL HERNANDEZ ADRIAN	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERNANDEZ RAMIREZ ERENDIRA VERENICE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CARREON SOTELO LIZETH ANAHI	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
DUARTE CORREA MONSERRAT	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GAMEZ FLORES RAFAEL ISSAX	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
BAUTISTA VELÁZQUEZ ABRAHAM ALEJANDRO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GOMEZ MARTINEZ GUADALUPE JANET	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ZUÑIGA SEGOVIA CARLOS DAVID	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RODRIGUEZ FRIAS VIRGINIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
FAVELA HUERTA MARTHA PATRICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
IBARRA RAMIREZ CECILIA IVONNE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
MURILLO RIVAS ELSA ALICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
LOERA JUAREZ VICTOR NEYL	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
DELGADO FACIO ALICIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RANGEL HERNANDEZ ADRIAN	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
HERNANDEZ RAMIREZ ERENDIRA VERENICE	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
CARREON SOTELO LIZETH ANAHI	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
DUARTE CORREA MONSERRAT	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GAMEZ FLORES RAFAEL ISSAX	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
BAUTISTA VELÁZQUEZ ABRAHAM ALEJANDRO	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
GOMEZ MARTINEZ GUADALUPE JANET	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
ZUÑIGA SEGOVIA CARLOS DAVID	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
RODRIGUEZ FRIAS VIRGINIA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
FAVELA HUERTA MARTHA PATRICIA	Auxiliar de Documentación
IBARRA RAMIREZ CECILIA IVONNE	Auxiliar de Documentación

PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)	FUNCIÓN A REALIZAR
MURILLO RIVAS ELSA ALICIA	Auxiliar de Documentación
LOERA JUAREZ VICTOR NEYL	Auxiliar de Documentación
DELGADO FACIO ALICIA	Auxiliar de Documentación
RANGEL HERNANDEZ ADRIAN	Auxiliar de Documentación
HERNANDEZ RAMIREZ ERENDIRA VERENICE	Auxiliar de Documentación
CARREON SOTELO LIZETH ANAHI	Auxiliar de Documentación
DUARTE CORREA MONSERRAT	Auxiliar de Documentación
DELGADO FACIO ALICIA	Auxiliar de Documentación
RANGEL HERNANDEZ ADRIAN	Auxiliar de Documentación
HERNANDEZ RAMIREZ ERENDIRA VERENICE	Auxiliar de Documentación
CARREON SOTELO LIZETH ANAHI	Auxiliar de Documentación
DUARTE CORREA MONSERRAT	Auxiliar de Documentación
QUINTERO SOLIS JUAN MANUEL	Auxiliar de Documentación
ESCOBEDO MOLINA SALMA PAMELA	Auxiliar de Documentación
ORTIZ SANDOVAL VANESSA	Auxiliar de Documentación
MENDOZA ALMARAZ ROSA ELENA	Auxiliar de Documentación

PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Captura
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Captura
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Captura
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Captura
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Captura
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Captura
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Captura
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Captura
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Verificación
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Verificación

PERSONAS AUXILIARES DEL CJED	FUNCIÓN A REALIZAR
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Verificación
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Verificación
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Control de GT
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Control de GT
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Control de GT
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Control de GT
PERSONA AUXILIAR DEL CJED	Auxiliar de Acreditación y Sustitución

PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.	FUNCIÓN A REALIZAR
PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	Auxiliar de Verificación
PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	Auxiliar de Verificación
PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	Auxiliar de Verificación
PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	Auxiliar de Verificación
PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	Auxiliar de Verificación
PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	Auxiliar de Verificación
PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	Auxiliar de Verificación
PERSONAS SPEN Y RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	Auxiliar de Verificación

DÉCIMO QUINTO. Que, en virtud de lo establecido por el numeral 1, del artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, en el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones, dada la posible rotación que, de manera común, se realiza de estas figuras por diversos motivos, se estima pertinente que, en su caso, las personas que ocupen el

cargo correspondiente, se encuentren en posibilidad de realizar la actividad particular que le fuera asignada a la persona primigeniamente designada.

Por otro lado, el resto de las figuras Auxiliares consideradas en los Lineamientos que nos ocupan, podrán ser designadas del resto de las personas SEL y CAEL, así como de las personas auxiliares administrativas contratadas por el propio Comité Judicial Electoral Distrital, y aquellas personas establecidas en los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Locales y Electorales Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal y, designadas por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383, 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff), 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 inciso d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los numerales 8, 10, 57 y 72 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los SEL y CAEL, así como demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscritas al Instituto Electoral de Coahuila que participarán en las tareas de apoyo a los cómputos municipales, en los términos de lo expresado en los considerandos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente instrumento legal.

SEGUNDO. En caso de eventuales cambios ocasionados por bajas de las personas designadas por este Comité Judicial Electoral Distrital, y las correspondientes auxiliares que, en su momento, serán contratadas por este órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Coahuila, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el considerando Décimo Quinto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 23, incisos b) y d) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.


C. LEONOR MAYELA SANCHEZ
HERNANDEZ,
PRESIDENCIA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRICTAL 07 DE
TORREON


DIANA ATENEA ESTRADA AGUIRRE
SECRETARÍA DEL COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRICTAL 07 DE TORREON

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED07-TOR/007/2025**

FOLIO: 082/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A quien corresponda
Presente. -**

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las diecinueve horas con treinta y un minutos (19:31) del día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Vanessa Anallancy Martínez Alvarado, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 08, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/009/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 08, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Periférico Luis Echeverría Álvarez, #6000, Colonia San Ramón, C.P. 25022, del municipio de Saltillo, Coahuila, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

IEC/CJED08-SAL/006/2025

- Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 08, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Saltillo mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en copia simple.

IEC/CJED08-SAL/007/2025

- Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 08, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Saltillo mediante el cual se aprueba el listado de las personas Supervisoras electorales locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, y demás personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES y de la rama administrativa adscrita al Instituto Electoral de Coahuila, que participaran en las actividades de apoyo de los cómputos Judiciales Electorales Distritales, en copia simple.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADORA

C. Vanessa Anallancy Martínez Alvarado
Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°08
del Instituto Electoral de Coahuila

ACUERDO IEC/CJED08-SAL/006/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 08 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 08, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Saltillo, por unanimidad de votos de sus integrantes, emiten el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral a celebrarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es

general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VI. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

- VII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIII.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 08, con sede en el municipio de Saltillo, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encarga, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XV.** El veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número IEC/SE/311/2025, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, y sus correspondientes anexos.
- XVI.** El veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, se emitió el acuerdo IEC/CJED08-SAL/01/2025, por parte de este Comité Judicial Electoral Distrital 08 con sede en Saltillo, por el cual se aprobó la ubicación de la bodega electoral.
- XVII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila, identificado con el número

IEC/CG/032/2025, por el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIX.** El quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, este órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Saltillo, mediante el Acuerdo número IEC/CJED08-SAL/0002/2025, aprobó lo relativo a la designación de las personas autorizadas para el acceso a la bodega electoral que será utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esta misma sesión, quien preside el referido comité, emitió el Informe sobre las condiciones de espacio y funcionalidad de la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral en el Comité Judicial Electoral Distrital 08 con sede en Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CG/046/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza*, así como el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos*.
- XXI.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/050/2025, mediante el cual se aprobó el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la federación y del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025*, y sus correspondientes anexos.
- XXII.** El veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo número IEC/CJED08-SAL/005/2025, fue aprobado por este Comité Judicial Electoral Distrital 08 con sede en Saltillo, la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales para este distrito judicial local, en las modalidades de recontractación y de primera convocatoria, emitiendo de igual manera

la lista de reserva, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIII.** El veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/063/2025, por el cual se emitieron los *Lineamientos para la contratación y operación de persona eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIV.** El treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/JLC/VE/268/2025, así como los similares INE/JLC/VOE/042/2025 e INE/JLC/VOE/043/2025, firmados por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, relativos a la aprobación de los Mecanismos de Recolección Locales y las observaciones de las juntas distritales ejecutivas sobre los proyectos de los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales, de los Comités Judiciales Electorales Distritales.
- XXV.** El próximo uno (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, en ejercicio de sus facultades, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración

libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de

certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la emisión del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, dentro de este distrito judicial local, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la

Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO. Que el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para garantizar la eficiente y correcta recepción de paquetes electorales se dispondrá de los apoyos necesarios conforme al procedimiento que el propio anexo detalla y cuyas reglas principales son las siguientes:

1. *El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio. Las Juntas Locales remitirán los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales y los órganos competentes del Instituto y del OPL de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente. A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán*

hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del órgano competente del Instituto o del OPL.

- 2. En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique. Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana de mayo.*
- 3. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del OPL contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:*
 - a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.*
 - b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:*
 - 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.*
 - 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.*

- Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.
 - c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.
 - d) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.
 - e) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.
 - f) El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.
4. Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.
5. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.
6. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.
7. Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

A la Conclusión de la Jornada electoral

8. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.

9. *Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.*
10. *El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.*
11. *Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.*
12. *El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.*
13. *Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.*
14. *Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.*
15. *Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidatos independientes, conforme a lo señalado en este Anexo.*
16. *De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto o del OPL para su conocimiento.*
17. *Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión*

del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

- a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.
- b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.
- c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la

cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

- d) *El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.*

DÉCIMO PRIMERO. Que, en relación al último párrafo del considerando inmediato anterior, en el supuesto de que este órgano desconcentrado recibiera paquetes y/o documentación electoral perteneciente a un diverso órgano, se estará a lo dispuesto en el acuerdo número **IEC/CJED08-SAL/004/2025**, mediante el cual se integró la *Comisión* que se encargará del intercambio de paquetes y documentación electoral, recibidos por órgano electoral distinto al competente, durante la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral*, contiene la designación del número de personal auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del operativo, así como un diagrama de flujo que ilustra gráficamente el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la recepción correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. El día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), se recibieron mediante correo electrónico, los oficios referidos en el antecedente XXIV, por los cuales se hicieron del conocimiento al Instituto Electoral de Coahuila, las opiniones de las Juntas Distritales Ejecutivas generadas por las mismas, sobre los proyectos del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales elaborados por los Comités Judiciales Distritales Locales. En donde, salvo una precisión en el diagrama de flujo del CJED 03, el visto bueno a los modelos antes mencionados, fue generalizado para cada uno de los órganos desconcentrados distritales.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383 y Anexo 14 del

COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 08

Reglamento de Elecciones; 12, 13, 20, numeral 1, inciso b), 43 Bis, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, numeral 1, inciso f), 330, numeral 1, inciso d), 333 y 344, incisos ee) y ff), 377 Bis, numerales 1 y 4, 451, 480, numeral 4, 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el *Modelo Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral* en los términos establecidos en el considerando Décimo y Décimo Tercero del presente instrumento legal, en concordancia con sus correspondientes anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

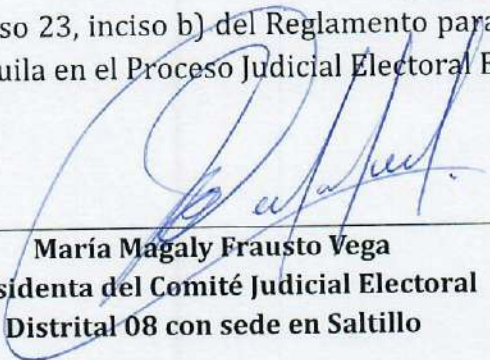
SEGUNDO. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, envíese copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Junta Local Ejecutiva del INE.

TERCERO. Se faculta a este Comité Judicial Electoral Distrital para que, de manera excepcional, previa opinión de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral correspondiente, pueda realizar las modificaciones o ajustes necesarios al modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, siempre y cuando sean viables.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Comité Electoral, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el

diverso 23, inciso b) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



María Magaly Frausto Vega
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital 08 con sede en Saltillo

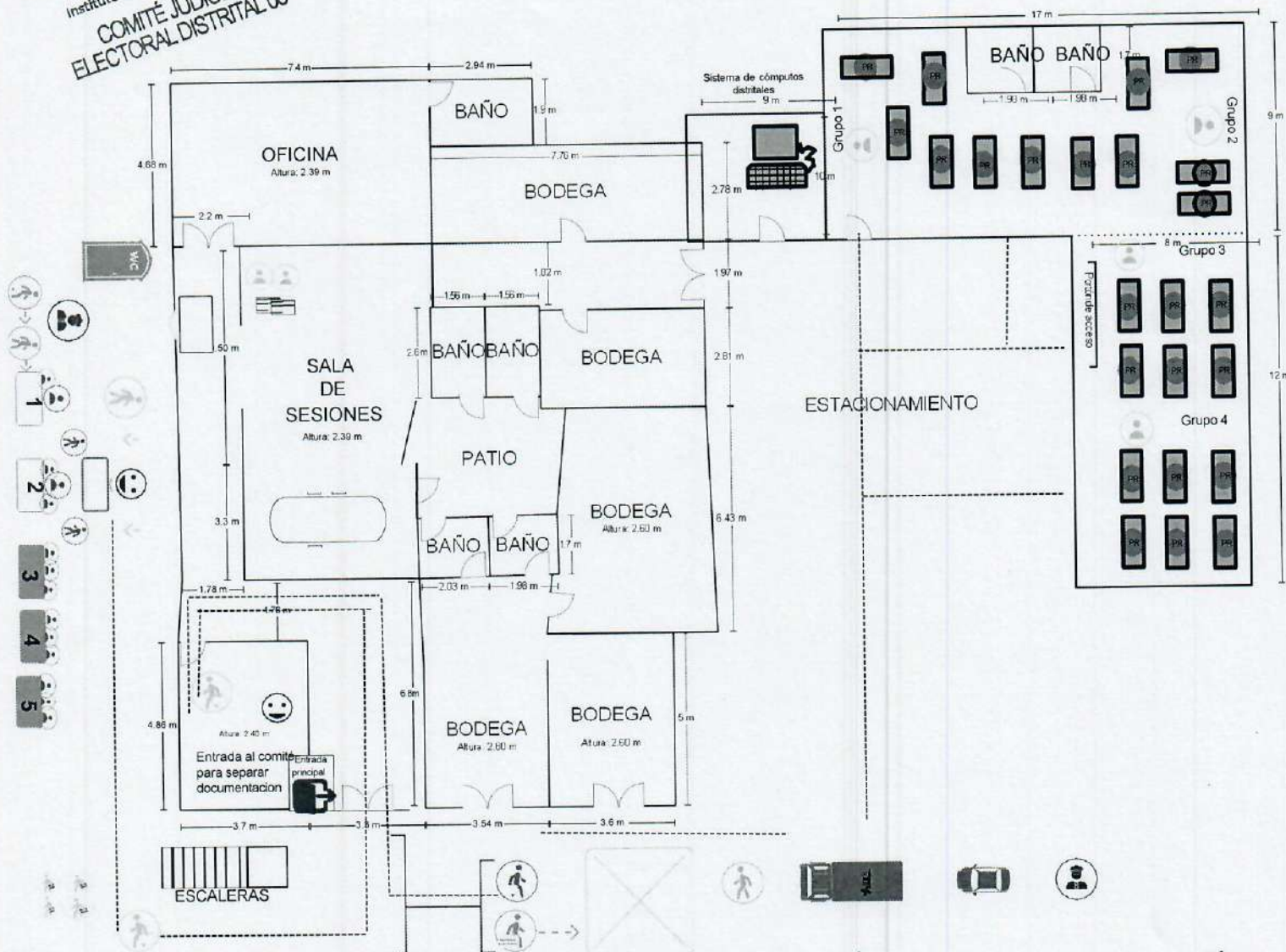


Vanessa Anallancy Martínez Alvarado
Secretaria del Comité Judicial Electoral
Distrital 08 con sede en Saltillo

La presente es la foja final del Acuerdo número **IEC/ CJED08-SAL/006/2025**

IEC
Instituto Electoral de Coahuila
**COMITÉ JUDICIAL
ELECTORAL DISTRITAL 08**

Comité Judicial Electoral Distrital 08 SALTILLO



- Auxiliar de traslado
- Auxiliar de traslado (a puntos de escrutinio)
- Auxiliar de orientación
- Auxiliar de recepción de paquetes
- Auxiliar de recepción de material electoral
- Auxiliar de bodega
- Mesas
- Auxiliar de recepción en puntos de escrutinio
- Puntos de escrutinio y computo

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA BAJA

[Handwritten signature]

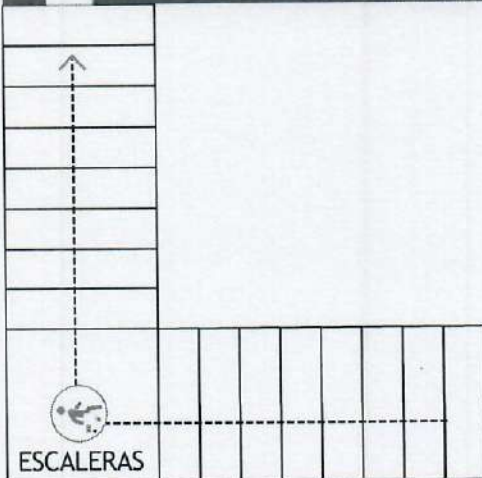
Comité Judicial Electoral Distrital 08 SALTILLO



15.35 m

**BODEGA
ELECTORAL**

5.36 m



Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA ALTA

[Handwritten signature]